

Universidad de La Salle

Ciencia Unisalle

Sistemas de Información, Bibliotecología y
Archivística

Departamento de Estudios de Información

12-2015

El derecho a la información y su incidencia en el control de la corrupción administrativa. Un enfoque desde la hermenéutica

Christian Javier Díaz Rozo
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/sistemas_informacion_documentacion



Part of the [Library and Information Science Commons](#)

Citación recomendada

Díaz Rozo, C. J. (2015). El derecho a la información y su incidencia en el control de la corrupción administrativa. Un enfoque desde la hermenéutica. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/sistemas_informacion_documentacion/23

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Departamento de Estudios de Información at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

**EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL CONTROL DE
LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. UN ENFOQUE DESDE LA
HERMENÉUTICA.**

CHRISTIANJAVIER DÍAZ ROZO



**UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
PROGRAMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
BOGOTÁ D.C.
2015**

**EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL CONTROL DE
LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. UN ENFOQUE DESDE LA
HERMENÉUTICA.**

CHRISTIAN JAVIER DÍAZ ROZO

**Trabajo de grado para optar por el título de Profesional en Sistemas de
Información, Bibliotecología y Archivística.**

Director

Dr NELSON JAVIER PULIDO DAZA

**Abogado, Bibliotecólogo y Archivista especialista en Sistemas de
Información y Magister en Docencia Universitaria.**



**UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
PROGRAMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
BOGOTÁ D.C.
2015**

Nota de Aceptación

Firma del Director

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Bogotá D.C., Diciembre de 2015

DEDICATORIA

A Dios por su infinita sabiduría que en sus planes me llevó sin darme cuenta a esta profesión, por guiar siempre mi camino a mi paso por tan privilegiada ALMA MATER, fortaleciéndome física, intelectual y anímicamente sin desfallecer.

A mis padres, porque es por ellos y para ellos este gran esfuerzo, en especial a mi padre José Francisco por contribuir con sus esfuerzos y sacrificios a mi formación como una persona íntegra.

A mis hermanos Claudia Janneth y Carlos Andrés por creer en mis sueños, constancia y perseverancia de todo lo que me he propuesto alcanzar,

A mis amadas sobrinitas Alison Dayana, Luciana y Ana Lucía por regalarme cada día sus sonrisas, sus alegrías, su ingenuidad y su ternura,

A mi tía Nubia Esperanza quien siempre ha tenido la sabiduría para darme un buen consejo y apoyarme en los momentos cuando sentí desfallecer por no alcanzar lo que me proponía.

A Héctor Hernán Ruiz Sánchez quien me mostró el camino a esta profesión y con quien siempre podré contar espiritualmente

A mis profesores por ayudarme y acompañarme hasta último momento en este proceso académico,

Christian Díaz.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la vida, la salud, la sabiduría en cada momento, a mis ilustres maestros quienes desinteresadamente en el transcurso de estos cinco años de formación compartieron sus experiencias y conocimientos para edificar el profesional LaSallista que hoy entregan a la disciplina y a la sociedad.

Mis más sincero y especial agradecimiento al profesor Nelson Javier Pulido Daza por cada uno de sus consejos, sabios aportes y grandes aciertos para la culminación a feliz término de esta monografía de grado.

A mis verdaderos amigos de aula y de disciplina Claudia Janneth Albarracín y Elmer Francisco Trujillo, que de manera incondicional siempre me han acompañado, impulsando el deseo de lucha y de perseverancia por lo que en verdad se anhela, infinitas gracias por su confianza, consejos y aliento para seguir adelante a pesar de las adversidades.

A mi alma mater por darme la gran oportunidad de llevar a diferentes escenarios académicos (institucionales, regionales y nacionales) esta investigación.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	15
1. ANTECEDENTES	17
Artículos de investigación y ponencias	20
Libros	21
Tesis de pregrado	22
Tesis de especialización, maestría y doctorado	24
Normatividad y estándares	25
2. JUSTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	27
3. OBJETIVO	29
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	29
4. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	30
4.1. Información	30
4.1.1. Tipos de información	30
4.2. Derecho de informar y ser informado	32
4.3. Derecho a la información	32
4.4. Corrupción	35
4.4.1. Tipos de Corrupción	38
4.4.2. Causas de la Corrupción	39
4.5. Administración Pública	40
5. MARCO METODOLÓGICO	44
5.1. Descripción del método	45
5.2. Diseño de la investigación	47
5.3. Unidades de análisis	49
5.4. Tipo de investigación	52

6. CONTEXTO HISTÓRICO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA CORRUPCIÓN.	59
6.1. DERECHO A LA INFORMACIÓN	59
6.1.1. DIMENSIÓN HISTÓRICA-CULTURAL.....	59
6.1.2. DIMENSIÓN JURÍDICA.....	60
6.1.2.1. Constitución de 1886.....	60
6.1.2.2. Ley 4 de 1913.....	61
6.1.2.3. Ley 57 de 1985.....	61
6.1.2.4. La Constitución de 1991	62
6.1.3. DIMENSIÓN POLITICA.....	63
6.2. CORRUPCIÓN	65
6.2.1. DIMENSIÓN HISTÓRICA-CULTURAL.....	65
6.2.2. DIMENSIÓN POLÍTICA.....	66
6.2.3. DIMENSIÓN SOCIAL.....	67
6.2.4. DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA	67
7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	68
7.1. Nivel 1: Análisis Documental.....	68
7.2. Nivel 2: Análisis narrativo sobre el DI y corrupción a partir de su ubicación espacio temporal.....	72
7.3. Nivel 3: Formulación de nuevos esquemas conceptuales y operativos con relación al Derecho a la Información.....	73
8. PROPUESTA DE GUÍA SOBRE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA SEÑALADA EN LA LEY 1712 DE 2014 COMO GARANTÍA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL PAÍS.	97
ARQUITECTURA DE LA GUÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DESDE EL COMPONENTE SOCIAL	102
ARQUITECTURA DE LA GUÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DESDE EL COMPONENTE POLÍTICO	105

9. CONCLUSIONES	108
10. RECOMENDACIONES	111
11. BIBLIOGRAFÍA	112

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1.** Elaboración propia Producción documental sobre el tema fuera de la academia y a nivel nacional-----Pág. 19
- Tabla 2.** Elaboración propia Clasificación de la información- Artículos de investigación y Ponencias-----Pág. 21
- Tabla 3.** Elaboración propia Clasificación de la información- Libros-----Pág. 22
- Tabla 4.** Elaboración propia Clasificación de la información- Trabajos de grado en pregrado-----Pág. 23
- Tabla5.** Elaboración propia Clasificación de la información- Tesis de especialización, maestría y doctorado-----Pág. 25
- Tabla 6.** Elaboración propia Clasificación de la información- Normas y estándares----- Pág. 26
- Tabla 7.** Elaboración propia. Tipos de corrupción----- Pág. 39
- Tabla 8.** Elaboración propia. Construcción de términos relacionados a partir de operadores booleanos-----Pág. 69
- Tabla 9.** Elaboración propia. Relación de documentos discriminados por ecuaciones de búsqueda y repositorio-----Pág. 69
- Tabla 10.** Elaboración propia. Documentos con mayor afinidad y vínculo respecto al objetivo general de la investigación----- Pág. 71
- Tabla 11.** Elaboración propia. Niveles de análisis categorial----- Pág. 74
- Tabla 12.** Creación propia. Códigos simbólicos utilizados en el análisis Categorial----- Pág. 75
- Tabla 13.** Elaboración propia. Recurrencias de aparición categorías----- Pág. 80

Tabla 14. Elaboración propia. Categorías que obtuvieron un alto porcentaje de aparición entre un 100% y 75%----- Pág. 81

Tabla 15. Elaboración propia. Recurrencias de aparición subcategorías--- Pág. 83

Tabla 16. Elaboración propia. Subcategorías que obtuvieron un alto porcentaje de aparición entre un 75% y 50%----- Pág. 84

Tabla 17. Elaboración propia. Cuadro relacional entre categorías Vs subcategorías definitivas----- Pág. 86

Tabla 18. Elaboración propia. Matriz de análisis horizontal----- Pág. 87

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica1. Elaboración propia. Consolidado total de documentos recuperados por ecuación de búsqueda-----Pág. 70

Gráfica 2. Elaboración propia. Consolidado categorías principales luego del análisis realizado en la totalidad de los documentos seleccionados----- Pág. 82

Gráfica 3. Elaboración propia. Consolidado subcategorías principales luego del análisis realizado en la totalidad de los documentos seleccionados----- Pág. 85

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1.** Elaboración propia del autor Diseño de la investigación. -----Pág. 49
- Figura 2.** Elaboración propia. Ficha de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales FIAFBD----- Pág. 56
- Figura 3.** Elaboración propia. Componentes estructurales que definen el DI a partir de la Constitución Política Nacional-----Pág. 62
- Figura 4.** Elaboración propia del autor. Aplicación del método de Emilio Betti desde la hermenéutica del espíritu-----Pág. 72
- Figura 5.** Elaboración propia. Análisis de información en función de los objetivos propuestos----- Pág. 74
- Figura 6.** Elaboración propia. Análisis categorial a partir de la fuente 1- LIBR. El derecho a la información en América Latina (Ficha 3- Características del DI)----- Pág. 76
- Figura 7.** Elaboración propia. Análisis categorial a partir de la fuente 2- LIBR. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. (Ficha 2- Cap. V Transparencia democrática)----- Pág. 77
- Figura 8.** Elaboración propia. Análisis categorial a partir de la fuente 3- ARTYP. El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico colombiano. (Ficha 1- Marco constitucional)----- Pág. 78
- Figura 9.** Elaboración propia. Análisis categorial a partir de la fuente 4- LEYEST. Ley 1712. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. (Ficha 1- Disposiciones Generales)----- Pág. 79
- Figura 10.** Elaboración propia. Participación ciudadana en relación con los principios conceptuales y teóricos desde el canon social----- Pág. 98
- Figura 11.** Elaboración propia. Competencias para la formación del ciudadano-----
-----Pág. 100

Figura 12. Elaboración propia. Red de competencias para la formación e información del ciudadano para el control de la corrupción administrativa desde la dimensión social-----Pág. 101

Figura 13. Elaboración propia. Formatos útiles sobre cómo realizar una solicitud de información-----Pág. 102

Figura 14. Elaboración propia. Publicación y divulgación de información mínima obligatoria Transparencia activa-----Pág. 105

Figura 15. Elaboración propia. Publicación y divulgación de información mínima obligatoria Transparencia pasiva----- Pág. 107

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1 Normograma en extensión .xlsx (Excel)

Anexo 2. Estadístico resultados por repositorios .xlsx (Excel)

Anexo 3. Cuadro Categorías de análisis .xlsx (Excel)

Anexo 4. Cuadro Subcategorías de análisis .xlsx (Excel)

Anexo 5. Cuadro análisis horizontal .xlsx (Excel)

Anexo 6. Fichas de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales FIAFBD.xlsx (Excel)

INTRODUCCIÓN

El derecho a la información goza, hoy en día de un valor global sustancial, comúnmente entendido como el derecho de acceder a información que está en manos de las entidades públicas, promueve la rendición de cuentas al empoderar a los ciudadanos y la sociedad civil en general con la información que requieren para luchar contra la corrupción, y fortalece la transparencia de las instituciones, lo cual es base de una democracia legítima.

En 1990, el derecho a la información se veía principalmente como un asunto de reforma de la administración estatal, pero hoy en día se constituye como una herramienta fundamental para combatir los actos indebidos del gobierno, asegurando consigo un contexto participativo más equilibrado.

En este sentido, varios cambios paradigmáticos de alcance mundial han contribuido al creciente reconocimiento del derecho a la información. Estos incluyen las transiciones de la democracia ocurridas en varias regiones del mundo desde 1990, los desarrollos masivos en la tecnología y en la informática, cambiando la manera en que las sociedades se relacionan con la información y la utilizan. En términos de ciudadanía, la tecnología ha aumentado la capacidad común de los individuos para participar eficazmente en la toma de decisiones; y desde lo legislativo, la mayoría de las leyes sobre su garantía establecen la obligación de las entidades públicas de publicar información de manera proactiva y rutinaria.

El propósito de este trabajo de grado de corte documental, cualitativo y descriptivo se orienta a determinar la relación conceptual que desempeña el derecho a la información desde la institución informativa documental que es el archivo en el control de la corrupción administrativa de orden público, el cual busca resaltar la importancia que los archivos apoyen el ejercicio y garantía de este derecho fundamental en la sociedad actual, como en la futura.

En este orden, dicho proceso se fundamenta inicialmente en presentar de forma sucinta un estado del arte que permite ubicar lo que se ha publicado sobre el tema del derecho a la información Vs Corrupción administrativa de la última década del Siglo XX y la primera década de este Siglo XXI, desde la reflexión, el estudio de la información y el conocimiento escrito desarrollado por las instancias y agentes relacionados.

En segundo lugar, frente a la posibilidad de sinergias que ofrece la garantía de este derecho y su incidencia en el control de la corrupción administrativa de gran provecho para la administración pública y para los archivos, se realiza un análisis narrativo con una perspectiva de gran peso en el análisis textual a partir de las dimensiones: cultural, social, política jurídica e histórica.

Por otra parte, su desarrollo metodológico se encuentra enmarcado en la comprensión de las diferentes dimensiones que entretengan este derecho fundamental desde el análisis hermenéutico expuesto por el jurista italiano Emilio Betti (1890-1968) en su libro *Teoria generale della interpretazione* (publicada en 1967), a partir del cual propone el desarrollo de cuatro cánones fundamentales que tienen relación con la idea de fundar el pensamiento de quien busca analizar e interpretar una ley o un texto constitucional, orientado hacia el desarrollo de teorías y conceptos sociales.

Mediante el diseño y aplicación de instrumentos de recolección de información (IRI) se desarrolla un análisis categorial de forma lineal y transversal, de tal manera que se identifican la convergencia de categorías principales, secundarias y emergentes de aquellos documentos objeto de análisis que por su pertinencia con el tema, reflejan de manera clara la relación directa e indisoluble entre el DI y corrupción como una herramienta que se convierte en el principal mecanismo ciudadano para el control de la gestión estatal, representado en el acceso a la información que está en manos de las entidades públicas, y que también es propiedad de la sociedad.

Posteriormente, una vez organizada toda la información se realiza el análisis de información a partir de un proceso de triangulación, de tal manera que facilite la identificación de las relaciones entre categorías y la posterior formulación de conclusiones, y que en esencia constituye el corpus de resultados de la presente investigación.

Finalmente, se elabora un capítulo que contiene los resultados y conclusiones finales de la investigación la cual consiste en entender que en la medida en que se garantice este DI a la luz de las normas internacionales, y su aplicación en la normatividad colombiana, se logrará avanzar en la adopción de medidas preventivas para combatir este fenómeno en el país.

1. ANTECEDENTES.

Respecto al largo proceso de reconocimiento del derecho a la información pública después de su aparición en el siglo de las luces ha sido reconocido de manera progresiva y su aplicación se ha extendido durante las últimas dos décadas. Desde hace más de diez años se evidencia una autentica explosión mundial de las leyes sobre el derecho a la información, incluso en países que no han asumido una transición democrática.

En contraste y como una primera aproximación en el que el derecho a la información pública es reivindicado y reconocido cada vez más hoy en día en el mundo latinoamericano, podemos mencionar:

(...)”Trece países tenían una ley de este tipo en 1990, y son 87 en 2011 los que la han adoptado. Latinoamérica es un buen ejemplo, ya que en diez años once países del área han votado una ley: Panamá (2002), Perú (2002), México (2002), la República Dominicana (2004), Ecuador (2004), Honduras (2006), Nicaragua (2007), Guatemala (2008), Uruguay (2008), Chile (2008), El Salvador(2011)” (1) y más recientemente, Colombia con el pronunciamiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, 2014) .

La precisión sobre la que se enmarca el título que se le ha dado a esta investigación se ve justificado como lo ha señalado la relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH para la libertad de expresión, a saber:

La falta de participación de la sociedad en el conocimiento de información que los afectaría directamente impide el desarrollo amplio de sociedades democráticas **exacerbando posibles conductas corruptas dentro de la gestión gubernamental y promoviendo políticas de intolerancia y discriminación.** La inclusión de todos los sectores de la sociedad en los procesos de comunicación, decisión y desarrollo es fundamental para que sus necesidades, opiniones e intereses sean contemplados en el diseño de políticas y en la toma de decisiones (OEA. Informe Anual de la relatoría para la libertad de expresión ,2003)

1 MENDEL, Toby. El derecho a la información en América Latina: comparación jurídica. Unesco, 2009. <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183273s.pdf>

Tratar de presentar un “estado del arte” sobre el derecho a la información Vs Corrupción administrativa en un contexto concreto (en este caso el de un país) es un propósito investigativo amplio que implica un proceso de indagación continuo. En el caso de este documento, ese proceso se fundamenta en presentar un primer estado de la situación investigativa frente al tema que ha permitido especialmente en la última década del Siglo XX y la primera década de este Siglo XXI detectar la producción intelectual, los productos, el modo de circulación de información y conocimiento relacionado con el derecho a la información Vs corrupción administrativa desde la reflexión, el estudio de la información y el conocimiento escrito desarrollado por las instancias y agentes relacionados.

Como primer paso para la recolección de información se estimó prioritario considerar: **a)** los artículos y ponencias (que han trascendido al ámbito internacional) que profesores propios de la academia como del contexto colombiano han publicado sobre este tema; **b)** las tesis de pregrado, especialización, maestría y doctorado (desde la misma disciplina como desde otras); **c)** los proyectos de investigación (o semilleros de investigación) impartidos y materializados desde la academia; **d)** los programas y proyectos planeados y/o implementados en diferentes instituciones de orden público nacional; **e)** las políticas públicas y de gobierno que tratan esta temática y, **f)** las legislaciones, normas y estándares nacionales sobre el derecho a la información, entre otros.

No obstante, tras el rastreo de fuentes de información que permiten ubicar lo que se ha publicado sobre el tema fuera de la academia y a nivel nacional se logró la ubicación y el análisis de la producción documental relacionada directa e indirectamente con la temática propuesta como se observa:

Título documento	Ciudad	Fecha	Institución	Área	Fuente:
Desarrollo Jurisprudencial y perspectivas del derecho a la información	Bogotá	2000	Pontificia Universidad Javeriana	Ciencias Jurídicas	www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis46.pdf

Título documento	Ciudad	Fecha	Institución	Área	Fuente:
El secreto de Estado como excepción al derecho de acceso a la información pública (Propuestas para el control democrático)	Bogotá	2008	Universidad Central	Derecho	http://www.sedem.org.gt/sedem/sites/default/files/5.4.2%20El%20secreto%20de%20Estado.pdf
El <i>Habeas Data</i> en la Jurisprudencia Constitucional Colombiana	Medellín	2009	Escuela de Administración, Finanzas y Tecnología EAFIT	Ciencias Jurídicas	http://bdigital.eafit.edu.co/PROYECTO/P342.0858G216/fulltext.pdf
La ponderación y los Derechos Fundamentales	Bogotá	2011	Universidad Libre (Sede Cartagena)	Producto del grupo de investigación Teoría Jurídica y Derechos Fundamentales "Phronesis" Categoría C Colciencias	http://www.unilibrectg.edu.co/Descarga/PDF/ciencias_Derecho/LA_PONDERACION_y_LOS_DERECHOS_FUNDAMENTALES_ABRAHAM_ZAMIR_BECHARA_LLANOS.pdf
Lineamientos para una estrategia de lucha contra la corrupción en Colombia	Bogotá	2012	Universidad de los Andes	Administración	http://www.administracion.uniandes.edu.co

Tabla 1. Producción documental sobre el tema fuera de la academia y a nivel nacional.

Respecto a la investigación documental se realiza un trabajo de búsqueda y recuperación de información que implica el rastreo de fuentes de información que permiten ubicar lo que se ha publicado sobre el tema del derecho a la información Vs Corrupción administrativa de la última década del Siglo XX y la primera década de este Siglo XXI.

En concreto se consultó: el repositorio de documentos E-lis, la base de datos referencial Redalyc, específica del contexto Iberoamericano y la base de datos científica de trayectoria y alcance internacional (Ebsco Host Fuente Académica), lo que permitió identificar gran parte de la producción (publicaciones-investigaciones-propuestas) donde el movimiento a favor del derecho a la información pública ha incursionado en la sociedad.

Tras la organización, depuración y sistematización de esos resultados de búsqueda, se logró la ubicación y el análisis de la siguiente producción documental registrada en diversas fuentes de información relacionadas directa e indirectamente con el derecho a la información y su incidencia en la corrupción administrativa como se observa:

Artículos de investigación y ponencias

Título documento	Autor	País	Año	Función
Taller sobre mapeo de riesgos en contratación pública	Transparencia Internacional sede Costa Rica	Costa Rica	2001	De especificidad
<i>“Información para la ciudadanía y el desarrollo sustentable “</i>	DOWBOR, Ladislau.	Brasil	2005	Generalización
<i>Relación Entre la gestión documental y la corrupción</i>	ZAPATA CARDENAS, Carlos Alberto.	Colombia	2006	Generalización
<i>Contratación pública y corrupción: Un análisis particular de los principios rectores de la contratación administrativa.</i>	CAMPOS Mongue, Christian	Costa Rica	2007	Generalización
El acceso a la información Pública en Colombia: dificultades y perspectivas	SÁNCHEZ, María Angélica	Colombia	2009	Generalización
<i>El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico colombiano</i>	JULIO ESTRADA, Alexei.	Colombia	2010	Generalización

Título documento	Autor	País	Año	Función
Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica: <i>El acceso a la información pública en el mundo</i>	[s.n.]	Río de Janeiro	2011	De especificidad
La Hermenéutica como ciencia rigurosa según Emilio Betti (1890-1968)	GRONDIN, Jean	Colombia	2011	De especificidad
El Derecho a la información en Colombia: Una aproximación al estado de la información desde el derecho y los archivos	PULIDO DAZA, Nelson Javier	Colombia	2013	De especificidad
Derecho al acceso a la información pública: una mirada desde el derecho comparado	PULIDO DAZA, Nelson Javier	Colombia	2014	De especificidad

Tabla 2. Clasificación de la información- Artículos de investigación y Ponencias

Libros

Título documento	Autor	País	Año	Función
<i>Corrupción y Gobernabilidad</i>	CEPEDA Ulloa, Fernando.	Colombia	2000	Generalización
<i>Tratado de Hermenéutica analógica: Hacia un nuevo modelo de interpretación.</i>	BEUCHOT, Mauricio.	México	2000	De especificidad
<i>Investigación cualitativa.</i>	SANDOVAL CASILIMAS, Carlos.	Colombia (Medellín)	2002	De especificidad

Los archivos y el control social.	Archivo General de la Nación	Colombia	2003	De especificidad
<i>Metodología de la Investigación.</i>	HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto.	México	2003	De especificidad
<i>Capítulo IV “Legitimidad, Archivos y Corrupción”. Archivos Desorganizados Fuente de Corrupción Administrativa.</i>	DE ZURIBIA SAMPER, Sergio	Colombia	2006	Generalización
<i>Archivos Desorganizados Fuente de Corrupción Administrativa.</i>	GÓNZALEZ HERNÁNDEZ, Sara	Colombia	2006	Generalización
<i>La ponderación y los derechos fundamentales.</i>	<i>La ponderación y los derechos fundamentales.</i>	Colombia (Cartagena de Indias)	2011	Generalización

Tabla 3. Clasificación de la información- Libros

Tesis de pregrado

Título	Autor	P a í s	A ñ o	Función	Metodología
<i>Derecho a la información y archivos: Análisis de la Jurisprudencia emanada de las altas cortes.</i>	CELIS RICO, Patricia. Universidad de La Salle. Facultad de Bibliotecología y Archivística.	C o l o m b i a	1 9 8 8	De especificidad	A partir de la lectura de 792 sentencias emanadas de las Altas Cortes Judiciales se seleccionaron 42 que reflejan en forma clara la relación existente entre el derecho a la información y los archivos. Para la organización metodológica de estas sentencias se empleó el modelo presentado por María Teresa Restrepo para la organización de la jurisprudencia en medio ambiente y licencias ambientales.

<i>Desarrollo Jurisprudencia l y perspectivas del Derecho a la información.</i>	WEISS ANGEL, Julika, FORERO MUÑOZ, Ricardo. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas.	C o l o m b i a	2 0 0 0	De especificidad	A lo largo de esta tesis se analiza el derecho a la información, reconocido por el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia y el desarrollo jurisprudencial que la Corte Constitucional le ha dado. En cuanto a su metodología se expone una posición crítica alrededor del desarrollo jurisprudencial a partir de las Ciencias Jurídicas por medio de comentarios, criterios y críticas realizados por los autores con un alto grado de madurez jurídica.
<i>El Secreto de Estado como excepción al derecho de acceso a la información pública – Propuesta para el control democrático.</i>	RAMIREZ CAMPOS, John. Universidad Central. Facultad de Derecho.	C o l o m b i a	2 0 0 8	De especificidad	Esta tesis se enmarca dentro de la visión crítica del recurso del secreto de Estado ya que más allá de su utilización formal o su enunciación, en la mayoría de los casos no es más que un pretexto para ocultar información pública o buscar costos de impunidad. En cuanto a su metodología se enmarca dentro de las llamadas investigaciones diacrónicas-descriptivas (Monzón García) a partir principalmente de fuentes bibliográficas y entrevistas de expertos e involucrados.
<i>La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción en Costa Rica: Una mirada crítica y una propuesta práctica de implementación.</i>	CÉSPEDES ZELAYA, Jorge Andrés. Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho	C o s t a R i c a	2 0 0 9	De especificidad	Este trabajo de grado busca explicar el origen y la forma en que está estructurada la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Así mismo, hace un contraste normativo e institucional a partir de los ejes temáticos propuestos por dicha convención. En cuanto a su metodología se enmarca dentro del modelo de implementación de los contenidos de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción por parte del ordenamiento jurídico costarricense.
<i>La función archivística y su incidencia en la corrupción administrativa</i>	GILSANTAMARIA, Carlos Andrés. Universidad de La Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Programa Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística.	C o l o m b i a	2 0 1 0	De especificidad	Esta tesis se enmarca dentro de las diferentes concepciones de la corrupción, la gestión documental y posturas frente a este tema, tomando como referente dos entidades del estado del orden nacional, con sede principal en Bogotá, una señalada de ser menos propensa a la corrupción y la otra con mayor riesgo a serlo, según el Índice de Transparencia Nacional. En cuanto a su metodología se enmarca dentro del desarrollo metodológico de Elssy Bonilla en su libro “MÁS ALLÁ DEL DILEMA DE LOS MÉTODOS”.

Tabla 4. Clasificación de la información- Trabajos de grado en pregrado

Tesis de especialización, maestría y doctorado

Título	Autor	P a ñ o	A ñ o	Función	Metodología
<i>Combate a la corrupción en el trámite administrativo de revisión aduanal.</i>	LÓPEZ HERNÁNDEZ, Pitichi Rivadeneyra. Máster en Gobierno y Asuntos Públicos.	M é x i c o	2 0 0 2	De especificidad	Esta tesis de maestría se enmarca en la estructura de incentivos, originada por las diversas reformas que se han aplicado a la Ley aduanera mexicana con la finalidad de observar si han contribuido a la disminución del problema de corrupción administrativa que persiste en el trámite de revisión aduanal en la entrada de mercancías por parte de los pasajeros en viajes internacionales. Para la organización metodológica se tiene en cuenta la Ley Aduanera Mexicana y las reformas de 1996, 1998, 2000 y 2002 respectivamente.
<i>Restricciones al acceso de información de los archivos policiales de Costa Rica.</i>	FERNÁNDEZ MORALES, Viria Máster en Criminología con mención en Seguridad Humana.	C o s t a R i c a	2 0 0 8	De especificidad	Esta tesis de maestría determina los mecanismos de acceso a los archivos policiales y cómo las personas pueden hacerlos efectivos, estableciendo un análisis comparativo de los regímenes de acceso a la información a los archivos objeto de estudio para lo cual se tomaron como muestra: el Archivo Policial del Ministerio de Seguridad Pública, el Archivo Criminal del Organismo de Investigación Judicial y el Archivo de la oficina regional en Costa Rica de la INTERPOL. En cuanto a su metodología se lleva a cabo aplicando el método analítico-sintético .
<i>La corrupción. Embate a la democracia latinoamericana: Un enfoque transdisciplinario</i>	SZELUBSKI, Jorge Marcelo. Doctor en Ciencias Políticas	A r g e n t i n a	2 0 0 9	De especificidad	Esta tesis doctoral propone encontrar causales explicativas del hecho de la corrupción del continente latinoamericano a partir de la filosofía, la sociología y la psicología social. El objeto de estudio sigue unas formulas metodológicas denominadas " Categorías de Sir William OSLER " con las que hace años trabajan anatomistas y médicos en particular, usadas por su eficacia cuando se busca descifrar las causas y posible evolución de una enfermedad. Dentro de la investigación dichas categorías adquieren un alto componente minucioso en el nivel de reflexión, de interpretación y crítica .
<i>Lineamientos para una estrategia de lucha contra la corrupción en Colombia.</i>	ABDALA TARUD, Nancy. Magíster en Administración ejecutiva. Universidad de los Andes. Facultad de Administración	C o l o m b i a	2 0 1 1 o 2	De especificidad	Esta tesis de maestría hace especial énfasis en una dimensión de la corrupción (fuerza, amenaza o intimidación) para influenciar el actuar del funcionario público y que no siempre está presente en el análisis de escenarios de corrupción, y que constituye una particularidad de la realidad colombiana. En cuanto a su marco teórico sigue los modelos estudiados por Ernesto DalBóy otros de cuyas conclusiones se extraen los objetivos básicos que deben contener una estrategia integral contra la corrupción en Colombia.

					La metodología del trabajo de grado está enmarcada en la compilación, análisis y discusión de la literatura económica disponible sobre corrupción.
--	--	--	--	--	--

Tabla 5. Clasificación de la información- Tesis de especialización, maestría y doctorado

Normatividad y estándares

Título documento	Autor	País	Año	Función
Ley 594. Ley General de Archivos.	COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA.	Colombia	2000	Normalización
El derecho de acceso a la información pública en los países de la región andina.	COMISION ANDINA DE JURISTAS.	Bolivia, México	2003	De representación
Índice de transparencia de las Entidades Públicas Nacionales.	CORPORACION TRANSPARENCIA POR COLOMBIA	Colombia	Periódico	Histórica
<i>El Derecho de acceso a los ciudadanos a la información pública. Análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.</i>	UNESCO World Information Report.		2004	Normalización
<i>Corrupción: Una Amenaza para el Desarrollo y la Democracia.</i>	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE SEDE COSTA RICA.	Costa Rica	2005	De representación

Título documento	Autor	País	Año	Función
<i>Guía Legislativa de Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.</i>	UNESCO <i>World Information Report.</i> OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO.	Austria	2006	Normalización
El Derecho a la Información en América Latina. Comparación jurídica.	UNESCO	Ecuador	2006	De especificidad
Ley 1341. “Por medio del cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones”	COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA.	Colombia	2009	Normalización
Ley 1712. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”	COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA.	Colombia	2014	Normalización
Decreto reglamentario 103 de 2015. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”	COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Colombia	2015	Normalización

Tabla 6. Clasificación de la información- Normas y estándares

Como se puede observar varios de los trabajos encontrados desde la reflexión, el estudio de la información y el conocimiento escrito desarrollado por las instancias y agentes relacionados se centran desde los enfoques de la jurisprudencia, de lo político, de lo jurídico y de lo administrativo como apoyo a entender el fenómeno de la corrupción con poco discurso argumentativo. Los estudios permiten abordarlo desde diversas perspectivas, sin embargo su importancia y su impacto ha sido un poco distante desde el ámbito de la bibliotecología y la archivística.

2. JUSTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En un Estado Social de Derecho y en una democracia como la de Colombia, es de esperar que el Derecho a la información sea garantizado. Al ser un derecho humano de tercera generación, el Estado lo subordina especialmente a las voluntades políticas y económicas de su realidad social.

El derecho a la información es de consecuente discusión en el ámbito no solo del Derecho, sino de las Ciencias Sociales en general puesto que después de tantos años dentro de la existencia de la humanidad, la información como medio y como derecho no se ha sabido garantizar, proteger, defender y cuidar.

Si bien existen textos constitucionales o leyes del siglo XIX y de la primera mitad del siglo XX que no mencionan de manera explícita la garantía de este derecho, se ha puesto de manifiesto que la información involucra directamente a los demás derechos, pero no han contribuido a un desarrollo y reformulación de estructuras conceptuales de alcance más universal y como instrumento de una construcción social que depende de los actores que la divulgan y la utilizan ⁽²⁾.

Dada la relevancia que el tema adquiere en la investigación y en el despliegue de nuevos planteamientos en este sentido existen iniciativas planteadas por España, México y Perú respecto a los que deben ser los principios que rigen este derecho y su aplicación: **“el acceso a la información desde el contexto de la democracia y la transparencia administrativa es deber de los estados disponer a los ciudadanos información actualizada clara con el fin de favorecer la participación ciudadana y así mismo contribuirá la rendición de cuentas a la cual las entidades públicas están comprometidas”**⁽³⁾.

Además de los enunciados de orden constitucional propios de la materia, existen otros que aplican para todo el universo de las actuaciones públicas (OEA, 1996: Convención Interamericana sobre Corrupción; Cámara de Comercio Internacional, 1996) e instrumentos jurídicos como herramienta global y específica contra la

²CELIS RICO, Patricia. *Derecho a la información y archivos: Análisis de la Jurisprudencia emanada de las altas cortes*. Bogotá, 1998, h.13. Trabajo de grado (Bibliotecóloga y Archivista). Universidad de la Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

³PULIDO DAZA, Nelson Javier. *El Estado y el Derecho a la Información*. (artículo inédito)2011.pp. 2.

corrupción (ONUDD, 2003: Convención de las Naciones Unidas de la lucha contra la corrupción; Oficina contra la Droga y el Delito).

Así, el rastreo de información en bases de datos empleando como criterios de búsqueda [corrupción administrativa, población (orden público estatal y derecho a la información)] dan como resultado pocas investigaciones. En el caso de *Ebsco Host*, se identificaron estudios como los de Szelubski (2009), y los de Céspedes Zelaya (2009) que abordan experiencias desde las Ciencias Políticas con el propósito de localizar la corrupción en un contexto político dado, comprobar su dinámica y proponer alternativas de solución dentro de un sistema democrático por un lado, y la aplicación de los contenidos de la Convención de las Naciones Unidas de la lucha contra la corrupción por parte del ordenamiento jurídico costarricense por el otro; sin llegar a desarrollar conceptualmente el fenómeno corruptible.

Por otra parte, varios de los trabajos encontrados se centran desde los enfoques de la jurisprudencia, de lo político, de lo jurídico y de lo administrativo como apoyo a entender el fenómeno de la corrupción con poco discurso argumentativo que avale su aporte en la construcción de teoría sustantiva que alude a un tipo de constructo teórico surgido de los datos obtenidos o generados por el investigador sobre un aspecto específico de la realidad humana objeto de la investigación hermenéutica.

Debido a los diversos interrogantes que suscitan frente al tema autores como Gil Santamaría manifiesta preocupación para que se desplieguen planteamientos de investigación de tipo cualitativo sobre la corrupción administrativa, entendiendo de una forma más abierta y sensible el entorno en el cual se vive la función archivística y su apreciación conceptual como instrumento de una construcción social ⁽⁴⁾.

Por consiguiente, y con el objetivo de abonar el camino hacia una investigación de carácter cualitativa se pretende dar comienzo al proceso de compilación de información en el ámbito archivístico, apuntando de alguna manera al desarrollo y reformulación de estructuras conceptuales. Cabe aclarar que la investigación

⁴GILSANTAMARIA, Carlos Andrés. *La función archivística y su incidencia en la corrupción administrativa* Bogotá, 2010, h.11. Trabajo de grado (Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística). Universidad de la Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

propone desde el aspecto académico, resaltar la importancia que las instituciones informativas documentales como los archivos apoyen el ejercicio del Derecho al Acceso a la información a partir de la pregunta: **¿Cómo incide el derecho a la información en el control de la corrupción administrativa?**

3. OBJETIVO

Determinar la relación que desempeña el derecho a la información en el control de la corrupción administrativa desde el análisis hermenéutico expuesto por el jurista italiano Emilio Betti.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar desde una perspectiva documental lo que se ha publicado sobre el tema del derecho a la información Vs Corrupción administrativa en la última década del Siglo XX y la primera década de este Siglo XXI.
- Realizar un análisis narrativo sobre el DI y corrupción administrativa a partir de las dimensiones: cultural, social, política jurídica e histórica.
- Formular nuevos esquemas conceptuales y operativos con relación al Derecho a la Información que permitan identificar los retos de las instituciones públicas por hacer disponible su información al ciudadano.

4. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

4.1. Información

El concepto información desde el autor y pionero del Derecho de la Información en el siglo XX en Francia, Fernand Terrou⁵ se encuentra relacionado desde diferentes acepciones:

- En el **lenguaje común** evoca el “acto de recoger y dar informaciones”.
- En el **lenguaje jurídico** hace mención al procedimiento de búsqueda y constatación de una infracción.
- En el **lenguaje científico** sirve para calificar a una de las teorías de la cibernética (tratamiento de la información).

Por otra parte, inmersos en un mundo globalizado, y en concordancia con lo expuesto desde el campo de la administración el término información a partir de Chiavenato se refiere al *“conjunto de datos con un significado, que reduce la incertidumbre o que aumenta el conocimiento en determinado contexto, disponible para uso inmediato y que proporciona orientación a las acciones por el hecho de reducir el margen de incertidumbre con respecto a nuestras decisiones”*⁶

De lo anterior se deduce como el concepto adquiere una connotación trascendental cuando el objeto de dicha información son los asuntos públicos, que en esencia tienen una incidencia directa en el ciudadano mismo.

4.1.1. Tipos de información

En este sentido, en la teoría del Derecho Administrativo francés de la segunda mitad del siglo XX, la información de Estado con carácter público fue analizada por importantes tratadistas que orientaron sus apreciaciones ante la acción de la

⁵(1939-)Jurista francés. Definió y desarrollo el Derecho de la Información como disciplina jurídica autónoma.

⁶CHIAVENATO, Idalberto. «Introducción a la Teoría General de la Administración». Séptima Edición, McGraw-Hill Interamericana, 2006, Pág. 110.

información, dentro de los cuales se puede mencionar André de Laubadère⁷ quien distingue las siguientes categorías de información del Estado, a saber:

- **información administrativa:** hace mención a la actividad que ejerce el Estado para comunicar a los “administrados” medidas de tipo gubernamental y administrativo que son de interés a la colectividad. Ejemplo: Gacetas oficiales que publican diversos gobiernos
- **La información nacional:** se encuentra relacionada con la información que el Estado transmite al público sobre su propia acción, sus políticas, sus proyectos de alcance nacional como internacional.
- **La información general:** relacionada directamente a la compilación y difusión de la información. La intervención del Estado en esta categoría de información se constituye como el pilar fundamental del derecho de los ciudadanos a la información, y sobre la cual debe intervenir con el objetivo de garantizar por una parte, que los ciudadanos no sean privados de estar informado, la libertad de informarse y de difundir información, y por otra, que la información proporcionada sea lo más objetiva posible.
- **La información pública:** hace mención a la información contenida en diferentes formatos y soportes producto de la administración pública tanto central como descentralizada, así como cualquier órgano, ente o institución que ejerza funciones públicas. Sumado a lo anterior, en esta categoría se encuentra implícita como información pública cualquier tipo de documentación financiada con presupuesto público.

El análisis sobre el derecho a la información pública y su interrelación con las categorías de información del Estado expuesto por el mismo De Laubadère exige su interpretación como una obligación que tiene el Estado (en nuestro contexto, el colombiano) frente al derecho del ciudadano a estar informado, la libertad de informarse y de difundir información.

⁷ De Laubadère André; “*Droit Administratif*”. *Les Grands Services Publics Administratifs*; LGDJ; 2da. Ed.1971; pp. 339-342; Paris-Francia.(24 septiembre 1910, Paris - 1981) Jurista francés, especialista en derecho administrativo. En este punto, estudia la acción que emana del sujeto activo (Estado) y la acción pasiva (hechos, conocimientos y opiniones al conocimiento de los ciudadanos) ante la acción de acceder a la información.

Con base en este principio y para lograr una comprensión de los diferentes elementos que entretujan el Derecho a la Información con las políticas archivísticas emanadas por la legislación colombiana, el concepto información a partir de la presente investigación debe entenderse como ese *“eje de acción oportuno y transparente que en un contexto de libertad tiene todo ciudadano, que se vincula directamente a conocer del manejo de los asuntos públicos por parte de las autoridades, o bien, exigir la documentación de las decisiones sociales, políticas y económicas, cuya fin último sea desde su ejercicio, el control de la corrupción administrativa”*

4.2. Derecho de informar y ser informado

Con base en los análisis desarrollados a partir de las múltiples iniciativas abanderadas por la Unesco, y en el marco de las Ciencias Políticas y Jurídicas, la mayoría de los autores señalan que dentro de la doctrina universal del Derecho a la Información existen dos aspectos que se encuentran íntimamente relacionados:

El derecho a informar se refiere a la libertad de informar, es decir, de difundir el mensaje informativo, comprendiendo tanto la difusión del mensaje como su contenido.

El derecho de ser informado se refiere a recibir sin ningún impedimento los mensajes informativos.

4.3. Derecho a la información

El derecho a la información es un derecho fundamental de origen francés que emerge en un contexto de sociedad democrática como aquella *“libertad a la información oportuna y transparente que posee todo ciudadano en relación con el conocimiento y manejo de asuntos desarrollados por las entidades públicas, el cual es garantizado a partir de la actuación directa y cotidiana del ciudadano en un momento dado”*.

Una de esas garantías está sustentada sin lugar a duda de la manera cómo los archivos están interrelacionados con la cualidad inherente de las democracias posmodernas consideradas por Sartori “gobiernos de opinión”⁸

⁸SARTORI, G. Que es la democracia? México: Taurus, 2003.

Sin embargo, el desarrollo teórico y conceptual de la necesidad de estar informado, la libertad de informarse y de difundir información, ha sido limitada lo largo de la historia, y se dificulta con la falta de acceso a los archivos, la disponibilidad de los documentos producto de las funciones administrativas y de las diversas transiciones que un Estado ha cursado a lo largo del tiempo, que da cuenta del porque sin acceso a información, la falta de acceso a los archivos y la limitación de la facultad de participación social puede verse como un ambiente propicio y generador para la corrupción administrativa.

De forma paralela, es importante resaltar la definición que logra aportar para la construcción de dicho concepto el **World Information Report de la UNESCO** donde establece “[...] *Hay una gran diferencia entre tener un derecho y poder ejercerlo. Las personas poco informadas se ven frecuentemente privadas de sus derechos porque les falta el poder para su ejercicio...El acceso a la información es un derecho que tenemos, como el derecho al acceso a la justicia y debería ser asegurado gratuitamente como otros servicios públicos*”⁹

Por otro lado, en la constitución de Suecia de 1776, cuna de la libertad de información, enuncia el derecho de acceso a los archivos públicos, la cual expresa así: “*Para favorecer el intercambio de opiniones y la información del público, todo ciudadano sueco tendrá libre acceso a los documentos oficiales [...]*”¹⁰

A manera de ilustración, la ley francesa del 25 de Junio de 1794 estableció que todo ciudadano podía obtener gratuitamente la comunicación de los documentos de los archivos nacionales, contemplando la necesidad que los ciudadanos conocieran la dimensión de sus derechos en relación con la abolición de los derechos feudales y transgresión de las leyes revolucionarias de la época. A pesar de estos antecedentes y tal como lo enuncia la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano de 1789, se puede evidenciar por primera vez en la historia el establecimiento del derecho de los ciudadanos como factor

⁹ UNESCO World Information Report 1995, pp. 280-282.Citado por: DOWBOR, Ladislau. “*Información para la ciudadanía y el desarrollo sustentable* “.En: Nueva Sociedad. No. 196 (marzo – abr.)2005(Ejemplar dedicado a: Desafíos de la sociedad global de la información), p. 134[en línea- PDF][Fecha de consulta:18 de Octubre de 2014] Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1202488>

¹⁰ SUECIA.CONSTITUCIÓN DE 1776.Citado por: CELIS RICO, Patricia. *Derecho a la información y archivos: Análisis de la Jurisprudencia emanada de las altas cortes*. Bogotá, 1998, h.14. Trabajo de grado (Bibliotecóloga y Archivista). Universidad de la Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

determinante que coadyuva a controlar los actos de los funcionarios de la administración.

Por consiguiente, garantizar a los ciudadanos la posibilidad de expresar sus opiniones, creencias o convicciones es fundamental dentro de un ambiente de democracia. Sin embargo, se debe comprender que este derecho va más allá de la libertad de expresión e incluye la facultad de informar, investigar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión. **El concepto de derecho a la información** alejado del campo jurídico y mucho más **enfocado en el contexto social, está directamente relacionado con el uso del sistema democrático**. Es así como Ladislau Dowbor, en su artículo “*Información para la ciudadanía y el desarrollo sustentable*” enfatiza lo siguiente:

La información aparece, por lo tanto, como una condición clave para la construcción de procesos democráticos de tomas de decisión. Este universo de información, aunque amplio, está fuertemente dirigido: implica la construcción de indicadores para que sepamos cómo anda nuestra búsqueda de un mejor nivel de calidad de vida; involucra, igualmente, la información sobre la sustentabilidad del proceso; envuelve, finalmente, la transparencia de nuestras tomas de decisión, sean ellas del Gobierno, de las empresas o de una organización social¹¹.

Reafirmando lo anterior, y a manera de complemento, el Estado constituye, sin duda, un factor clave del proceso de generación de una sociedad informada y participativa.

En este contexto, en materia de derecho de libre acceso a la información pública surgen algunas de las acciones que fundamentan el ejercicio de este derecho ciudadano que se incorpora como un tema de vital trascendencia en la agenda

¹¹DOWBOR, Ladislau. “*Información para la ciudadanía y el desarrollo sustentable*”. En: Nueva Sociedad. No. 196 (marzo – abr.)2005(Ejemplar dedicado a: Desafíos de la sociedad global de la información), p. 134[en línea- PDF][Fecha de consulta:18 de Octubre de 2014] Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1202488>

internacional desde el principio de transparencia democrática en el marco de la UNESCO¹²:

1. Adopción de políticas y estrategias que promuevan el acceso a la información y se ajusten a los principios internacionales reconocidos de libertad acceso a la información pública, derechos humanos y democracia.
2. Dominio público de la información como “bien público común” para hacer frente a las disparidades existentes y facilitar un mayor acceso en relación con el conocimiento y manejo de asuntos desarrollados por las entidades públicas.
3. Sensibilizar a los gobiernos y a las administraciones públicas sobre la importancia del acceso a la información pública y aprovechamiento compartido de ella, como principio fundamental para consolidar la gobernabilidad y transparencia democrática.

Por consiguiente, enunciadas estas acciones que fundamentan el ejercicio de este derecho ciudadano, se puede inferir que el derecho a la información es reconocido por las convenciones internacionales como un medio eficiente de lucha contra la corrupción, y forma parte de las medidas de promoción del buen gobierno recomendadas por las grandes organizaciones internacionales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, entre otros.

4.4. Corrupción

A lo largo de los siglos la corrupción se ha manifestado en las diferentes sociedades y culturas que el hombre a conocido como un mal que deteriora todo tipo de esquema de sociedad y a quienes la componen. En este orden de ideas, merece citarse algunos pasajes históricos en el mundo en el que se ha presentado diferentes matices y concepciones según la época como acción implícita de la cotidianidad.

El primero de ellos está suscrito en la venta de cargos por personajes reconocidos como Montesquieu, quien en la época apoyaba la venta de cargos como superlativo de otros métodos de selección, teniendo la concepción que este sistema “viable” (las comillas son propias), traería a las mejores personas para un

¹²FUENMAYOR, E. (2004). El derecho de acceso de los ciudadanos a la Información pública. Análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. San José C. R.: UNESCO.

determinado cargo lo que conllevaría a una conducta intachable, incluso al extremo de concebirse como un medio control contra la corrupción “¹³

Una acepción un tanto más llana y si se quiere completa, la dio Naciones Unidas en 1997, así: *“La corrupción significa el abuso de la confianza pública con fines privados. Es un fenómeno moral, aunque haya dinero involucrado en la gran mayoría de los casos. Se utiliza un cargo público para beneficio de uno o más individuos en vez de un interés nacional. La corrupción puede existir independientemente del beneficio financiero; es universal y multiforme”*¹⁴

De lo anterior puede inferirse la evolución que el acto corrupto ha presentado frente a la igualdad social y como su impacto puede ocasionar en el ordenamiento de los Estados un cambio en el “orden de las cosas” (las comillas son propias), a través de una conducta reprobada por la sociedad y por las mismas normas.

Por otra parte, en las últimas décadas ha sido abundante el desarrollo conceptual alrededor de la corrupción. No obstante, plantear en su totalidad dicho desarrollo conceptual trasciende el propósito de esta investigación, razón por la cual se limitará a mencionar algunas precisiones sobre los elementos y características que tienden a definir el concepto corrupción desde diferentes acepciones que permiten su comprensión, a partir de los objetivos propuestos para el desarrollo de la presente investigación:

- Desde el punto de vista semántico el DRAE define a la corrupción como la “acción y efecto de corroer”
- Desde la economía clásica fue propuesta por Klitgaard como “función de la discrecionalidad, el monopolio y la falta de transparencia a partir de la siguiente fórmula:

¹³RESTREPO DE JOHNSON, Elvira. La corrupción en Colombia. Bogotá: TM Editores, 1997. p 27

¹⁴ONU. Subcomisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. “El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales”. Resolución adoptada el 27 de junio de 1997, p. 27.



- Dentro del campo archivístico y administrativo, la corrupción se relaciona con **deformar, cambiar, resolver o mover cualquier actividad** implícita que intervenga en la administración de la información y la documentación, la cual sea promotora de actos corruptos.
- Dentro de la administración pública es importante resaltar la definición que logra aportar para la construcción de dicho concepto Misas Arango donde relaciona la corrupción como el *“abuso de la autoridad con el fin de conseguir un interés que no tenga relación con los del Estado o el “uso de los recursos públicos para obtener ganancias privadas”*¹⁵
- En el entorno de la administración de cualquier tipo de empresa, es importante resaltar la definición que logra aportar Pasquino donde define a la corrupción como *“un acto de legalidad o ilegalidad y no de moralidad o inmoralidad y debe tomar en cuenta la diferencia que se establece entre prácticas sociales y normas legales y la diferencia de evaluación de comportamientos en el sector privado y el sector público”*¹⁶

Estas precisiones, que en lo absoluto buscan orientar hacia un significado transversal de lo que es corrupción en un uno y otro sector, permiten identificar algunos factores comunes que le son propicios para su inoculación: a) se da en un funcionario público, b) afecta negativamente los intereses públicos y por último afecta la transparencia de los estados.

¹⁵MISAS ARANGO, Gabriel. La lucha anticorrupción en Colombia. Bogotá: Contraloría General de la República, 2005. Citado por: GILSANTAMARIA, Carlos Andrés. Op. Cit., p. 20.

¹⁶PASQUINO, Guianfranco. Diccionario de Política. Madrid: Siglo veintiuno editores, 2002. p 377. Citado por. GIL SANTAMARIA, Carlos Andrés. *La función archivística y su incidencia en la corrupción administrativa* Bogotá, 2010, h.19. Trabajo de grado (Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística). Universidad de la Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

4.4.1. Tipos de Corrupción

La corrupción es un fenómeno social que involucra varios elementos que dan lugar a diferentes clases de corrupción. A continuación, se presentan las principales clases y tipos que se han identificado a lo largo de la literatura desarrollada frente al tema:

Clase	Tipo	Definición
Según la naturaleza del actor	Pública	Cuando el poder a la confianza proviene del sector público, así alguna de las partes involucradas pertenezca al sector privado.
	Privada	Cuando el poder a la confianza proviene exclusivamente del sector privado.
Según la cantidad de actores involucrados	Pluripersonal	Cuando el desvío por ofrecimiento o exigencia del beneficio es de al menos de dos personas
	Unipersonal	Cuando el desvío por ofrecimiento o exigencia del beneficio es de una persona
Según la valoración que se hace del comportamiento	Blanca	Cuando a pesar de tener los elementos de la corrupción antes indicados, la mayoría de la gente no la considera como un acto corrupto.
	Negra	Cuando todos lo consideran indiscutiblemente un hecho corrupto.
	Gris	Cuando algunos consideran que el hecho es corrupto y otros consideran que no lo es.
Según el ámbito en el cual se desarrolla	Legislativa	Está directamente relacionada con los sistemas políticos a través de la adopción (o rechazo) e implementación de las leyes

Clase	Tipo	Definición
Según el ámbito en el cual se desarrolla	Administrativa	Se refiere a las prácticas y motivaciones de los funcionarios públicos
	Judicial	Consiste en el abuso del poder del funcionario judicial, en violación al principio de imparcialidad, que se refleja directamente en el proceso judicial
	Electoral	Es entendida como el conjunto de prácticas indebidas para obtener el poder político.
	Política	Se configura cuando concurren dos factores: a) que se produzca en razón del ejercicio de la actividad política y b) en función del ámbito de competencia asignado a los más altos niveles del Estado.
Según su alcance	Gran corrupción	Implica la distorsión de las funciones centrales de gobierno
	Pequeña corrupción	Implica el intercambio de pequeñas sumas de dinero, la concesión de pequeños favores por parte de aquellos que buscan un trato especial o el empleo de parientes o amigos en posiciones menores.
Según su frecuencia	Ocasional	Cuando es la excepción y no la regla
	Sistemática	Cuando es una práctica común en la que se conforman redes y que es incluso socialmente aceptada.
	Endémica	Cuando ha permeado la mayoría de instituciones y procesos del Estado, siendo éste captado por individuos o grupos.

Tabla 7. Elaboración propia. Tipos de corrupción

Fuente: Adaptado de Guía Anticorrupción para las empresas. Basado en el Estatuto Anticorrupción, 2014.

4.4.2. Causas de la Corrupción

Las causas de la corrupción, en general, están asociadas a factores culturales, económicos e institucionales de tipo sistémico que suelen presentarse simultáneamente, con mayor o menor intensidad según el caso.

En este sentido, el Programa de Las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito PNUD establece dentro del sinnúmero de causas de corrupción aquellas que a partir de los objetivos propuestos de la presente investigación pueden orientar a determinar la relación que desempeña el derecho a la información en el control de la corrupción administrativa, tales como¹⁷:

- Ausencia de normas, reglamentos, políticas y leyes.
- Debilidad de los sistemas de control y supervisión
- Falta de responsabilidad frente al público
- Falta de transparencia
- Falta de mecanismos de equilibrio entre los poderes del Estado
- Alto grado de discrecionalidad

4.5. Administración Pública

La administración puede ser vista como práctica o como conjunto de disciplinas. Por su parte, Dávila¹⁸ define a la administración como una “práctica social usualmente esquematizada como el manejo de los recursos de una organización para el logro de sus objetivos, para lo cual se ejercen los elementos administrativos (o proceso administrativo) de planear, coordinar, dirigir, controlar, etc.”

Bajo esta óptica, la administración pública se encuentra rodeada de una serie de ciencias que contribuyen a mejorar o, en su caso, resolver los problemas planteados respecto a la toma de decisiones públicas como: el Derecho, la Ciencia Política, la Sociología, la Psicología, la Antropología, la Investigación Operativa, la Economía y la Gestión, entre otras, aunque vale mencionar que tradicionalmente ha sido presidida por el Derecho y la Ciencia Política.

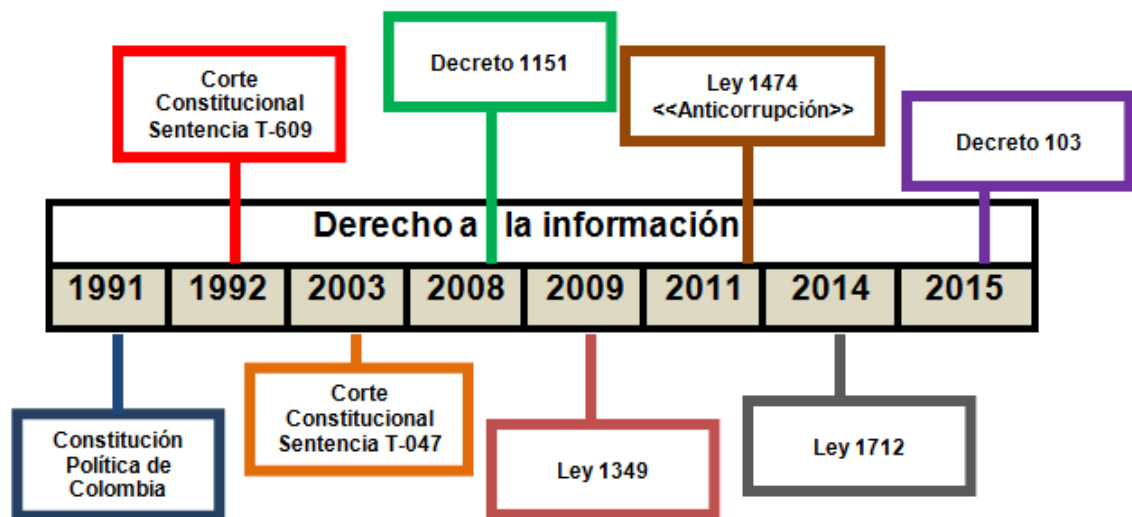
¹⁷PNUD. Corrupción y Desarrollo, 2008. pp.10.

¹⁸ DÁVILA, Carlos. Teorías Organizacionales y Administración. Enfoque Crítico. Bogotá: Editorial Interamericana S.A., 1985. p 8.

Para efectos de esta investigación, interesa comprender la administración como fenómeno del sector público en su sentido funcional. Por tal motivo, se define que la acción de la administración pública tiene por objeto la perpetuación de la sociedad y promover el desarrollo de los individuos que la constituyen como la actividad organizadora del Estado en la sociedad destinada a producir una utilidad.


MARCO LEGAL








Luego de realizar una revisión del marco jurídico legal colombiano que se ha desarrollado respecto al DI en relación con las leyes y decretos orientados a contrarrestar el flagelo de la corrupción, las siguientes son algunas de las más importantes normas que se han promulgado desde la Constitución Política de 1991 en la materia:

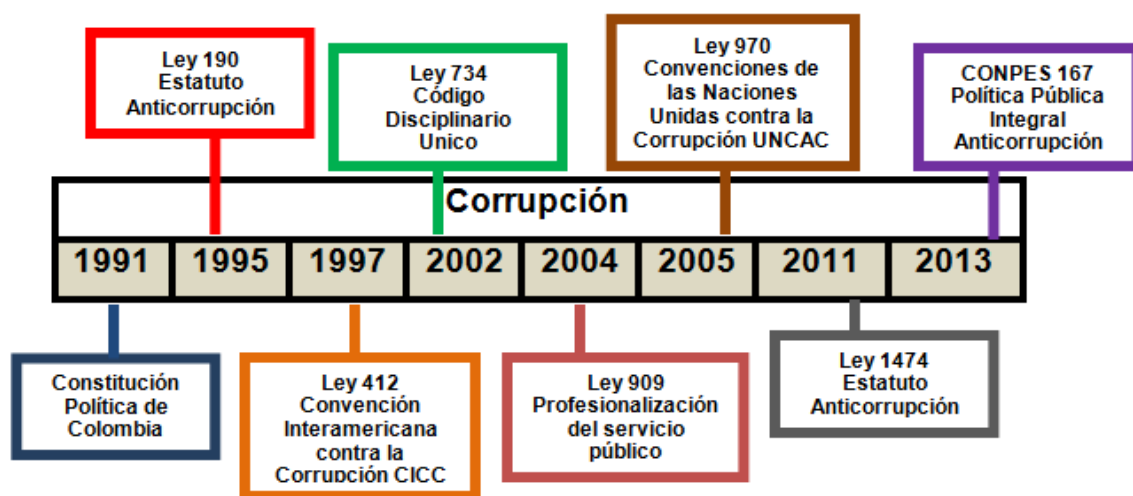


Adaptado de: PULIDO DAZA, Nelson Javier. El Derecho a la información en Colombia: Una aproximación al estado de la información desde el derecho y los archivos Bogotá, 2013.

CONVENCIONES




	<p>Art. 23. "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".</p> <p>Art. 74. "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"</p>
---	---

	Mediante el cual se precisó que el DI tiene límites y responsabilidades(No es absoluto)
	Mediante el cual se hace una separación del DI a la opinión contemplados en el artículo 20 de la CPN. Realiza una diferenciación del derecho de informar frente al derecho a ser informado.
	Esta estrategia, orientada y liderada por el Ministerio de las TIC, establece los lineamientos para construir un Estado eficiente, transparente y participativo para brindar servicios al ciudadano a través de herramientas de las TIC.
	Art. 2 núm. 7 y 8. Define claramente el derecho de los ciudadanos a la información, comunicación, educación y servicios de tecnologías de información y comunicaciones, así como la masificación de la estrategia de Gobierno en Línea, cuya finalidad es propiciar el derecho de acceso a la información y a las tecnologías de información y comunicaciones.
	Ordena las restricciones en los presupuestos de publicidad, orientados a "(...) garantizar el derecho a la información de los ciudadanos.
	A partir de esta ley se garantiza el acceso a la información por parte de los ciudadanos el cual deberá ofrecerse, desde las entidades, a través de medios análogos o electrónicos, y en el cual las entidades del Estado deberán establecer un Programa de Gestión Documental para dar aplicación a los procesos y lineamientos que otorguen <i>organización, clasificación, consulta, conservación y publicación</i> de la documentación pública, en aras de dar acceso al ciudadano.
	A partir de este Decreto se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014, facilita su implementación y cumplimiento en los temas relacionados con la gestión de información pública en cuanto a su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a dicha información, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.



Adaptado de: Guía Anticorrupción para las empresas. Basado en el Estatuto Anticorrupción, 2014.

CONVENCIONES

	<p>Art. 122. De la función pública. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.</p> <p>Art. 209. De la función administrativa. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p>
	<p>Como resultado de un diálogo propositivo y de la colaboración entre el Gobierno Nacional la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República, la academia, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, permitió la elaboración de medidas administrativas, disciplinarias, penales, fiscales y educativas que desarrollan una política del Estado en contra de este fenómeno. En este Estatuto se logró integrar los tres ejes temáticos necesarios para dar respuesta a un fenómeno que demanda acciones integrales: prevención, control y sanción. Cabe aclarar que esta visión integral exige necesariamente una respuesta conjunta del Estado, el sector privado y la sociedad civil.</p>
	<p>Esta política representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC (Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, tiene como objetivo central fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en Colombia.</p>

Por otra parte, dentro de la revisión del marco jurídico legal colombiano y como complemento de la identificación de las más importantes normas que se han promulgado desde la Constitución Política de 1991 respecto al DI y su relación directa e indisoluble en el control de gestión estatal, se construyó en esta etapa de la investigación un normograma en extensión .xlsx (Excel) (ver anexo no 1), el cual dentro de la estructura de una ficha catalográfica se fija de forma sintetizada el contenido y alcance de cada una de las normas que han sido proferidas por las diferentes instancias y agentes relacionados con la materia.

5. MARCO METODOLÓGICO

Con el fin de alcanzar los objetivos específicos propuestos, la investigación se aborda desde la investigación documental de tipo cualitativo y descriptivo, procurando una comprensión de las diferentes dimensiones que entretengan el derecho a la información desde el análisis hermenéutico expuesto por el jurista italiano Emilio Betti (1890-1968) en su libro *Teoria generale della interpretazione* (publicado en 1967) con la idea de construir “formas representativas” suscritas en su **hermenéutica del espíritu**, es decir, de objetivaciones que son depositadas en las formas portadoras de sentido, porque el comprender no se limita según él, a las manifestaciones escritas, pues el comprender se anida en estas objetivaciones de espíritu.¹⁹

En palabras del mismo Betti “El mundo cultural de las objetivaciones espirituales, habiendo sido producido por el espíritu humano, puede de hecho ser reproducido por todo espíritu esforzándose en un método de comprensión histórica con el surgimiento de la estructura trídica del comprender: sujeto, forma representativa y objeto”.

En lo que respecta al talante metodológico de la comprensión de este método lo que plantea Emilio Betti dada su experiencia como jurista más que una desnaturalización y reacción al subjetivismo de la hermenéutica esencial-existencial es sin duda fundar su pensamiento de quien busca comprender una ley o un texto constitucional (dado el caso en esta investigación, la ley de transparencia y acceso a la información pública nacional), el cual no busca penetrar el espíritu de sus autores y coautores, sino el espíritu de la ley misma como factor preponderante en el ejercicio y garantía de este derecho y su conexión en el control de la corrupción administrativa.

Es así como el estudio hermenéutico sugiere sin duda, un posicionamiento distinto con respecto a la realidad donde se trata de adoptar una actitud distinta, de empatía profunda con el texto con lo que allí se ha expresado a través del lenguaje tratando no de suprimir o de intentar inhibir su propia subjetividad, sino de asumirla, de argumentarla.

Por otro lado, la búsqueda de sentido en los documentos sometidos a análisis se ve afectada por un doble coeficiente de incertidumbre tal como lo plantea Baeza

¹⁹ GRONDIN, Jean. La hermenéutica como ciencia rigurosa según Emilio Betti. En: Revista **Coherencia** Vol. 8, No 15 Julio - Diciembre 2011, pp. 22. Medellín, Colombia.

pues "la interpretación es relativa al investigador, así como al autor de los textos en cuestión" ²⁰

5.1. Descripción del método

La hermenéutica tiene sus orígenes en los debates literarios de la Grecia clásica. Hermenéutica viene del vocablo griego <<*hermeneia*>> que significa el "acto de la interpretación". Desde sus orígenes, la hermenéutica se transformó en la base de la intelectualidad cristiana; ya que a partir de ésta, se realizaron y se realizan en gran medida el análisis de textos bíblicos.

Si bien, la hermenéutica fue considerada desde sus inicios como base para el desarrollo del conocimiento teológico, más tarde se apreció la utilidad que prestaría a las ciencias sociales, sobre todo por la necesidad de reconocer al historicismo como elemento fundamental para el "desarrollo" de las sociedades. Así, a lo largo del tiempo ha tenido muchas transformaciones las cuales han sido propiciadas por el trabajo de filósofos hermenéuticos, entre ellos Dilthey, Heidegger, Gadamer, Ricoeur, propios de los siglos XIX y XX.

Sin embargo también existen autores precursores de esta posición como Leslie A. White y Claude Lévi-Strauss, Ann Swidler, y el propio Bordieu, estos últimos contemporáneos²¹.

Ricoeur, Gadamer y Dilthey como máximos exponentes teóricos de las ciencias humanas establecen que los estudios desarrollados en el ámbito de las Ciencias Sociales necesitan ser comprendidos en el contexto de las conexiones con la vida cultural y social, lo cual implica para la disciplina archivística la revisión, reformulación y redefinición de sus propias estructuras lógicas-conceptuales llevándola a un mayor nivel de rigurosidad, de sistematicidad y de criticidad. De esta forma, afirman que:

(...) "El objeto de investigación incluye las instituciones que son el producto de la actividad y vida humanas, y que a su vez establecen

²⁰ BAEZA, Manuel. De las metodologías cualitativas en investigación científico social. Diseño y uso de instrumentos en la producción de sentido " Concepción. Editorial de la Universidad de Concepción, 2002.

²¹ CÁRCAMO, Vásquez Héctor. Hermenéutica y Análisis Cualitativo. En: Cinta moebioNo23: 2005.pp. 204-216

el contexto en que se forma la experiencia individual” (Martínez Miguélez, 2004, p.106) ²²

En este sentido, el método propuesto persigue lograr y dar validez a lo sustentado en el planteamiento de la pregunta o problema de investigación en términos de necesidades y pertinencia y está enfocado en **consideraciones teoréticas y conceptuales**. Por ejemplo, los estudios teóricos desarrollados por Emilio Betti y su acentuación vista como reacción al subjetivismo de la hermenéutica existencial tal y como lo develan sus observaciones refieren el desafío que la comunidad de las Ciencias Sociales y afines tienen al momento de “desarrollar o verificar la teoría social y por ende, apuntar hacia el desarrollo o generación de teorías y conceptos sociales, poniendo a prueba proposiciones sobre la naturaleza de la vida social”.²³

Lo anterior corrobora precisamente lo que trata de hacer las metodologías que adoptan un enfoque hermenéutico frente al estudio de una realidad y su red dinámica de sucesos que la constituyen, y del cual requieren conceptos e instrumentos adecuados a su propia naturaleza.

No obstante, el jurista italiano Emilio Betti en su hermenéutica del espíritu o de las “formas representativas” propone el desarrollo de cuatro cánones fundamentales que tienen relación con *el interpretandum*. El primer canon es la **autonomía del objeto o de la inmanencia del criterio hermenéutico**. Lo anterior significa simplemente que el sentido del texto no es aquel que se le confiera de manera particular en virtud de las preguntas que surgen de su lectura o dictado del exterior, sino el sentido original del texto mismo, esto con el fin de codificar y analizar “textos” simultáneamente para desarrollar conceptos, identificar sus propiedades, explorar sus interrelaciones e integrarlos en una teoría coherente.

El segundo gran canon del objeto hermenéutico ofrece un **elemento de respuesta**. Lo anterior impone constatar que la coherencia NO es primero la de la interpretación, sino la del objeto mismo. Se refleja como lo establece Betti que “una interpretación puede ser invalidada si se consigue mostrar que ésta no hace justicia al todo o algunas partes de una obra”. Así, Betti estima elementos claves para producir definiciones y conceptos de la realidad social a través de la

²²MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel. Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa. México: Editorial Trillas, 2004. pp. 106-107.

²³TAYLOR, S.J., BOGDAN R. Introducción a los métodos cualitativos de investigación. España: Editorial Paidós, 1987. pp.154.

formulación y materialización (elaboración) de los Instrumentos de Recolección de Información (IRI) capaces de funcionar y explicar la conducta en estudio.

De esta manera, el enfoque que direcciona la relación que desempeña el derecho a la información en el control de la corrupción administrativa tiene varios puntos convergentes con el método de la hermenéutica del espíritu: el tercer **canon de la actualidad de la interpretación** ofrece el recorrido al interior del intérprete un pensamiento o una experiencia de vida del pasado a través de las formas representativas del espíritu de comprensión histórica (específicamente en los procedimientos establecidos a lo largo del tiempo para el ejercicio y garantía del derecho de acceso a la información pública).

En contraste con lo anterior, y a título personal lo interesante está en la comprensión de los escenarios y la recreación de esquemas estructurales-conceptuales en términos propios. Además, los conceptos sociológicos propuestos en la investigación se emplean para iluminar rasgos de los escenarios y personas estudiadas para facilitar su comprensión, así como el análisis del contexto en que fue captada la información.

El cuarto y último canon general de este tipo de hermenéutica es el **canon de la adecuación de la comprensión o el canon de la correspondencia y de la congenialidad hermenéutica**. De acuerdo con lo postulado por Betti es un **canon de alcance ético** por lo que espera del intérprete (o investigador) plantear su propia actualidad viviente en armónica convergencia con el mensaje “interpretación” que proviene del sujeto “texto”.

5.2. Diseño de la investigación

El análisis de la información como vemos, implica ciertas etapas diferenciadas. En este diseño, el carácter interpretativo se puede realizar a través de cinco momentos: el primer momento abordará todo el proceso de revisión documental y contextualización de las fuentes de información consultadas a partir del cual el derecho a la información y su incidencia en la corrupción administrativa es comprendido como resultado de la delimitación de las dimensiones: cultural, social, política jurídica e histórica.

El segundo momento consistirá en un análisis narrativo con una perspectiva de gran peso en el análisis textual definida de manera usual como un discurso que

presenta la dimensión temporal y con ello el reconocimiento histórico del derecho a la información. De tal manera que su estudio será con base en su estructura o composición en la cual intervienen sujetos y actores implícitos, tomando en cuenta también los hechos históricos, los cuales entrelazados le aportarán sentido al estudio.

El tercer momento corresponde a un análisis argumentativo que se da a la tarea de reconstruir y hacer claros los patrones de relación a la accesibilidad a la información en el control de la corrupción administrativa dando particularidad al discurso; con esto se puede fragmentar el discurso explícito en enunciados o afirmaciones fundadas por medio de operadores metódicos (implicaciones, refutaciones, presuposiciones, exclusiones, entre otros) a través de la FICHA DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FUENTES BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES que pretende darle profundidad a la investigación enfocándola en una estructura eminentemente analítica- conceptual (este tipo de análisis es fundamental para este estudio).

El cuarto momento consistirá en la interpretación y reinterpretación donde a diferencia del segundo y tercer momento (análisis narrativo y análisis argumentativo) se procede por síntesis “construyendo creativamente un sentido global que atribuye a las categorías y subcategorías analizadas: Derecho a la información, corrupción administrativa y administración pública.

En este aspecto la interpretación propone fundamentalmente reconstruir la dimensión referencial del derecho a la información y su incidencia en la corrupción administrativa a través de los MEMORIOS O REDACCIÓN DE REFLEXIONES ANALÍTICAS que pretende como producto de un trabajo interpretativo justificar y dar continuidad con la verificación (interpretación de resultados) que se va realizando de forma paralela a la codificación y exposición de los datos. Y en un quinto y último momento se obtendrán los resultados los cuales serán la teorización y presentación de los hallazgos de la investigación.

Es importante mencionar que los momentos no se deben considerar como un proceso en forma lineal sino en cada uno de ellos estará presente la interpretación y análisis del mismo. En el siguiente esquema se pueden observar los enlaces de cada uno de estos momentos:

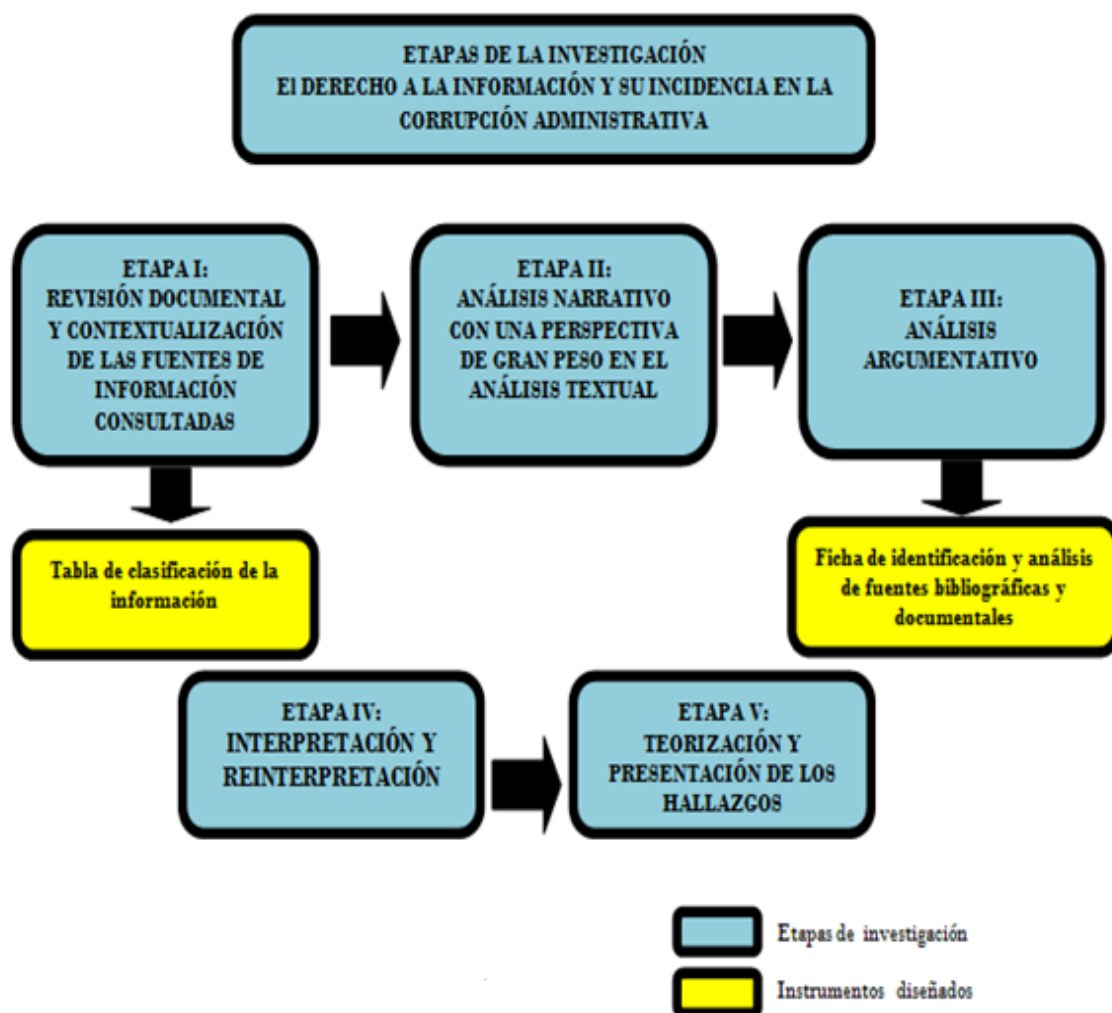


Figura 1. Diseño de la investigación. Creación propia del autor.

5.3. Unidades de análisis

Montemayor²⁴ define la *investigación documental* como una técnica que permite la comprensión de un tópico que requiere ser analizado desde las fuentes documentales, entendidas como aquellas que registran de una u otra manera la información que el investigador considera válida para dar respuesta a los interrogantes de su investigación.

²⁴Montemayor, M., García, M. y Garza, Y. Guía para la investigación documental. México: Trillas. 2000.

Desde esta perspectiva, a partir de las diferentes fuentes documentales registradas en el numeral 1. Antecedentes (pág. 13) de esta investigación, se identificaron en su totalidad 42 documentos distribuidos entre artículos de investigación, ponencias, libros, trabajos de pregrado, de especialización, maestría y doctorado, legislación general, normatividad específica y estándares de carácter nacional como internacional, reflejando de manera significativa los aspectos relacionados con el objeto directo de estudio.

Del total de documentos identificados, se seleccionaron aquellos documentos cuyo análisis guían el sentido del estudio y su alcance, con el objeto de comparar, descubrir y comprobar con profundidad a partir de postulados y teorías la asociación entre los conceptos: Derecho a la información, corrupción administrativa y administración pública, lo cual permite resaltar la importancia que los archivos apoyen el ejercicio y garantía de este derecho fundamental en la sociedad actual como en la futura, los retos de las instituciones públicas por hacer disponible su información al ciudadano en la construcción de una sociedad abierta y transparente como lo consagra la ley, y por último, constituirse en una herramienta fundamental para combatir la corrupción administrativa de orden público.

Con este criterio se seleccionaron las siguientes unidades de análisis:

Documento No 1.	El Derecho a la información en América Latina. Comparación jurídica.
Autor	Toby Mendel.
Año	2009.
Justificación de la selección	<p>Este documento analiza la justificación internacional respecto a que el DI es un derecho fundamental a partir de declaraciones oficiales internacionales (como el caso de la Unesco) y las decisiones de cortes internacionales.</p> <p>Así mismo, analiza la legislación sobre el DI dentro del marco de nueve principios fundamentales en la materia.</p> <p>Por otro lado, desarrolla el análisis de la ley en 11 países de América Latina que han adoptado leyes de derecho de acceso a la información.</p>

	Finalmente desarrolla un análisis comparativo que resalta las similitudes y diferencias en las leyes que han sido promulgadas en diferentes contextos, describiendo en particular los principales enfoques para implantar los principios que fundamentan el DI, como alguno de los sistemas más innovadores que han sido aplicados en estos contextos.
--	--

Documento No 2.	El Derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. Análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.
Autor	Alejandro Fuenmayor.
Año	2004.
Justificación de la selección	Este documento frente a la formulación y adopción de políticas y estrategias que promuevan el derecho a la información en los estados establece un conjunto de consideraciones de carácter doctrinario que ubica el tema y le da sustento. De igual manera establece la relación directa entre la información y el derecho de los ciudadanos a conocer del manejo de los asuntos públicos por parte de las autoridades, o solicitar a estas la rendición de cuentas, o bien exigir la documentación de las decisiones sociales, políticas y económicas, esto con el fin de promover la adopción de disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva.

Documento No 3.	El Derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico colombiano.
Autor	Alexei Julio Estrada.
Año	2010.
Justificación de la selección	Este documento fue insumo de la cátedra Ciro Angarita Barón de la Defensoría del Pueblo de Colombia llevada a cabo en marzo de 2010. En este orden conceptualiza el DI como un instrumento clave para el funcionamiento del sistema democrático que permite a los ciudadanos conocer y de esta forma controlar la actuación de las autoridades estatales. Para tal efecto, hace referencia al marco constitucional y a los estándares internacionales en la materia, así como la jurisprudencia constitucional relevantes sobre el derecho en estudio.

Documento No 4.	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
Autor	Congreso de la República.
Año	2014.
Justificación de la selección	Esta norma como resultado del desarrollo legislativo del derecho constitucional establecido en el artículo 74 de la carta política tiene como propósito regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía. Dentro de los principios generales de gran interés establecidos en esta ley (o principio de la ley divulgativa de información) señala que la obligatoriedad no se encuentra únicamente representada en dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, a través de la publicación y divulgación de documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público.

5.4. Tipo de investigación

Con el objeto principal de determinar la relación que desempeña el derecho a la información en el control de la corrupción administrativa desde el análisis hermenéutico expuesto por el jurista italiano Emilio Betti, la presente investigación se encuentra enmarcada dentro del método cualitativo de tipo documental y descriptivo.

Es de tipo cualitativo porque conforme lo planteado por Bonilla y Rodríguez ²⁵ la investigación no está principalmente diseñada para medir, sino para cualificar y consigo, describir el fenómeno social, esto con el fin de conocer y describir el estado actual del derecho a la información y acceso a la información pública en el contexto colombiano, a partir de comportamientos, percepciones, formas de actuar, entre otros.

Por otra parte, es de tipo documental porque en principio se realiza una investigación metódica, sistemática y ordenada con unos objetivos bien definidos que se articulan con el rastreo de fuentes documentales y referencias

²⁵BONILLA CASTRO, Elssy. PENÉLOPE RODRIGUEZ. *Sehk. Más allá del dilema de los métodos: La investigación en ciencias sociales*. Bogotá: Casa editorial Norma. 2005.

bibliográficas, de tal manera que una vez recopilada la información se organiza mediante el empleo de herramientas de recuperación y organización de información como matrices, fichas de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales, lo cual permite acceder a dicha información de manera rápida, oportuna y ordenada, para luego contextualizarla y categorizarla, con el fin de tener una comprensión holística del problema y la formulación de nuevos esquemas conceptuales y operativos.

Finalmente, es de tipo descriptivo desde lo planteado por Tamayo y Tamayo²⁶ donde afirma que:

(...)”El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes sobre cómo una persona, grupo, institución o cosa se conduce o funciona en el presente con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; para así descubrir y analizar los supuestos del estudio a partir de los conceptos teóricos convencionalmente formulados”

De allí que el tipo de investigación seleccionada esté referido a descubrir y comprobar con profundidad la asociación entre los conceptos de investigación definidos: Derecho a la información, corrupción administrativa y administración pública.

Al tener plenamente identificados y definidos tanto el objetivo general, método, diseño y tipos de investigación se procede a desarrollar los objetivos específicos, los cuales de manera interrelacionada contribuyen a desarrollar a plenitud el objetivo general, siendo estos los siguientes:

Objetivo específico 1: Identificar desde una perspectiva documental lo que se ha publicado sobre el tema del derecho a la información Vs Corrupción administrativa en la última década del Siglo XX y la primera década de este Siglo XXI.

Para el desarrollo y cumplimiento de este primer objetivo se emplea una metodología de carácter documental de lo inductivo a lo deductivo. De esta manera, la parte inductiva corresponde a los textos obtenidos producto del rastreo documental para luego abordar la parte deductiva, la cual está representada en el capítulo de análisis e interpretación de la información de los documentos

²⁶TAMAYO Y TAMAYO, Mario. El proceso de la investigación científica. Editorial Limusa, 2004. p.58

seleccionados, dichos documentos a su vez dan soporte la construcción del marco teórico y conceptual.

Con el fin de lograr la etapa deductiva de la presente investigación se contemplaron las fases metodológicas propuestas por Luis Alberto Hincapié Ballesteros en el año 2012 para rastrear, ordenar y analizar fuentes documentales:

1. Revisar Proyecto de investigación.

En cuanto a esta etapa, las categorías surgen del objeto mismo de investigación siendo estas: Derecho a la información, corrupción administrativa y administración pública. En cuanto a la delimitación de tiempo y espacio se permite ubicar lo que se ha publicado sobre el tema del derecho a la información Vs Corrupción administrativa de la última década del Siglo XX y la primera década de este Siglo XXI desde los enfoques de la jurisprudencia, de lo político, de lo jurídico y de lo administrativo.

2. Fuentes de información

Tras la organización, depuración y sistematización de la información obtenida de los textos producto del rastreo documental en la fase inductiva, se logró la ubicación y el análisis de la producción documental registrada en diversas fuentes de información relacionadas directa e indirectamente con el derecho a la información y su incidencia en la corrupción administrativa como: **a)** artículos y ponencias (que han trascendido al ámbito internacional) que profesores propios de la academia como del contexto colombiano han publicado sobre este tema; **b)** tesis de pregrado, especialización, maestría y doctorado (desde la misma disciplina como desde otras); **c)** proyectos de investigación (o semilleros de investigación) impartidos y materializados desde la academia; **d)** programas y proyectos planeados y/o implementados en diferentes instituciones de orden público nacional; **e)** políticas públicas y de gobierno que tratan esta temática y, **f)** legislación, normas y estándares nacionales sobre el derecho a la información, entre otros.

Por otra parte, cabe mencionar que a partir del desarrollo de esta etapa se determinan las unidades de análisis más relevantes o que contribuyen al desarrollo integral de la investigación, siendo éstos los que guardan mayor relación con las categorías iniciales.

3. Preparar un instrumento

Los instrumentos metodológicos materializan la obtención de la información y/o aspecto de la investigación. Con el propósito de argumentar lo anterior, Palella y Martins señalan que "es una forma particular para aplicar un método y está referido a procedimientos empleados para la recolección y tratamiento de datos. "Representa los medios auxiliares con que cuenta un investigador para emprender el estudio con un fin específico"²⁷

En tal sentido, para efectuar la investigación se diseñan y se aplican los siguientes instrumentos:

Instrumento No. 1

Nombre del instrumento	Definición
Tabla de clasificación de información.	Es un instrumento construido en extensión (.doc) (Word) bajo la estructura de columnas y filas identificadas, utilizado en la elaboración del capítulo 1. Antecedentes (o estado del arte), para registrar y organizar detalladamente las diferentes fuentes de información recuperadas producto del rastreo documental en la fase inductiva.

El diseño de este primer instrumento se logra a partir de la siguiente estructura:

Título documento	Autor	País	Año	Función

Clasificación de la información

Para el caso de las tesis de pregrado, maestría y doctorado en comparación al anterior se adicionan las columnas de país, año y metodología, como se observa:

Título	Autor	P a í s	A ñ o	Función	Metodología

Clasificación de la información para tesis de pregrado, maestría y doctorado

²⁷PALELLA, S. Y MARTINS.

Instrumento No. 2

Nombre del instrumento	Definición
Ficha de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales. (FIAFBD)	Es un instrumento construido en extensión (.xls) (Excel) bajo la estructura de columnas y filas utilizado para registrar de manera detallada los datos de las fuentes bibliográficas de aquellos documentos seleccionados cuyo análisis guían el sentido del estudio y su alcance, con el objeto de comparar, descubrir y comprobar con profundidad a partir de postulados y teorías la asociación entre los conceptos: derecho a la información, corrupción administrativa y administración pública.

Algunos de los campos de referencia de la ficha son similares a los de la tabla de clasificación de información. A diferencia del primer instrumento, cuenta con un campo para realizar el resumen general de la fuente analizada, así como campos específicos para realizar extractos de la fuente y comentarios por parte del investigador que requieran dichos fragmentos. A continuación se muestra su estructura:

Ficha de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales FIAFBD			
Identificación de la Fuente Bibliográfica			
Título de la Investigación	La función archivística y su incidencia en la corrupción administrativa.		
Descripción de la Fuente Bibliográfica	Tipo de Fuente	Libro () Revista () Base de Datos () Audiovisual () Tesis (X) Documento Electrónico () T 33,10 G37f	
	Localización de la Fuente	Localización Física	Esta ubicada en la biblioteca de la Universidad de La Salle, sede Chapinero. Bloque C edificio Hermano Bruño piso 2.
		Localización Electrónica	
	Autor(es)	Carlos Andrés Gil Santamaría.	
	Edición		
	Editorial		
	Lugar de	Universidad de la Salle, Facultad de Bibliotecología y Archivística	
Año de Publicación	2010		
Resumen General de la Fuente Bibliográfica			
Esta tesis se enmarca dentro de las diferentes concepciones de la corrupción, la gestión documental y posturas frente a este tema, tomando como referente dos entidades del estado del orden nacional, con sede principal en Bogotá, una señalada de ser menos propensa a la corrupción y la otra con mayor riesgo a serlo, según el Índice de Transparencia Nacional. En cuanto a su metodología se enmarca dentro del desarrollo metodológico de Elssy Bonilla en su libro "MÁS ALLÁ DEL DILEMA DE LOS MÉTODOS".			
Extractos del Texto			
Categoría	Extractos de la Fuente	Comentarios	
Derecho a la información	"En la sociedad actual y en el entorno de la administración es preciso anotar como el beneficio de un acto corrupto se puede presentar sin importar si es tangible o intangible, individual o grupal, el todo es recibir algo a cambio, realizar una acción indebida que cause cualquier tipo de daños a terceros; definiéndose en primer lugar como "alterar y trastocar la forma de alguna cosa...echar a perder, pervertir o seducir" (h. 13)	Expuesto lo anterior, este planteamiento pone de manifiesto que en el ámbito social se desempeña un papel importante en la expansión o contrarresto de la corrupción, debido al conocimiento en el cual las élites y las masas de la sociedad, pueden generar los cambios de cultura en cada integrante.	

Figura 2. Elaboración propia. Ficha de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales FIAFBD

Una vez desarrollado sistemáticamente este primer objetivo, se procede a dar cumplimiento el siguiente objetivo específico que orienta la investigación, como se detalla a continuación.

***Objetivo específico 2:** Realizar un análisis narrativo sobre el DI y corrupción administrativa a partir de las dimensiones: cultural, social, política jurídica e histórica.*

El desarrollo del presente objetivo es de carácter descriptivo e histórico a partir de dos ejes sin consideración de fronteras a lo largo del tiempo:

En lo que se refiere al contexto histórico del DI se amplía lo realizado por Patricia Celis Rico en su monografía bajo el título “Derecho a la información y archivos: análisis de la jurisprudencia colombiana emanada de las altas cortes”, a partir de las dimensiones: cultural, social, política jurídica e histórica.

En cuanto al contexto histórico de la corrupción pública se amplía lo realizado por Edgar Enrique Martínez Cárdenas y Juan Manuel Ramírez Mora a partir del ensayo bajo el título “La corrupción en la administración pública: un perverso legado colonial con doscientos años de vida republicana”, a partir de las dimensiones cultural, social, política jurídica e histórica.

Seguidamente a la abstracción de la información contenida en dichos documentos se realiza la elaboración del capítulo 6 de la presente investigación denominado “Contexto histórico del DI y Corrupción”

Posteriormente, se aborda la última etapa en la cual se le da el tratamiento a la información recolectada tanto en el estado del arte como en el contexto narrativo, la presentación de los resultados se desarrolla en el siguiente y último objetivo el cual finaliza el cumplimiento total del objetivo general propuesto.

***Objetivo específico 3:** Formular nuevos esquemas conceptuales y operativos con relación al Derecho a la Información que permitan identificar los retos de las instituciones públicas por hacer disponible su información al ciudadano.*

En esta etapa final de la investigación se le da tratamiento a los datos recopilados tanto del primero como del segundo objetivo, puesto que contienen elementos teóricos y conceptuales que permiten orientar el análisis categorial y la construcción de respuestas a la problemática propuesta.

Bajo esta perspectiva, con la aplicación de los instrumentos diseñados para el desarrollo del primer objetivo específico, se logró seleccionar, clasificar y ordenar los documentos más acordes con la investigación, de acuerdo a las categorías que se definieron en principio para la recuperación de información desde las bases de datos utilizadas. Posteriormente, con la elaboración de las Fichas de Identificación y Análisis de Fuentes Documentales y Bibliográficas (FIAFBD), se realiza el análisis categorial. La agrupación de información se aborda en el capítulo de 7 de esta investigación denominado Análisis e interpretación de los datos.

En este sentido, la agrupación de información se realiza fragmentando la información de tal manera que se identifiquen los elementos, palabras o grupos de palabras que servirán de fundamento para la construcción de las categorías de acuerdo a la aparición de los temas principales de cada uno de los textos recuperados, para luego ser un insumo vital para la formulación de una propuesta de guía sobre publicación y divulgación de información pública señalada en la Ley 1712 de 2014.

Para tal fin, se utiliza un formato Excel (ver Fichas de Fichas de Identificación y Análisis de Fuentes Documentales y Bibliográficas (FIAFBD), en las cuales se registran de manera ordenada la aparición de las palabras o frases repetidas, tanto en los temas como en los subtemas definidos. Finalmente y como producto de esta actividad se presenta un consolidado de categorías y subcategorías identificadas (ver anexo 3 y 4)

Una vez se tiene organizada la información en el formato Excel se soporta el proceso de análisis de información mediante el proceso de triangulación, el cual dentro de esta investigación constituye el corpus de los resultados de la investigación (ver anexo 5)

Finalmente, como producto de esta actividad y para dar cumplimiento al objetivo específico 3 se realiza la formulación de una propuesta de guía sobre publicación y divulgación de información pública señalada en la Ley 1712 de 2014, propuesta de guía que se sustenta en los principales aportes conceptuales planteados por los autores que se analizaron desde el análisis categorial y documental previo.

6. CONTEXTO HISTÓRICO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA CORRUPCIÓN.

6.1. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Una de las aplicaciones del derecho de toda persona a informarse, el de conocer el manejo de los asuntos de interés colectivo, el de estar al tanto de lo que hacen las autoridades y el de participar en el control del poder político, sin consideración de fronteras, ha tenido a lo largo del tiempo una connotación trascendental cuando uno de sus principales complementos está representado en el derecho de acceso a los documentos públicos.

6.1.1. DIMENSIÓN HISTÓRICA-CULTURAL

La información como servicio público empezó a utilizarse como estrategia militar cuando en la antigua Roma, a partir del emperador Julio César, se ubicaban en las plazas públicas tablillas y se utilizaban agentes especiales dedicados a la transmisión oral de rumores intencionados. Este medio informativo conocido como mentidero, estuvo presente a lo largo de toda la Edad Media.

En la Edad Moderna, a partir de las monarquías, la información estuvo dirigida a ciertos grupos de personas como clientes y protectores que generalmente eran personas distantes de la corte.

Posteriormente, el comercio europeo generó el desarrollo de la información comercial, a través de un medio informativo diferente al desarrollado en la antigua Roma conocido como *Avvisi*, el cual estaba constituido por hojas de información comercial redactadas en los puertos de Venecia que contenían las noticias que traían los barcos.

Para el siglo XVII aparece la imprenta creando periódicos de carácter oficial como *La Gazette de France*, fundada en 1631 por *Théopheaste Reraudod*.

Por otra parte, las guerras de la legión al igual que las primeras luchas sociales vislumbraron la necesidad de elevar a carácter de derecho la información. Estas revoluciones plantearon fundamentalmente que la información política y cultural era una necesidad de todos y que ésta implicaba gran poder de convicción por parte de los ciudadanos.

El principio doctrinal de la libertad de expresión gestado en la revolución francesa favoreció la aparición de la prensa libre, período en el cual el Estado pasó a controlar la información. Dicho principio se convirtió a lo largo de los años en el principio de la libertad de la información, recogido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948:

“Derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras”(artículo 19)

Por consiguiente, la mayor parte de los estados han suscrito la Declaración, y han incorporado este derecho fundamental a sus constituciones.

Finalmente, los desarrollos tecnológicos surgidos durante la segunda mitad del siglo XX han hecho del derecho a la información un tema de especial importancia y constante preocupación por proteger el ejercicio de este derecho debido al impacto y cobertura que tienen los diversos medios de comunicación a nivel mundial y regional.

6.1.2. DIMENSIÓN JURÍDICA

Después de que Suecia (país considerado como cuna del derecho a la información a nivel mundial) consagrara el libre acceso a los documentos oficiales Colombia adoptó una serie de normas donde se consagraban parte de sus artículos con el tema del derecho a la información.

6.1.2.1. Constitución de 1886.

En el artículo 38 por ejemplo consagraba que los libros de contabilidad y papeles anexos eran exigibles como pruebas judiciales, para la tasación de impuestos y para los fines de intervención del Estado. Por otra parte, a partir del artículo 45 bajo un precepto constitucional demasiado liberal establecía el derecho del ciudadano de presentar peticiones respetuosas a las autoridades sin hacer ningún tipo de distinción en especial, a partir de un interés general o particular.

6.1.2.2. Ley 4 de 1913.

A través de la Ley 4 de 1913 hizo de Colombia el segundo país en el mundo en materia de libertad de información. Los principales elementos del DI consignados en el artículo 320 de esta ley eran los siguientes:

- La libertad de información es un derecho de todo individuo, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, mayor o menor de edad, pública o privada.
- Su ejercicio no requiere la demostración de interés directo en los documentos. Tampoco exige la expresión de los motivos que llevan al peticionario a formular su solicitud.
- Su aplicación con respecto al DI se extendía a todos los documentos producidos por la administración pública, y a las dependencias de la rama legislativa y judicial.
- La existencia de reserva constitucional o legal era (y es) el único motivo válido para negar el acceso a la información.
- Esta ley en ningún sentido obligaba al peticionario a informar el destino que iba dar a la solicitud de documentos, ya que como indicaba el artículo 45 de la Constitución de 1886, las peticiones podían tener un interés general o particular, el cual no debía constituirse en óbice para obtener pronta resolución a su solicitud.

6.1.2.3. Ley 57 de 1985

Surge como una necesidad de reglamentaren forma clara y precisa el DI como requisito indispensable en la concepción del moderno Estado de Derecho, que ya había empezado a implantarse. A partir de la reglamentación del derecho de los ciudadanos a acceder a los documentos públicos del Estado, y que la publicidad de los actos administrativos fuera lo más amplia posible, permitió para los ciudadanos nuevas formas de defensa contra la arbitrariedad, la corrupción y desviaciones de poder de las autoridades, con base en la necesaria información sobre su gestión.

De igual manera esta ley funda la doble vía que adquiere el derecho a la información dada su naturaleza: por un lado la facultad de informar (libertad de expresión) y por el otro lado, muestra cómo pueden los ciudadanos recibir la información demanda.

Algunos de los planteamientos básicos los cuales en la actualidad rigen el ejercicio de este derecho son:

- Se garantiza la publicidad de los actos administrativos mediante su obligatoria publicación en el Diario oficial, el cual se constituye en el órgano noticioso de la administración.
- Se garantiza a toda persona el acceso a todos los documentos que reposen en las oficinas públicas, y a que se expida copia de los mismos, siempre y cuando sobre ellos no exista reserva.
- Se definen las oficinas públicas como lo es la Procuraduría General de la Nación, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, la Superintendencia y las Unidades Administrativas Especiales.

6.1.2.4. La Constitución de 1991

El derecho de acceso a la información es reconocido expresamente por el artículo 74 de la Constitución Política Nacional en los siguientes términos:

“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”²⁸

Ahora bien, este precepto constitucional y haciendo un análisis más detallado de lo que significa este derecho, se presenta a continuación los componentes estructurales que lo definen en su carácter de derecho fundamental:

Titulares: Todas las personas (naturales y jurídicas, nacionales y extranjeros).

Objeto: Documentos públicos. No obstante la jurisprudencia constitucional ha entendido que este precepto protege el acceso a la información pública sin importar cual es su soporte.

Sujeto obligado: En principio podría entenderse que sólo cobija a las autoridades públicas, pero en ciertos supuestos también puede cobijar a particulares e incluso a organismos internacionales.

Límites: Los que establezca la ley.

Figura 3. Componentes estructurales que definen el DI a partir de la Constitución Política Nacional.

²⁸COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. Capítulo 2 Título II. De los Derechos sociales, económicos y culturales. [en línea] [consultado el 08 de septiembre de 2015]
Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Igualmente se ha entendido también que el DI guarda estrecha relación con este derecho en el artículo 23:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”²⁹

Como se observa, este precepto constitucional ratifica el derecho de petición, el cual dentro de un Estado Social de Derecho se convierte en un mecanismo de participación ciudadana para acceder a información de carácter público. En este sentido, cabe resaltar que las solicitudes o requerimientos de información dirigidos a las autoridades pueden versar sobre documentos públicos o sobre información pública.

Igualmente otras disposiciones constitucionales hacen referencia a la información desde otras perspectivas. Así, el artículo 20 reconoce la libertad de informar y recibir información veraz e imparcial.

Finalmente la Constitución atribuye a ciertos organismos de control, tales como el Procurador General de la Nación (artículo 277) y el Defensor del Pueblo (artículo 284), la potestad de requerir a las autoridades las informaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

6.1.3. DIMENSIÓN POLITICA

El Derecho a la Información pública también es reconocido en tratados internacionales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales son relevantes para establecer la protección y garantía de este derecho. La organización de las Naciones Unidas, a través de la UNESCO, es la entidad que en principio se encarga de velar por la libertad de información.

²⁹Ibíd.

En principio la Convención Americana de Derechos Humanos³⁰ en su artículo 13 consagra el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de frontera, por cualquier medio. Lo anterior, aunque no relaciona de manera directa del derecho de acceso a la información pública hace alusión expresa al derecho de “buscar información”. En efecto, entre otras consideraciones a partir de este documento menciona de manera tácita que el libre acceso de las personas a las fuentes de información pública es un derecho universal y un principio democrático que contribuye al combate a la corrupción y a la “cultura del secretismo” fundamentalmente.

Por otra parte, en el ámbito latinoamericano se encuentra la Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)³¹ establece en su artículo 4 la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad y la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública.

Con base en los tratados y encuentros internacionales se enuncian herramientas fundamentales para que cada Estado miembro de la OEA y de la ONU, desarrolle y consolide por medio de su legislación nacional, el Derecho a la Información, el cual incluye, el derecho de acceder a la información pública del Estado.

Dentro de las iniciativas llevadas a cabo por la UNESCO en el contexto latinoamericano merece mencionar las jornadas sobre “Marcos legales que garantizan y promueven el DI, celebradas en la ciudad de Santo Domingo entre el 30 y 31 de julio del 2002, en el seno de las cuales se produjo la Carta de Santo Domingo por el libre acceso a la información pública. Dentro de las principales consideraciones planteadas, y de las cuales dan sustento a esta investigación se encuentran:

1. El libre acceso a la información pública contribuye a la transparencia de la gestión pública, combate la corrupción como práctica.

³⁰COLOMBIA. Ley 16 de 1972. "Por medio del cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica, firmado en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. [en línea] [consultado el 08 de septiembre de 2015]
Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37204>

³¹OEA. Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. [en línea] [consultado el 08 de septiembre de 2015]
Disponible en: http://www.educadem.oas.org/documentos/dem_spa.pdf

2. El libre acceso a la información pública garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés público para la construcción de una cultura democrática.

3. Es menester que en los países en que existan estas tipo de leyes que dan garantía al libre acceso a la información pública, no se vean impedidas o distorsionadas en su aplicación por reglamentaciones limitativas del DI.

6.2. CORRUPCIÓN

Las principales interpretaciones sobre la evolución histórica del fenómeno de la corrupción a partir de su ubicación espacio temporal, y observando en ella el significado que asume en cada época, pueden agruparse en histórico-culturales, políticas, administrativas y sociales.

6.2.1. DIMENSIÓN HISTÓRICA-CULTURAL

En Grecia, la idea de corrupción tiene presencia entre sus mayores exponentes del pensar. En este sentido, Platón en el libro VIII de la República, explica de manera sustancial que todo lo que nace tiende a corromperse. Es esa la tendencia de su ciudad ideal, la cual va corrompiéndose y asumiendo formas de gobierno cada vez menores.

De igual manera, Aristóteles desde las distintas constituciones griegas concluye que las tres formas puras de gobierno (monarquía, aristocracia, república) se corromperán cuando los gobernantes olviden en su gestión de gobierno la búsqueda del bien común y sólo persigan el bien propio de uno, varios o la mayoría.

En Roma, la gran constructora de un derecho cuyos modelos de administración y de impartición de justicia aún está presente en nosotros, se inoculan las más elaboradas y refinadas técnicas de corrupción. Durante el imperio, la corrupción se extiende de lo administrativo a las costumbres, y desde ellas vuelve a lo administrativo, a lo judicial, a lo económico.

Durante la Edad Media, la Iglesia toma a su cargo muchas de las funciones administrativas y, con frecuencia, asume funciones judiciales. Así las cosas, la

corrupción se asienta en la simonía (es decir, la venta de sacramentos o poderes espirituales, en el cual se aprovecha de la posición administrativa para lucrar). Por su parte, el orden de la nobleza se ve corrompido por vía del dinero y el afán de lucro.

En el Renacimiento, la corrupción es entendida como la mala forma de gobierno en la que Maquiavelo dentro de sus sinnúmeros de sentencias afirma:

“En un gobierno corrompido no es posible hallar entre los ciudadanos ni unión ni amistad, a no ser que entre ellos que son cómplices en alguna perfidia”

“De tal corrupción nace que las disposiciones y las leyes, no para la pública, sino para la propia utilidad se dictan”

Por otra parte, algunos autores postulan que la corrupción en América Latina tiene su origen en los gobiernos coloniales, y que la definición de estos actos han variado de acuerdo a varios períodos históricos.

Finalmente, dentro del contexto latinoamericano, con el objetivo de consolidar su autoridad sobre los territorios de las Indias, los Reyes Católicos delegaron la autoridad real en las Audiencias, cuya característica principal de este sistema fue la venta de cargos, lo que estableció una tradición de corrupción que persistió después de la independencia. A su vez, el empleado público que le hace un favor a una persona con poder asume que este acto será recompensado, por lo que tendrá un apoyo superior a partir de las relaciones de “palanca” que dispone.

6.2.2. DIMENSIÓN POLÍTICA

Con un enfoque político los elementos constitutivos de la corrupción se enmarcan en el sistema político y constitucional de ciertos países latinoamericanos después de la Colonia, en virtud a que en mayor o menor proporción fueron influenciados por el sistema presidencialista basado en la lealtad de un dirigente político y la centralización del poder, en donde se pueden tomar decisiones, limitando el acceso del público en general.

En esta perspectiva, la posibilidad de que se produzcan actos de corrupción se incrementa si el marco institucional o las normas que ordenan los estados no establecen medios de acceso para que los integrantes de la administración y los ciudadanos perciban de manera clara y oportuna, las ventajas de cumplir con lo normado.

6.2.3. DIMENSIÓN SOCIAL

Esta dimensión adquiere importancia frente al poder ejercido por los funcionarios de quienes ejercen el poder y también por la clase social de los mismos. En lo que se refiere la relación corrupción-partidos políticos dentro de los sistemas sociales indica los siguientes puntos:

- a. La corrupción prevalece más en los Estados que carecen de partidos políticos efectivos.
- b. Las sociedades que tienen partidos políticos más débiles y menos aceptados son mayores las posibilidades de corrupción.

6.2.4. DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA

Desde un punto de vista administrativo, los orígenes de la corrupción se encuentran en el siglo XIX con la evolución de la función pública, transformándose en un sistema burocrático basado en la idea de servicios específicos prestados a la comunidad a cambio de una remuneración preestablecida, actuando en la mayoría de los casos, bajo principios patrimonialistas y clientelistas.

7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

En esta fase de la investigación y una vez agotado el marco metodológico que la sustenta, consistió en desarrollar cada fase planteada para el desarrollo de los objetivos específicos, donde de manera secuencial sus resultados posteriormente dieron cumplimiento al objetivo general.

En este sentido, el análisis de la información fue desarrollado en tres niveles: el primer nivel abordó el análisis documental a partir de lo que se ha publicado sobre el tema Derecho a la Información Vs Corrupción administrativa en la última década del Siglo XX y la primera década de este Siglo XXI; el segundo nivel abordó el análisis narrativo sobre el DI y corrupción a partir de su ubicación espacio temporal, observando el significado que ha asumido cada tema desde las dimensiones: cultural, social, política jurídica e histórica, y el tercer y último nivel consistió en realizar el tratamiento y análisis de la información, como de la presentación de resultados o formulación de nuevos esquemas conceptuales y operativos con relación al Derecho a la Información.

7.1. Nivel 1: Análisis Documental

Para fundamentar la construcción del estado del arte planteado en el primer objetivo a partir de lo que se ha publicado en diversas fuentes de información tanto primarias como secundarias, se definieron los siguientes términos claves los cuales fueron tomados del título de la investigación:

- Derecho
- Información
- Corrupción
- Acceso
- Administración
- Pública

Una vez establecidos los términos claves para el rastreo documental y para refinar la recuperación de documentos, se realizó una combinación de términos compuestos a partir del uso de diferentes operadores booleanos dando como resultado 5 parejas de términos relacionados entre sí como se observa en la siguiente tabla:

Ítem	Término 1	Operador Booleano	Término 2
1	Derecho	AND	Información
2	Corrupción	OR	Administración
3	Información	AND	Público
4	Administración	OR	Público
5	Acceso	AND	Información

Tabla 8. Elaboración propia. Construcción de términos relacionados a partir de operadores booleanos.

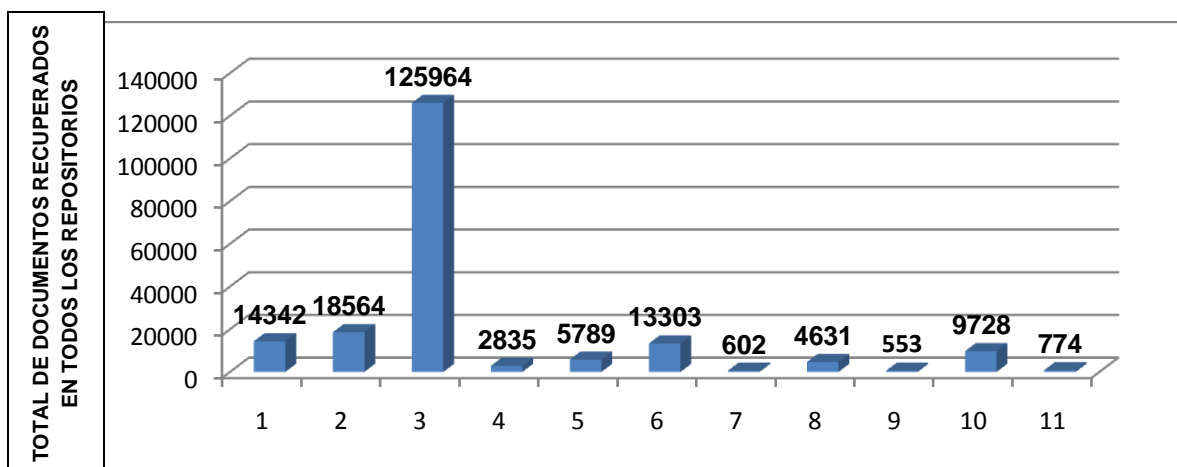
En segundo lugar, se hizo un sondeo en el repositorio de documentos e-Lis, la base de datos referencial Redalyc la cual es específica del contexto Iberoamericano y la base de datos científica de trayectoria y alcance internacional Ebsco host fuente académica. La consulta se realizó utilizando cada uno de los términos compuestos, lo que permitió identificar de manera cuantitativa las siguientes cantidades de documentos recuperados por repositorio:

Ítem	Término 1	Operador Booleano	Término 2	Número de resultados por repositorio			TOTAL
							
1	Derecho			10100	4166	76	14342
2	Información			13729	3465	1370	18564
3	Corrupción			338	125624	2	125964
4	Acceso			1940	637	258	2835
5	Administración			4176	1547	66	5789
6	Público			4392	8850	61	13303
7	Derecho	AND	Información	575	0	27	602
8	Corrupción	OR	Administración	4469	162	0	4631
9	Información	AND	Público	541	0	12	553
10	Administración	OR	Público	8169	1559	0	9728
11	Acceso	AND	Información	700	0	74	774

Tabla 9. Elaboración propia. Relación de documentos discriminados por ecuaciones de búsqueda y repositorio.

Como se puede apreciar en la tabla anterior (tabla 9), por cada término clave los cuales fueron tomados del título de la investigación se recuperaron un número significativo de documentos. De esta manera, los términos que tuvieron un valor representativo de documentos de mayor a menor fueron: corrupción, información, derecho, público, administración y acceso. Sumado a esto, se pudo observar que por ser términos tan generales, al momento de realizar la búsqueda se relacionan gran cantidad de documentos que no aplican al eje temático de la investigación.

Por el contrario, la consulta que se realizó a partir de términos compuestos mediante el uso de los operadores booleanos (AND y OR), por ser términos más específicos, permitió relacionar una cantidad limitada de documentos que de forma directa o indirecta se relacionan con el objetivo general que guía esta investigación. Como producto de esta actividad, la siguiente gráfica muestra la totalidad de documentos recuperados por cada término clave y término compuesto en los repositorios utilizados:



Ítem	Término 1	Operador Booleano	Término 2
1	Derecho		
2	Información		
3	Corrupción		
4	Acceso		
5	Administración		
6	Público		
7	Derecho	AND	Información
8	Corrupción	OR	Administración
9	Información	AND	Público
10	Administración	OR	Público
11	Acceso	AND	Información

Gráfica 1. Elaboración propia. Consolidado total de documentos recuperados por ecuación de búsqueda.

Como se evidencia en la gráfica anterior (gráfica 1) debido a la cantidad de documentos recuperados se hace complejo el análisis en su totalidad, por lo cual se hace conveniente y para efectos de esta investigación efectuar una revisión de los primeros 20 títulos que se enlistaban en cada repositorio utilizado, esto con el fin de identificar en los títulos, resúmenes (*abstract*), palabras clave e introducción los temas con mayor afinidad y vínculo respecto al objetivo general de la investigación.

Como resultado de esta actividad, la siguiente tabla muestra la totalidad de documentos con mayor afinidad y vínculo respecto al objetivo general de la investigación recuperados en los repositorios utilizados y los cuales fueron insumo para la construcción del capítulo 1. Antecedentes:



Código	Fuente de Información		Total
ARTYP		Artículos <i>y papers</i> de investigación	8
PONEN		Ponencias	2
LIBR		Libros	8
TSPRE		Tesis de Pregrado	5
T SMAE		Tesis de Maestría	3
TSDOC		Tesis de Doctorado	1
LEYEST		Leyes y estándares	10
DOCREL		Documentos relacionados	5
TOTAL			42

Tabla 10. Elaboración propia. Documentos con mayor afinidad y vínculo respecto al objetivo general de la investigación

7.2. Nivel 2: Análisis narrativo sobre el DI y corrupción a partir de su ubicación espacio temporal.

Una vez elaborado el estado del arte (ver capítulo1), y frente a la posibilidad de sinergias que ofrece de gran provecho para el derecho y la archivística, se realizó un análisis narrativo sobre el DI y corrupción a partir de su ubicación espacio temporal, sin consideración de fronteras, observando el significado que ha asumido cada tema desde las dimensiones: cultural, social, política jurídica e histórica.

Por consiguiente y de acuerdo al planteamiento metodológico (ver capítulo 5), la siguiente gráfica muestra el contenido y la forma de interacción de este análisis narrativo en comparación con el método de Betti:

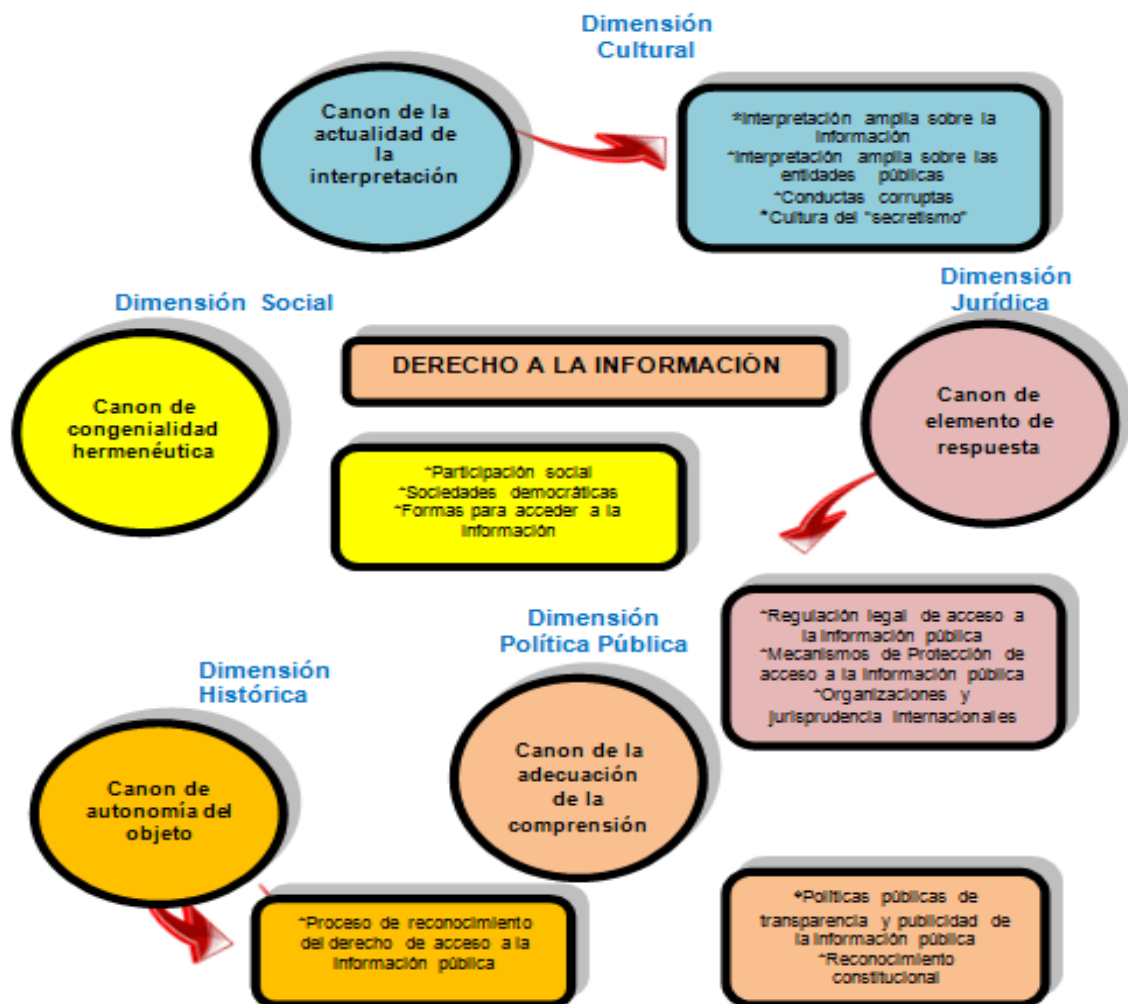


Figura4. Creación propia del autor.
Aplicación del método de Emilio Betti desde la hermenéutica del espíritu.

7.3. Nivel 3: Formulación de nuevos esquemas conceptuales y operativos con relación al Derecho a la Información.

Una vez se tuvieron identificados los documentos a partir del estado del arte, se realizó la fase confirmatoria en la cual se evaluaron y se seleccionaron los documentos que por su importancia y pertinencia guían el sentido de la investigación y su alcance, y que a la postre son objetos de análisis (ver numeral 5.3. Unidades de análisis).

Al tener los documentos seleccionados, la siguiente etapa consistió en darle tratamiento de forma individual a cada documento logrando realizar un análisis mediante el diligenciamiento de la **Ficha de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales FIAFBD** (ver pág. 54. Diseño de instrumentos de investigación).

Una vez se tuvo en su totalidad el análisis de fichas, se realizó la identificación de palabras o frases y posteriormente se asignó su respectiva codificación.

En cuanto a la categorización y codificación de las herramientas de análisis de información, se realizó a partir de los postulados de Bonilla Castro como un “ejercicio de inmersión progresiva en la información escrita, el cual comienza con un fraccionamiento del universo de análisis en subconjuntos de datos ordenados por temas para luego recomponerlo en categorías que reflejen una visión de la situación estudiada”³². De manera análoga, el universo de análisis para este trabajo de investigación es el derecho a la información y la corrupción administrativa, para lograr consigo reflejar cuál es la incidencia entre estas categorías, de la siguiente forma:

Pregunta de investigación	Categoría	Indicador	Técnica
¿Cómo incide el derecho a la información en el control de la corrupción administrativa?	Derecho a la información (DI)	Propiedades del DI	
		Actores del DI	
		Actitudes y percepciones del DI	

³²BONILLA CASTRO, Elssy. Más allá del dilema de los métodos: La investigación en Ciencias Sociales. Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2005. p 134.

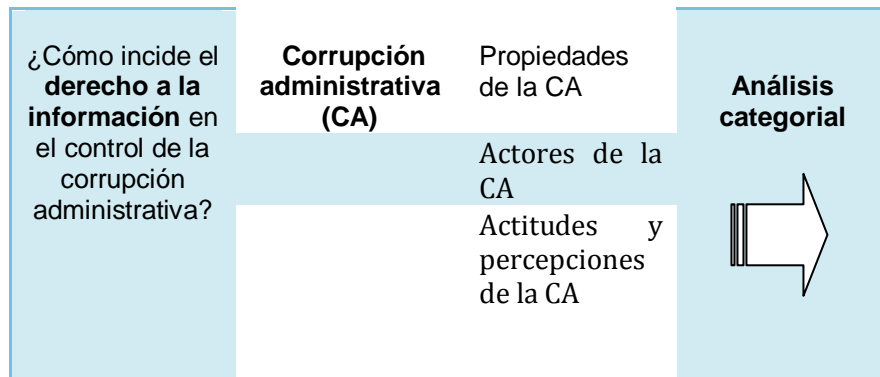


Tabla 11. Elaboración propia. Niveles de análisis categorial.

Así, para establecer su relación de incidencia dentro de la investigación documental, se siguieron los tres niveles enunciados por Bonilla Elssy como método de investigación en las Ciencias Sociales, fraccionando la información en subconjuntos, asignándoles un nombre o código, para luego analizar la información en función de las preguntas y objetivos propuestos; y como último identificar los patrones culturales que orientan la interpretación de los datos, de la siguiente forma:

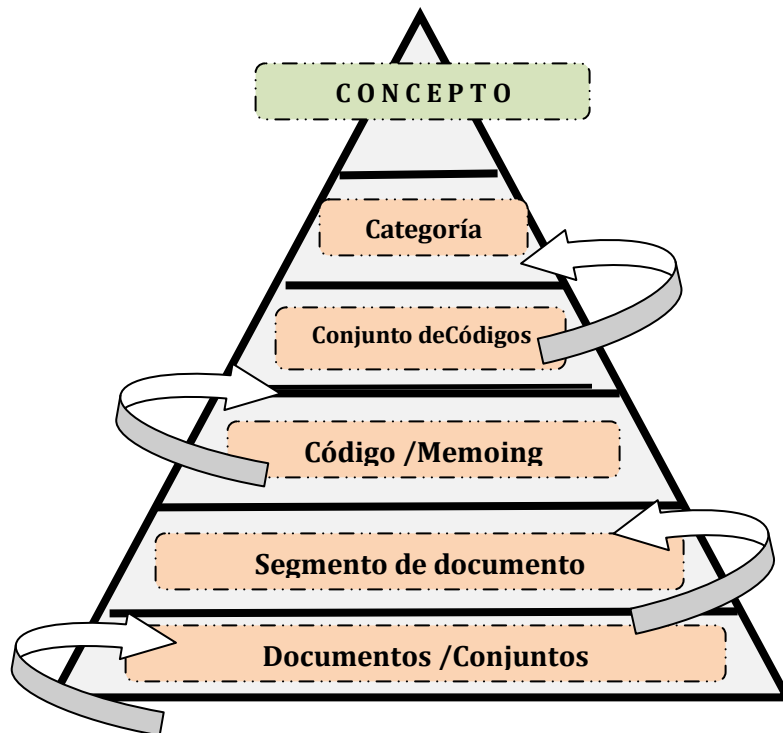


Figura 5. Creación propia. Análisis de información en función de los objetivos propuestos.

Para hacer objetiva la creación de categorías en cada uno de los documentos analizados, se asignó un código simbólico a las categorías, subcategorías y recurrencias de la siguiente forma:




Código Simbólico	Uso
	Identificación de categoría principal
	Identificación de subcategorías
	Recurrencias

Tabla 12. Creación propia. Códigos simbólicos utilizados en el análisis Categorical.

En la siguiente gráfica como una muestra de la totalidad de los documentos analizados se visualiza el proceso de análisis categorial, donde se extraen los conceptos que tienen más relevancia respecto al tema de estudio (categorías principales). A su vez, dentro del mismo proceso se extraen los conceptos que se derivan de los conceptos principales (subcategorías) y recurrencias (tanto al interior de cada texto analizado como de la comparación realizada entre ellos, como se observa:

Ficha de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales FIAFBD	
Identificación de la Fuente Bibliográfica	
Título El Derecho a la información en América Latina. Comparación jurídica.	
Descripción de la Fuente Bibliográfica	Tipo de Fuente Libro (X) Revista () Base de Datos () Audiovisual () Tesis () Documento Electrónico () Ley o estándar ()
	Localización de la Fuente
	Localización Física
	Localización Electrónica http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183273s.pdf
	Autor(es) Mendel, Toby
	Edición
	Editorial Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, oficina de Quito.
	Lugar de Publicación Quito, Ecuador
Año de Publicación 2009.	
Resumen General de la Fuente Bibliográfica	
Este documento analiza la justificación internacional respecto a que el DI es un derecho fundamental a partir de declaraciones oficiales internacionales (como el caso de la Unesco) y las decisiones de cortes internacionales. Así mismo, analiza la legislación sobre el DI dentro del marco de nueve principios fundamentales en la materia. Por otro lado, desarrolla el análisis de la ley en 11 países de América Latina que han adoptado leyes de derecho de acceso a la información. Finalmente desarrolla un análisis comparativo que resalta las similitudes y diferencias en las leyes que han sido promulgadas en diferentes contextos, describiendo en particular los principales enfoques para implantar los principios que fundamentan el DI, como alguno de los sistemas más innovadores que han sido aplicados en estos contextos.	
Extractos del Texto	
Tema	Extractos de la Fuente
Restricciones	Cualquier restricción del derecho a la información deberá disponerse por vía legal. Las restricciones que no tengan fundamento legal, por ejemplo porque ocurren como resultado del simple ejercicio de la discreción administrativa , no son legítimas.
Principio 1. Transparencia máxima (La legislación sobre el DI debe guiarse por este principio)	Deben establecerse los sistemas y procesos para poner en vigencia práctica el derecho a la información y que las entidades públicas deben realizar todo esfuerzo razonable para facilitar el acceso . "Las entidades públicas tienen la obligación de divulgar información y cada miembro del público tiene el correspondiente derecho de recibir información. La información incluye todos los registros que estén en manos de alguna entidad pública, independiente a la forma en que estén almacenados ."
Principio 2. Obligación de publicar (información clave)	Para dar vigencia en la práctica al derecho a la información, no es suficiente simplemente requerir que las entidades públicas accedan a las solicitudes de información . Un acceso efectivo para muchas personas depende de que estas entidades publiquen y difundan activamente categorías clave de información aun en ausencia de alguna solicitud.
Principio 3. Promoción del gobierno abierto.	El éxito a más largo plazo del DI depende de convencer a los funcionarios/as públicos que la apertura no sólo es una obligación (molestosa para ellos) sino también un derecho humano fundamental, y central para la gobernanza eficaz y apropiada. Puede ser necesaria toda una gama de medidas promocionales para abordar la cultura del secreto y asegurar que el pueblo conozca el derecho a la información y sus implicaciones. Podrán darse una gama de medidas para educar al público . Otra herramienta útil, dispuesta en muchas leyes sobre el derecho a la información, es la publicación de una guía sencilla y accesible sobre cómo solicitar información.
Principio 4. Limitación a las excepciones	En muchos países, uno de los mayores obstáculos para acceder a la información son las malas condiciones en las que se guardan los registros. A menudo los funcionarios no saben qué información tienen o si lo saben, no pueden ubicar los registros que buscan . Un manejo idóneo de los documentos oficiales es central para la aplicación efectiva del derecho a la información. El manejo de la información es una de las funciones básicas del gobierno moderno y hacerlo bien es crucial para la prestación eficaz de todo servicio público . Esto significa que las excepciones deben disponerse por vía legal y con el fin de proteger un interés reconocido como legítimo bajo el derecho internacional , siendo ambos criterios reconocidos específicamente en varias declaraciones internacionales.

Figura 6. Creación propia. Análisis categorial a partir de la fuente 1- LIBR. El derecho a la información en América Latina. (Ficha 3- Características del DI)

Ficha de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales FIAFBD			
Identificación de la Fuente Bibliográfica			
Título	El Derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. Análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.		
Descripción de la Fuente Bibliográfica	Tipo de Fuente	Libro (X) Revista () Base de Datos () Audiovisual () Tesis () Documento Electrónico () Ley o estándar ()	
	Localización de la Fuente	Localización Física	
		Localización Electrónica	http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarr_ollos_otros_UNESCO_propuesta_lev_modelo.pdf
	Autor(es) Edición	Fuenmayor E., Alejandro	
	Editorial	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, Oficina para América Central	
	Lugar de Publicación	San José de Costa Rica	
	Año de Publicación	2004.	
	Resumen General de la Fuente Bibliográfica		
Este documento frente a la formulación y adopción de políticas y estrategias que promuevan el derecho a la información en los estados establece un conjunto de consideraciones de carácter doctrinario que ubica el tema y le da sustento. De igual manera establece la relación directa entre la información y el derecho de los ciudadanos a conocer del manejo de los asuntos públicos por parte de las autoridades, o solicitar a estas la rendición de cuentas, o bien exigir la documentación de las decisiones sociales, políticas y económicas, esto con el fin de promover la adopción de disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva.			
Extractos del Texto			
Tema	Extractos de la Fuente		
Objetivos básicos del Derecho de Acceso del ciudadano a la información pública			
Principios de transparencia y acceso	La búsqueda y recepción de informaciones por parte de los ciudadanos sobre las actividades de los Estados o Gobiernos persigue, como objetivo básico, lograr la transparencia democrática y el control sobre el mandato colectivo que el pueblo soberano otorga al gobernante electo mediante el voto universal. De igual forma, el acceso libre a la información pública también pretende que la información y el conocimiento puedan estar al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación . (Pág.19)	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid green; padding: 2px;">CIUDADANOS</div> <div style="border: 1px solid green; padding: 2px;">TRANSPARENCIA</div> <div style="border: 1px solid green; padding: 2px;">CONTROL</div> </div> <div style="border: 1px solid green; padding: 2px; margin-top: 5px;">INCLUSIÓN</div>	
Transparencia democrática	Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia" (<i>Carta democrática interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos</i>)	<div style="border: 1px solid green; padding: 2px; margin-top: 5px;">RESPONSABILIDAD</div> <div style="border: 1px solid green; padding: 2px; margin-top: 5px;">INCLUSIÓN</div>	
Transparencia democrática	Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia" (<i>Carta democrática interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos</i>)	<div style="border: 1px solid green; padding: 2px; margin-top: 5px;">RESPONSABILIDAD</div> <div style="border: 1px solid green; padding: 2px; margin-top: 5px;">INCLUSIÓN</div>	
Sociedad de la Información	La disponibilidad de la información debe garantizar al usuario toda la que requiera para satisfacer sus necesidades, independientemente del lugar en que se encuentre, coordinándose con efectividad los aspectos técnicos y los factores sociales y políticos.(Pág. 20)	<div style="border: 1px solid green; padding: 2px; margin-top: 5px;">DISPONIBILIDAD</div>	

Figura 7. Creación propia. Análisis categorial a partir de la fuente 2- LIBR. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. (Ficha 2- Cap. V Transparencia democrática)

Ficha de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales FIAFBD			
Identificación de la Fuente Bibliográfica			
Título	El Derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico colombiano.		
Descripción de la Fuente Bibliográfica	Tipo de Fuente	Libro () Revista / Artículo (X) Base de Datos () Audiovisual () Tesis () Documento Electrónico () Ley o estándar ()	
	Localización de la Fuente	Localización Física	
		Localización Electrónica	http://filip.org.co/sites/default/files/archivos_publicacion/El%20derecho%20de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20en%20el%20ordenamiento%20jur%C3%ADdico%20colombiano%20
	Autor(es)	Estrada, Alexei Julio	
	Edición		
	Editorial	Defensoría del Pueblo (Colombia)	
	Lugar de Publicación	Colombia	
Año de Publicación	Marzo, 2010.		
Resumen General de la Fuente Bibliográfica			
<p>Este documento fue insumo de la cátedra Ciro Angarita Barón de la Defensoría del Pueblo de Colombia llevada a cabo en marzo de 2010. En este orden conceptualiza el DI como un instrumento clave para el funcionamiento del sistema democrático que permite a los ciudadanos conocer y de esta forma controlar la actuación de las autoridades estatales. Para tal efecto, hace referencia al marco constitucional y a los estándares internacionales en la materia, así como la jurisprudencia constitucional relevantes sobre el derecho en estudio.</p>			
Extractos del Texto			
Tema	Extractos de la Fuente		
Marco constitucional y estándares internacionales en la materia	<p>El derecho de acceso a la información es reconocido expresamente por el artículo 74 de la Constitución Política en los siguientes términos: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley". Ahora bien, el objeto específicamente protegido por el artículo 74 constitucional son los documentos públicos. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha entendido que este precepto protege el acceso a la información pública sin importar cual es su soporte. (Pág. 3)</p>		
	<p>Cabe recordar que las solicitudes dirigidas a las autoridades públicas pueden versar precisamente sobre documentos públicos o sobre información pública, razón por la cual en ocasiones el objeto protegido por ambos derechos se confunde (Pág. 4).</p>		
	<p>El acceso a la información en poder del Estado se rige por los principios de máxima divulgación, publicidad y transparencia. Estos principios llevan aparejada la obligación estatal de producir información, conservarla y ponerla oficiosamente a disposición del público interesado (Pág. 4)</p>		
	<p>Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la formulación de una solicitud, los Estados deben implementar un procedimiento simple, rápido (Pág. 6)</p>		

Figura 8. Creación propia. Análisis categorial a partir de la fuente 3- ARTYP. El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico colombiano. (Ficha 1- Marco constitucional)

Ficha de identificación y análisis de fuentes bibliográficas y documentales FIAFBD			
Identificación de la Fuente Bibliográfica			
Título	Ley 1712. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.		
Descripción de la Fuente Bibliográfica	Tipo de Fuente	Libro () Revista () Base de Datos () Audiovisual () Tesis () Documento Electrónico () Ley o estándar (X)	
	Localización de la Fuente	Localización Física	
		Localización Electrónica	http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-7147_documento.pdf
	Autor(es)	Congreso de la República	
	Edición		
	Editorial	N.A.	
	Lugar de Publicación	Colombia	
Año de Publicación	Marzo, 2014.		
Resumen General de la Fuente Bibliográfica			

Esta norma como resultado del desarrollo legislativo del derecho constitucional establecido en el artículo 74 de la carta política tiene como propósito regular el derecho de **acceso** a la información pública, los **procedimientos** para su ejercicio y garantía. Dentro de los **principios** generales de gran interés establecidos en esta ley (o principio de la ley divulgativa de información) señala que la **obligatoriedad** no se encuentra únicamente representada en dar respuesta a las **peticiones** de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una **cultura de transparencia**, a través de la **publicación** y divulgación de documentos y **archivos** que plasman la actividad estatal y de interés público.



Extractos del Texto	
Tema	Extractos de la Fuente
Principios de transparencia y acceso	Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley. (Art. 3)
Principio de NO discriminación	De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud. (Art. 3)
Principio de la calidad de la información	Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. (Art. 3)
Concepto del derecho	El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública . Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos. (Art. 4)

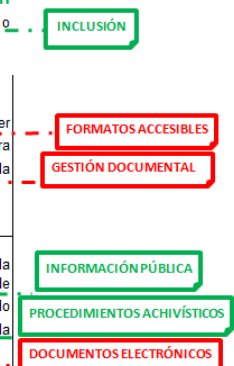


Figura 9. Creación propia. Análisis categorial a partir de la fuente 4- LEYES Ley 1712. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. (Ficha 1- Disposiciones Generales)

Una vez identificadas las categorías en cada texto, seguidamente se organizaron en forma de lista en una hoja de cálculo (Excel), donde en la primera columna se ubicaron dichas categorías tal y como se fueron identificando a lo largo de la lectura, en la segunda columna se ubicó el número de recurrencias (o número de apariciones) discriminadas por cada fuente de información seleccionada, en la tercera columna se ubicaron el número total de recurrencias de aparición, en la cuarta columna se ubicó el número de documentos (a partir de la muestra seleccionada) en que aparecieron estas categorías, y en la quinta y última columna, se identificó el porcentaje que representa la recurrencia de aparición de las categorías identificadas con relación a los textos analizados, como se observa:

Item	Categorías	Fuentes de información				Total No de recurrencias de aparición	Documentos en que aparecieron	% Aparición en documentos analizados
		LIBR-1	LIBR-2	ARTYP	LEYEST			
1	Derecho fundamental	2	6	7	2	17	4	100
2	Principios	1	1	3	2	7	4	100
3	Democracia	1	2	1		4	3	75
4	Público	1		1		2	2	50
5	Rendición de cuentas	2	1			3	2	50
6	Ciudadanos	1	3	2	1	7	4	100
7	Políticas	2	1			3	2	50
8	Bien Público	1				1	1	25
9	Transparencia	1	3	2	3	9	4	100
10	Información	1	7	4	1	13	4	100
11	Control	1	2			3	2	50
12	Participación	1				1	1	25
13	Corrupción	1		1	1	3	3	75
14	Mecanismos de Control	3	1	3		7	3	75
15	Asuntos públicos	2		2		4	2	50
16	Disponibilidad	1	2			3	2	50
17	Acceso	2	2	6	5	15	4	100
18	Administración pública	1	3	3		7	3	75
19	Publicidad	3	1	3	4	11	4	100
20	Procedimientos	2		2	2	6	3	75
21	Discreción administrativa	1				1	1	25
22	Información mínima obligatoria	1			1	2	2	50
23	Protección	1		1		2	2	50
24	Compromiso	1				1	1	25
25	Responsabilidad	1	1			2	2	50
26	Archivos públicos	1		1	2	4	3	75
27	Periodicidad	1				1	1	25
28	Reconocimiento	1	1			2	2	50
29	Universal	1	2			3	2	50
30	Inclusión	1				1	1	25
31	Obligatoriedad	1	3	1	2	7	4	100
32	Documento público	1		3	2	6	3	75

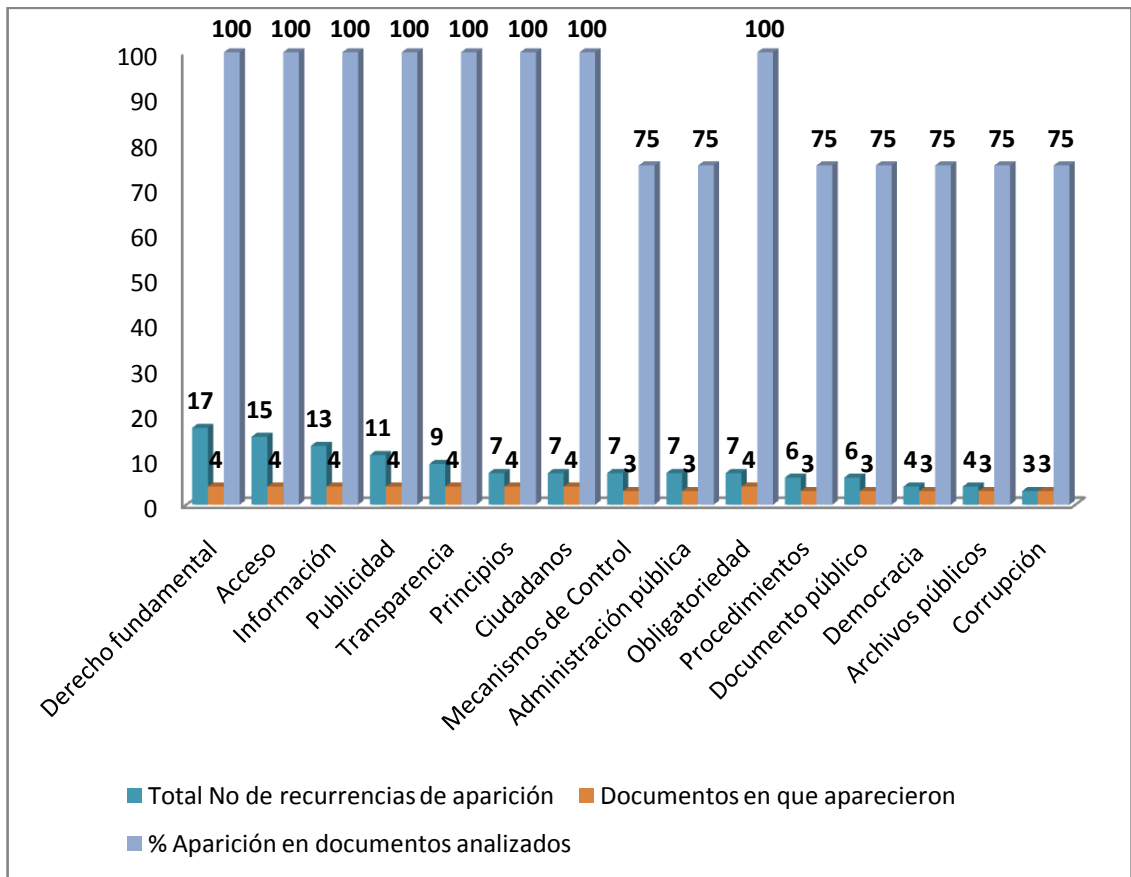
Tabla 13. Elaboración propia. Recurrencias de aparición categorías

Como se evidencia en la tabla anterior (tabla 12) debido a la cantidad de categorías identificadas se hace compleja la definición de categorías principales, por lo cual se hace conveniente y para efectos de esta investigación efectuar una delimitación, tomando como referente de selección aquellas categorías que obtuvieron un alto porcentaje de aparición tanto en cantidad de recurrencias como en cantidad de documentos que por su importancia y pertinencia fueron objeto de análisis (ver numeral **5.3. Unidades de análisis**), representados entre un 100 y 75%, como se observa:

Item	Categorías	Fuentes de información				Total No de recurrencias de aparición	Documentos en que aparecieron	% Aparición en documentos analizados
		LIBR-1	LIBR-2	ARTYP	LEVEST			
1	Derecho fundamental	2	6	7	2	17	4	100
2	Acceso	2	2	6	5	15	4	100
3	Información	1	7	4	1	13	4	100
4	Publicidad	3	1	3	4	11	4	100
5	Transparencia	1	3	2	3	9	4	100
6	Principios	1	1	3	2	7	4	100
7	Ciudadanos	1	3	2	1	7	4	100
8	Mecanismos de Control	3	1	3		7	3	75
9	Administración pública	1	3	3		7	3	75
10	Obligatoriedad	1	3	1	2	7	4	100
11	Procedimientos	2		2	2	6	3	75
12	Documento público	1		3	2	6	3	75
13	Democracia	1	2	1		4	3	75
14	Archivos públicos	1		1	2	4	3	75
15	Corrupción	1		1	1	3	3	75

Tabla 14. Elaboración propia. Categorías que obtuvieron un alto porcentaje de aparición entre un 100% y 75%.

A continuación se visualiza gráficamente las categorías que tuvieron mayor frecuencia de aparición luego del análisis realizado en la totalidad de los documentos seleccionados, esto con el fin de identificar cuáles serán consideradas como categorías principales:



Gráfica 2. Elaboración propia. Consolidado categorías principales luego del análisis realizado en la totalidad de los documentos seleccionados

La gráfica anterior permite observar que las categorías que obtuvieron un nivel alto de aparición tanto en cantidad recurrencias como en cantidad de documentos con un porcentaje de 100% en su orden fueron: Derecho fundamental, acceso, información, publicidad, transparencia, principios, ciudadano y obligatoriedad.

En este mismo sentido, se puede observar que las categorías que obtuvieron un nivel medio de aparición tanto en cantidad recurrencias como en cantidad de documentos con un porcentaje de 75% en su orden fueron: mecanismos de control, administración pública, procedimientos, documento público, democracia, archivo público y corrupción.

Al finalizar este análisis se puede concluir que se definieron inicialmente **15 categorías principales**.

De igual forma, como se realizó el proceso para identificar las categorías principales se desarrolló la identificación de las subcategorías en principio ubicando en la primera columna dichas subcategorías tal y como se fueron identificando a lo largo de la lectura, en la segunda columna se ubicó el número de recurrencias (o número de apariciones) discriminadas por cada fuente de información seleccionada, en la tercera columna se ubicaron el número total de recurrencias de aparición, en la cuarta columna se ubicó el número de documentos (a partir de la muestra seleccionada) en que aparecieron estas subcategorías, y en la quinta y última columna, se identificó el porcentaje que representa la recurrencia de aparición de las subcategorías identificadas con relación a los textos analizados. La siguiente tabla muestra los datos obtenidos:

Item	Subcategorías	Fuentes de información				Total No de recurrencias de aparición	Documentos en que aparecieron	% Aparición en documentos analizados
		LIBR-1	LIBR-2	ARTYP	LEYEST			
1	Legislación	6			2	8	2	50
2	Toma de decisiones	2		1		3	2	50
3	Participación ciudadana	1	1			2	2	50
4	Gobernanza	1				1	1	25
5	Supervisión pública	1				1	1	25
6	entidades públicas	2				2	1	25
7	Adopción	3	1			4	2	50
8	Libertad de información	1				1	1	25
9	Funcionario público	3				3	1	25
10	Desarrollo tecnológico	1				1	1	25
11	Uso	1				1	1	25
12	Difusión	2				2	1	25
13	Producción documental	1				1	1	25
14	Solicitudes	2		1		3	2	50
15	Instituciones democráticas	1				1	1	25
16	Medidas	1				1	1	25
17	Sistemas y procesos	2				2	1	25
18	Soportes	1	1	1		3	3	75
19	Cultura del secreto	1				1	1	25
20	Educación	1				1	1	25
21	Guía	1			1	2	2	50
22	Desorganización documental	1				1	1	25
23	Servicio al público	1				1	1	25
24	Necesidad social		1			1	1	25
25	Capacidad		1			1	1	25
26	Conductas		1			1	1	25
27	Conocimiento		1			1	1	25
28	Estándares		1			1	1	25
29	Capacitación			1	1	2	2	50
30	Prácticas					0	0	0
31	Canales de acceso				1	1	1	25
32	Multilinguismo				1	1	1	25
33	Poblaciones específicas				1	1	1	25
34	Formatos accesibles				1	1	1	25
35	Gestión documental				1	1	1	25
36	Documentos electrónicos				1	1	1	25

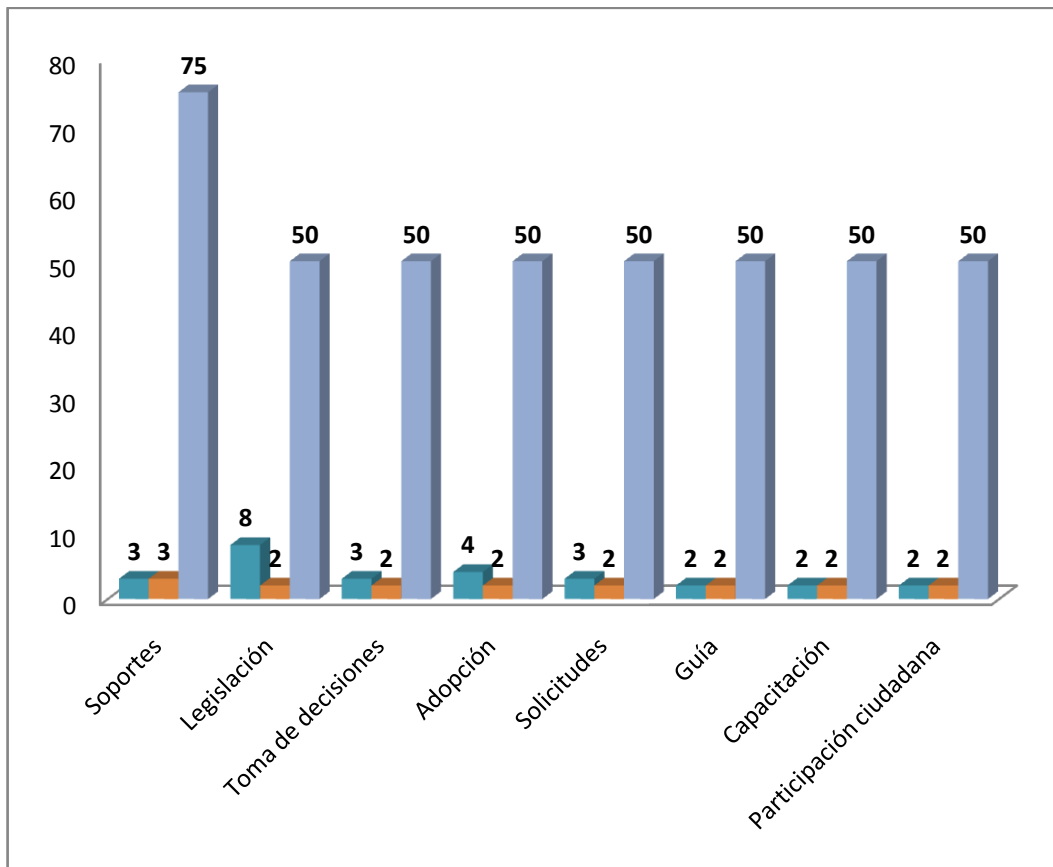
Tabla 15. Elaboración propia. Recurrencias de aparición subcategorías.

Como se evidencia en la tabla anterior (tabla 14) debido a la cantidad de subcategorías identificadas se hace conveniente y para efectos de esta investigación efectuar una delimitación, tomando como referente de selección aquellas subcategorías que obtuvieron un alto porcentaje de aparición tanto en cantidad de recurrencias como en cantidad de documentos que por su importancia y pertinencia fueron objeto de análisis (ver numeral **5.3. Unidades de análisis**), representados entre un 75% y 50%, como se observa:

		Fuentes de información				Total No de recurrencias de aparición	Documentos en que aparecieron	% Aparición en documentos analizados
Item	Subcategorías	LIBR-1	LIBR-2	ARTYP	LEYEST			
1	Soportes	1	1	1		3	3	75
2	Legislación	6			2	8	2	50
3	Toma de decisiones	2		1		3	2	50
4	Adopción	3	1			4	2	50
5	Solicitudes	2		1		3	2	50
6	Guía	1			1	2	2	50
7	Capacitación			1	1	2	2	50
8	Participación ciudadana	1	1			2	2	50

Tabla 16. Elaboración propia. Subcategorías que obtuvieron un alto porcentaje de aparición entre un 75% y 50%

A continuación se visualiza gráficamente las subcategorías que tuvieron mayor frecuencia de aparición luego del análisis realizado en la totalidad de los documentos seleccionados, esto con el fin de identificar cuáles fueron consideradas como subcategorías luego del análisis realizado en la totalidad de los documentos seleccionados:



Gráfica 3. Elaboración propia. Consolidado subcategorías principales luego del análisis realizado en la totalidad de los documentos seleccionados.

La gráfica anterior permite observar que la subcategoría que obtuvo un nivel alto de aparición tanto en cantidad recurrencias como en cantidad de documentos con un porcentaje de 75% fue la subcategoría “soportes”.

En este mismo sentido, se puede observar que las categorías que obtuvieron un nivel medio de aparición tanto en cantidad recurrencias como en cantidad de documentos con un porcentaje de 50% en su orden fueron: legislación, toma de decisiones, adopción, solicitudes, guía, capacitación y participación ciudadana.

Al finalizar este análisis se puede concluir que se definieron inicialmente **8 subcategorías**.

Una vez se tuvieron identificadas las categorías principales como las subcategorías se procedió a enlistar las categorías principales y las subcategorías y luego de esto, establecer relaciones entre ellas. En este sentido, y para orientar el sistema de clasificación se utilizó un código numérico para la categoría como para la subcategoría de la siguiente manera:

1. Un número entero para las categorías principales. Ejemplo: 1,2,3...
2. Un número decimal para las subcategorías, el cual primer número pertenece al código raíz de la categoría a la cual pertenece, y el segundo esta dado en función ascendente. Ejemplo 1.1, 1.2, 2.1, 2.2...

Como producto de esta actividad se estableció un cuadro relacional de la siguiente forma:

Ítem	Categorías	Ítem	Subcategorías
1	Derecho fundamental	1.1	Legislación
		1.2	Corrupción
		1.3	Administración pública
2	Información	2.1	Soportes
		2.2	Acceso
3	Principios	3.1	Adopción
		3.2	Transparencia
		3.3	Obligatoriedad
		3.4	Democracia
4	Ciudadanos	4.1	Capacitación
5	Mecanismos de Control	5.1	Participación ciudadana
		5.2	Publicidad
6	Procedimientos	6.1	Guía
7	Documento público	7.1	Toma de decisiones
8	Archivos públicos	8.1	Solicitudes

Tabla 17. Elaboración propia. Cuadro relacional entre categorías Vs subcategorías definitivas

Como se observa en la anterior tabla (tabla 16), y de acuerdo al método relacional que consistió básicamente en establecer relaciones entre una categoría inicial principal Vs subcategorías, se desarrolló una saturación más a profundidad en el cual se verificó cuales de las categorías principales inicialmente identificadas podían reducirse e integrarse dentro de una categoría de mayor alcance conceptual y convertirse en subcategorías de análisis.

De esta manera, las categorías iniciales principales que pasaron a convertirse en subcategorías luego del proceso de saturación fueron en su orden (resaltadas en color naranja): corrupción, administración pública, acceso, transparencia, obligatoriedad, democracia y publicidad. Al finalizar este análisis se pudo concluir que de 15 categorías principales iniciales 8 categorías y 15 subcategorías emergieron desde el análisis documental, las cuales en su conjunto fueron insumo para la formulación de un modelo de guía de acceso a la información pública pensada desde el ciudadano y para el ciudadano.

Por otra parte, una vez se tuvieron definidas, ordenadas, clasificadas y codificadas las categorías y subcategorías se procedió a realizar el análisis horizontal mediante el uso de una matriz de análisis en Excel, el cual consistió en analizar los aportes suministrados por los diferentes autores para cada una de las categorías, a su vez que revisando y comparando todos los aportes e ideas principales hallando consigo similitudes y diferencias entre estos, para finalmente compilarlos en una única columna dentro de la matriz de análisis denominada "conclusión del análisis documental". La siguiente tabla a manera de ejemplo evidencia gráficamente como se realizó el análisis en mención:

Cód.	Categoría	Cód.	Subcategoría	Ficha 3	Ficha 1	Ficha 2	Conclusión Análisis Documental	
				LIBR-1 Mendel, Toby	LIBR-2 Fuenmayor, Alejandro	ARTYP Estrada, Alexei		LEYEST Ley 1712 de 2014
1	Derecho Fundamental	1.1	Legislación	Muchas <u>leyes</u> sobre el derecho a la información proporcionan protección de responsabilidad para los funcionarios/as que, de buena fe, divulguen información con arreglo a la legislación del derecho a la información.	La relación directa entre la información y el derecho de los ciudadanos a conocer del manejo de los asuntos públicos promueve la adopción de <u>disposiciones legislativas</u> o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación		El <u>desarrollo legislativo</u> del derecho constitucional establecido en el artículo 74 de la carta política tiene como propósito regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía.	El desarrollo legislativo y su debida aplicación en cuanto al acceso a la información pública frente al conocimiento de los asuntos públicos, permite regular y proteger el DI en Colombia.
				Ficha 3		Ficha 2	Ficha 3	Conclusión Análisis Documental
		1.2	Corrupción	Las restricciones que no tengan fundamento legal, por ejemplo porque ocurren como resultado del simple ejercicio de la <u>discreción administrativa</u> , no son legítimas. Joseph Stiglitz, ha anotado que el acceso desigual a la información permite que los funcionarios "apliquen políticas que convienen más a sus <u>propios intereses</u> que a los intereses ciudadanos.		La garantía de este derecho permite el control ciudadano sobre las <u>agencias estatales</u> al obligarlas a explicar públicamente las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos, se convierte en este modo en una garantía en la lucha contra la <u>corrupción</u> y para hacer efectivo el principio de legalidad, entendido como el sometimiento de los <u>considerados públicos</u> a la	Todo <u>acto de ocultamiento, destrucción o alteración deliberada total o parcial de información pública</u> , una vez haya sido objeto de una solicitud de información, será sancionado en los términos del artículo 292 del Código Penal.	En la medida en que se garantice el DI sin restricción en el ciudadano se convierte en un mecanismo de control y lucha contra la corrupción administrativa, lo que contribuye hacia una "credibilidad estatal" más incluyente y más transparente.

Tabla 18. Elaboración propia. Matriz de análisis horizontal

En los siguientes cuadros se encuentran compilados los principales aportes propuestos por los autores para cada una de las categorías que se analizaron desde el análisis documental, los cuales en esencia fueron insumo para la formulación de un modelo de guía sencilla y accesible sobre publicación y divulgación de información pública en Colombia señalada en la Ley 1712 de 2014, el cual constituye una de las garantías al ejercicio del derecho de acceso a la información en el país.

Categoría	Derecho fundamental
Subcategoría	Legislación
<p>Dentro de las disposiciones legislativas como elemento primordial para asegurar el reconocimiento y aplicación efectiva del DI se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muchas leyes sobre el derecho a la información proporcionan protección de responsabilidad para los funcionarios/as que, de buena fe, divulguen información con arreglo a la legislación del derecho a la información. • La relación directa entre la información y el derecho de los ciudadanos a conocer del manejo de los asuntos públicos promueve la adopción de disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva. • El desarrollo legislativo del derecho constitucional establecido en el artículo 74 de la carta política tiene como propósito regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía. 	
Categoría	Derecho fundamental
Subcategoría	Corrupción Administrativa
<p>Dentro de las restricciones que no tiene fundamento legal como producto de la discreción administrativa se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las restricciones que no tengan fundamento legal, por ejemplo porque ocurren como resultado del simple ejercicio de la discreción administrativa, no son legítimas. 	

- El acceso desigual a la información permite que los funcionarios “apliquen políticas que convienen más a sus propios intereses que a los intereses ciudadanos. (Joseph Stiglitz)
- La garantía del DI permite el control ciudadano sobre las agencias estatales al obligarlas a explicar públicamente las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos, se convierte de este modo en una garantía en la lucha contra la corrupción y para hacer efectivo el principio de legalidad, entendido como el sometimiento de los servidores públicos a los fines y procedimientos que les impone el derecho.
- En la medida en que se garantice el DI sin restricción en el ciudadano se convierte en un mecanismo de control y lucha contra la corrupción administrativa, lo que contribuye hacia una "credibilidad estatal" más incluyente y más transparente.

Categoría	Derecho fundamental
Subcategoría	Administración Pública

Dentro de la obligatoriedad que tiene la administración pública de suministrar la información contenida en sus documentos se menciona:

- Cada Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público.
- La Administración Pública, tanto central como descentralizada, así como cualquier órgano, ente o institución que ejerza funciones públicas o ejecute presupuestos públicos, tiene la obligación de suministrar la información contenida en documentos, que haya sido creada u obtenida por ella, o que se encuentre en su posesión y bajo su control.
- El principio de publicidad es un elemento de importancia trascendental del Estado Social y en especial de los regímenes democráticos, para garantizar la transparencia y eficiencia en el desarrollo del derecho al acceso a la información.

Categoría	Información
Subcategoría	Soportes
<p>Dentro de la importancia sin importar cuál sea el soporte que lleva al conocimiento de hechos y acciones de carácter público.se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el acceso a la información pública por parte del ciudadano, el significado que adquiere importancia es el que define la información como la acción que lleva al conocimiento de un público ciertos hechos u opiniones con la ayuda de procedimientos impresos, visuales, auditivos, incluyendo los digitales, los cuales constituyen mensajes inteligibles para el público y el ciudadano en general. • El derecho de acceso a la información es reconocido expresamente por el artículo 74 de la Constitución Política. Ahora bien, el objeto específicamente protegido por el artículo 74 constitucional son los documentos públicos. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha entendido que este precepto protege el acceso a la información pública sin importar cuál es su soporte. 	
Categoría	Información
Subcategoría	Acceso
<p>Dentro del derecho que implica para las entidades públicas establecer los principios y procesos de manera fácil y oportuna que permita el acceso de los documentos públicos.se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al garantizar expresamente los derechos de “buscar” y “recibir” “información”, engloba el derecho de los individuos de recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de proporcionarla en tal forma que la persona pueda tener acceso para conocer la información o recibir una respuesta motivada. • Deben establecerse los sistemas y procesos para poner en práctica el derecho a la información y que las entidades públicas deben realizar todo esfuerzo razonable para facilitar el acceso. 	

- El acceso de los ciudadanos a la información pública del Estado es un derecho fundamental y básico del ciudadano que implica, para el Estado, la obligación de difundir y comunicar la información sobre su gestión administrativa.
- El derecho de acceso a la información es reconocido expresamente por el artículo 74 de la Constitución Política en los siguientes términos: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.
- El principio de transparencia y acceso establece que toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios.

Categoría	Principios
Subcategoría	Adopción

Dentro de la promoción hacia la adopción de disposiciones legislativas necesarias para asegurar el reconocimiento y aplicación efectivo del DI, se menciona:

- La relación directa entre la información y el derecho de los ciudadanos a conocer del manejo de los asuntos públicos por parte de las autoridades promueve la adopción de disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva.

Categoría	Principios
Subcategoría	Transparencia

Dentro de los principios generales que establece el DI se enmarca el principio de máxima publicidad, divulgación y transparencia donde se menciona:

- Tanto en los países industrializados como en los que están en vías de desarrollo, las leyes sobre el derecho a la información tienen gran potencial para fortalecer la transparencia de las instituciones de los gobiernos representativos, lo que permite a los ciudadanos y a los movimientos de la sociedad civil obtener información y movilizar a

coaliciones en relación con cuestiones políticas.

- La búsqueda y recepción de informaciones por parte de los ciudadanos sobre las actividades de los Estados o Gobiernos persigue, como objetivo básico, lograr la transparencia democrática y el control sobre el mandato colectivo que el pueblo soberano otorga al gobernante electo mediante el voto universal. De igual forma, el acceso libre a la información pública también pretende que la información y el conocimiento puedan estar al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación.
- El acceso a la información en poder del Estado se rige por los principios de máxima divulgación, publicidad y transparencia. Estos principios llevan aparejada la obligación estatal de producir información, conservarla y ponerla oficiosamente a disposición del público interesado.
- Dentro de los principios generales de gran interés establecidos en la Ley 1712 de 2014 promueve generar una cultura de transparencia, a través de la publicación y divulgación de documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público.

Categoría	Principios
Subcategoría	Obligatoriedad

Dentro de los principios generales que establece el DI se enmarca el principio de obligatoriedad de publicar y divulgar los documentos y archivos de manera proactiva o rutinaria donde se menciona:

- La mayoría de las leyes sobre el derecho a la información también establecen la obligación de las entidades públicas de publicar información de manera proactiva o rutinaria, aunque no hayan solicitudes.
- El acceso a la información en poder del Estado lleva aparejada la obligación estatal de producir información, conservarla y ponerla oficiosamente a disposición del público interesado.
- Dentro de los principios generales de gran interés establecidos en la Ley 1712 de 2014 señala que la obligatoriedad no se encuentra únicamente representada en dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de publicar y divulgar los documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público.

Categoría	Principios
Subcategoría	Democracia
<p>Dentro de los principios generales que establece el DI se enmarca el principio de fortalecimiento de la democracia como uno de los requisitos indispensables para controlar la gestión pública a partir de la publicidad de la información pública donde se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El derecho a la información está en el corazón de la democracia. • El derecho a la información es de origen francés. La evolución de las ideas concernientes a las libertades públicas (dentro de las cuales se encuentra la libertad de expresión) y a la democracia, poco a poco nos conducen, a lo largo de la historia, a la afirmación de una nueva exigencia: el derecho del público a la información objetiva. • La relación existente entre este derecho y el funcionamiento del modelo democrático, así ha establecido que el acceso a la información es requisito indispensable para “el fortalecimiento de una democracia constitucional” porque “la publicidad de la información permite que la persona pueda controlar la gestión pública. 	
Categoría	Ciudadanos
Subcategoría	Capacitación
<p>Dentro del proceso de implementación del DI está el de asumir el compromiso de realizar directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de funcionarios públicos en materia de transparencia y acceso a la información, esto con el fin de empoderar al ciudadano para luchar contra la corrupción y actuar en caso de abuso por parte de las autoridades, donde se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El derecho a la información, si se implementa correctamente, permite un diálogo entre el público y sus Gobernantes al empoderar a los ciudadanos, para luchar contra la corrupción y actuar como vigilantes contra abusos por parte de las autoridades. • Dentro de los principios universales como lo es la promoción del gobierno abierto, podrán darse una gama de medidas para educar al público. • El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley. Para tal propósito deberá cumplir dentro de sus funciones y atribuciones 	

realizar, directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de funcionarios públicos en materia de transparencia y acceso a la información.	
Categoría	Mecanismos de Control
Subcategoría	Participación Ciudadana
<p>Dentro del proceso de implementación del DI está la participación ciudadana, la cual depende de la habilidad de los ciudadanos de acceder a la información que necesitan para tomar el control dentro de la sociedad donde se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación ciudadana depende de la habilidad de los ciudadanos de acceder a la información que necesitan para tomar el control dentro de la sociedad. • Un derecho a la información también puede ayudar a asegurar un contexto participativo más equilibrado. 	
Categoría	Mecanismos de Control
Subcategoría	Publicidad
<p>Dentro del proceso de implementación del DI definido como mecanismo de control el de publicar, difundir y comunicar de manera proactiva y periódica la información pública, donde la forma prevista por la ley es mediante boletines o gacetas oficiales, donde se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de las leyes sobre el derecho a la información establecen la obligación de las entidades públicas de publicar información de manera proactiva o rutinaria, aunque no hayan solicitudes. • El acceso de los ciudadanos a la información pública del Estado es un derecho fundamental y básico del ciudadano que implica, para el Estado, la obligación de difundir y comunicar la información sobre su gestión administrativa. • El acceso a la información en poder del Estado se rige por los principios de máxima divulgación, publicidad y transparencia. • Dentro de los principios generales de gran interés establecidos en la Ley 1712 de 2014 señala el deber de los sujetos obligados de 	

promover y generar la publicación y divulgación de documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público.	
Categoría	Procedimientos
Subcategoría	Guía
<p>Dentro de las funciones para promover el conocimiento y aplicación del DI y sus disposiciones entre los sujetos obligados, se encuentra la publicación de una guía sencilla y accesible sobre cómo solicitar información, donde se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los desarrollos masivos en la tecnología informática, han cambiado la manera en que las sociedades se relacionan con la información y la utilizan, y que, en términos amplios, han hecho que el derecho a la información sea más importante para la ciudadanía. • Una herramienta útil, dispuesta en muchas leyes sobre el derecho a la información, es la publicación de una guía sencilla y accesible sobre cómo solicitar información. • El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley. Para tal propósito deberá cumplir dentro de sus funciones y atribuciones promover el conocimiento y aplicación de la presente ley y sus disposiciones entre los sujetos obligados, mediante la publicación y difusión de una guía sobre el derecho de acceso a la información. 	
Categoría	Documento público
Subcategoría	Toma de decisiones
<p>Dentro de las funciones para el control ciudadano sobre las decisiones públicamente adoptadas por las entidades sustentados en los documentos públicos y puesto al conocimiento de la ciudadanía en general, se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sólo una ciudadanía que está bien informada sobre las intenciones y acciones de sus líderes electos, puede contribuir de forma efectiva al proceso de toma de decisiones que afecta su futuro. 	

- La garantía de este derecho permite el control ciudadano sobre las agencias estatales al obligarlas a explicar públicamente las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos, se convierte de este modo en una garantía en la lucha contra la corrupción y para hacer efectivo el principio de legalidad, entendido como el sometimiento de los servidores públicos a los fines y procedimientos que les impone el derecho.

Categoría	Archivos públicos
Subcategoría	Solicitudes

Dentro de los principios generales de gran interés establecidos en la Ley 1712 de 2014 señala que la obligatoriedad no se encuentra únicamente representada en dar respuesta a las peticiones de la sociedad sino también la obligación de las entidades públicas de publicar información de manera proactiva o rutinaria, aunque no hayan solicitudes, donde se menciona:

- La mayoría de las leyes sobre el derecho a la información también establecen la obligación de las entidades públicas de publicar información de manera proactiva o rutinaria, aunque no hayan solicitudes.
- Al garantizar expresamente los derechos de “buscar” y “recibir” “información”, se protege el derecho de toda persona de solicitar acceso a la información que está bajo el control del Estado, con las excepciones reconocidas bajo el régimen de restricciones.
- Las solicitudes dirigidas a las autoridades públicas pueden versar precisamente sobre documentos públicos o sobre información pública, razón por la cual en ocasiones el objeto protegido por ambos derechos se confunde.
- Dentro de los principios generales de gran interés establecidos en esta ley señala que la obligatoriedad no se encuentra únicamente representada en dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, a través de la publicación y divulgación de documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público.

8. PROPUESTA DE GUÍA SOBRE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA SEÑALADA EN LA LEY 1712 DE 2014 COMO GARANTÍA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL PAÍS.

Una vez agotada la metodología, aplicando las diferentes técnicas e instrumentos definidos, y luego de haber realizado un riguroso análisis de información es posible hacer el planteamiento de una propuesta de guía sobre publicación y divulgación de información pública señalada en la Ley 1712 de 2014.

El siguiente modelo de guía puede ser adoptado por las entidades públicas en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital, tomando en consideración su obligatoriedad de dar a conocer la información contenida en documentos sobre las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos, esto para garantizar la transparencia y eficiencia en el desarrollo del derecho al acceso a la información en el país.

De igual forma la propuesta de guía se sustenta en los principales aportes conceptuales planteados por los autores que se analizaron desde el análisis categorial y documental previo.

Por otra parte, frente a la posibilidad de sinergias que ofrece de gran provecho para el derecho y la archivística, la formulación de esta propuesta de guía se fundamenta en los principios conceptuales y teóricos propuestos por el jurista italiano Emilio Betti desde su hermenéutica del espíritu (o de las formas representativas), a partir del desarrollo e implementación de dos de sus cánones, como se observa:

Canon	Definición operativa
Dimensión Social	Participación ciudadana, formas de publicación y divulgación de información pública, formas para acceder a la información pública.

Canon	Definición operativa
Dimensión Política	Publicación y divulgación de información mínima obligatoria por parte de los sujetos obligados (entidades) Transparencia activa Transparencia pasiva

Como se observa, este modelo de guía sobre publicación y divulgación de información pública tiene como propósito promover un sólido control de la corrupción administrativa desde el ejercicio y garantía del derecho a la información pública, a través de los siguientes componentes:

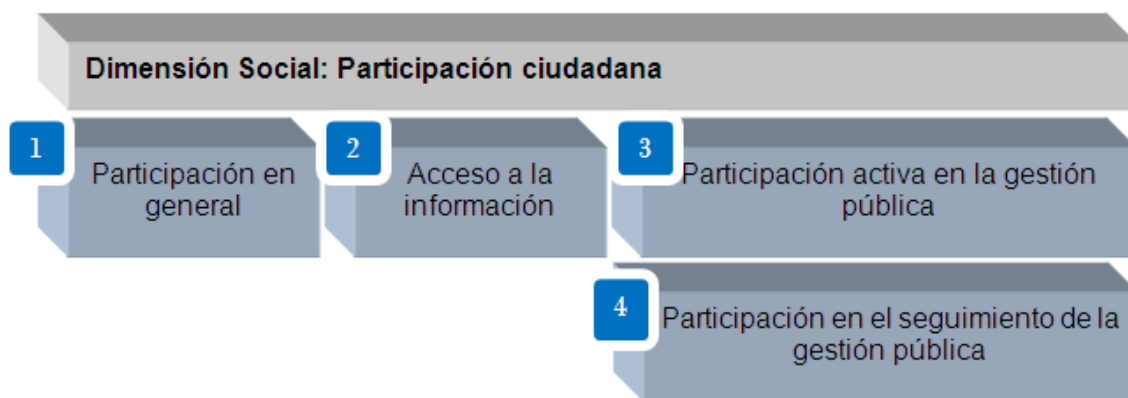


Figura 10. Elaboración propia. Participación ciudadana en relación con los principios conceptuales y teóricos desde el canon social.

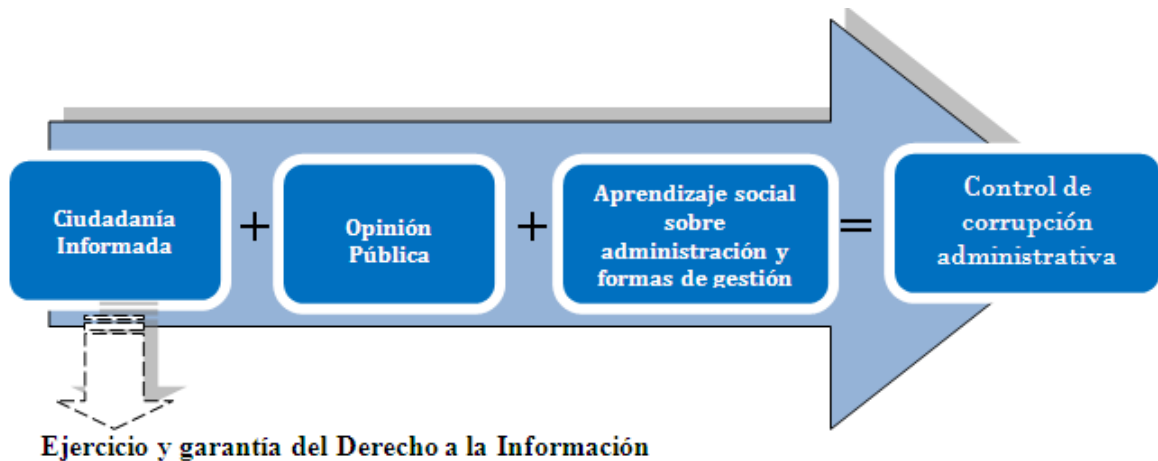
En primera medida, en lo que se refiere a la participación en general con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, es un hecho concluyente que los avances normativos en materia de participación ciudadana en Colombia han sido significativos.

Sin embargo, desde ese entonces hasta la fecha el país aún no cuenta con información suficiente que permita evaluar los resultados obtenidos con la aplicación concreta de los numerosos mecanismos de participación ciudadana en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La mayoría de

las entidades públicas del orden nacional responsables de la orientación en la implementación de los mecanismos y del seguimiento y evaluación de las políticas de participación, o bien no han cumplido estas tareas, o lo han hecho esporádicamente y de manera parcial.

En este sentido, en cuanto a la participación activa en la gestión pública es necesario reconocer desde la formulación de la guía de acceso a la información la amplitud de la agenda pública para incluir nuevas formas de acceso a la información, lo que contribuirá a un aprendizaje social sobre la administración y sus formas de gestión de la información pública principalmente.

Por consiguiente, dentro de la formulación de nuevos esquemas conceptuales y operativos desde esta investigación y los retos de las instituciones públicas por hacer disponible su información al ciudadano, los factores que inciden en el control de la corrupción administrativa desde los mecanismos de participación ciudadana serán:



Al respecto conviene decir que la expedición de la política Agenda de Conectividad como su desarrollo, son avances significativos en la creación y puesta en marcha de mecanismos concretos para que la ciudadanía pueda, de manera permanente, acceder a la información pública.

Dentro de este contexto la Directiva Presidencial No. 002 de 2000³³ la cual contiene

³³La Agenda de Conectividad es una Política de Estado presentada y aprobada por el CONPES mediante el Documento 3072 del 9 de febrero de 2000, cuya coordinación está a cargo de la Presidencia de la República. Como una Política de Estado, busca masificar el uso de las Tecnologías de la Información en Colombia y con ello socializar el acceso a la información.

las orientaciones para la implementación de esta política, dispuso que las entidades del nivel central del poder ejecutivo debían contar con información disponible en sitios de Internet, y que su incorporación se haría en tres etapas: la primera, incluye información sobre organización, funciones, funcionarios, normatividad, trámites y servicios, planes y programas, presupuesto y contratación, y mecanismos de control y rendición de cuentas. La segunda etapa facilita la realización de los trámites y la prestación de servicios a la ciudadanía a través de este medio y, la tercera, dispone el desarrollo de la contratación en línea.

De ahí la importancia que las instituciones informativas documentales como los archivos, además de su compromiso desde el punto de vista social, debe traducirse en un beneficio individual y colectivo para el desarrollo de la formación ciudadana, proporcionando las herramientas informativas y mecanismos de participación en el control de la corrupción administrativa. Y el archivista impulsar el cumplimiento de los derechos cívicos, políticos, sociales y culturales.

Por lo tanto, para ejercer el derecho a la información y coadyuvar en el control de la corrupción administrativa como eje fundamental en las sociedades democráticas Martínez Rider afirma: "el papel social y político de los profesionales de información tienen una función para la inclusión y el involucramiento de los sujetos sociales, a través de competencias para la formación ciudadana"³⁴. Dichas competencias se presentan en el siguiente esquema:



Figura 11. Elaboración propia. Competencias para la formación del ciudadano.

³⁴MARTINEZ RIDER, Rosa María. **Derecho a la información, bien público y bien privado: acceso comunitario y acceso individual**. Cap.VII: El derecho a la información como eje fundamental en las sociedades democráticas. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011, pp.120.

Como se puede observar en el esquema anterior, el ciudadano formado y a la vez informado debe visualizarse como un actor dinámico en las transformaciones sociales, ejerciendo su derecho a la información para contribuir en el cumplimiento de sus diversos intereses personales, laborales y sociales.

Tendiente a fortalecer lo público y en especial para garantizar el derecho a la información se debe propender por el seguimiento políticas públicas en materia de participación ciudadana como factor inminente en el control de la corrupción administrativa. Sin embargo, la garantía de este derecho a pesar de ser un principio fundante del Estado, un derecho constitucional y un principio que orienta el servicio público, implica un cambio en la cultura del servidor público, tendiente a garantizar efectiva y oportunamente que la ciudadanía acceda, de manera completa y comprensible en el mejor de los escenarios, a toda información en todos los niveles e instancias del Estado, convirtiéndose en una práctica privilegiada.

El siguiente esquema sintetiza la manera como las competencias para la formación e información del ciudadano permitirían garantizar a partir de la implementación de la guía de acceso la transparencia y eficiencia en el desarrollo del derecho al acceso a la información pública en el país:



Figura 12. Elaboración propia. Red de competencias para la formación e información del ciudadano para el control de la corrupción administrativa desde la dimensión social.

ARQUITECTURA DE LA GUÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DESDE EL COMPONENTE SOCIAL

¿Quiénes deben entregar información pública?

El Estado en su conjunto de todas las ramas del poder público, órganos de control y organismos y entidades del sector nacional, departamental y municipal.

Ejemplo: Presidencia de la República, las altas cortes, el Congreso, la Procuraduría, la Contraloría, entre otros.

Prestadores de funciones públicas y servicios públicos con relación al servicio o función que desarrollan

Ejemplo: Notarías, cámara de comercio, empresas de energía, acueducto, entre otros.

Partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos

Entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

Ejemplo: Entidades gremiales establecidas por ley, administradoras de fondos de pensiones, cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), ICBF, entre otros.

Entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

Ejemplo: Entidades gremiales establecidas por ley, administradoras de fondos de pensiones, cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), ICBF, entre otros.

Figura 13. Elaboración propia. Formatos útiles sobre cómo realizar una solicitud de información.

Formatos útiles sobre cómo realizar una solicitud de información

Solicitud de información básica

En el siguiente formato se detalla la estructura en forma y contenido de lo que deberá contener el documento en sí al momento de realizar una solicitud de información en las entidades:

Ciudad y fecha

Nombre
Cargo
Entidad
Ciudad

Referencia: Solicitud de información

Respetado señor/a:

En ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y del derecho de acceso a la información pública, consagrado en los artículos 20 y 74 de la misma, desarrollado por la ley 1712 de 2014; de manera respetuosa le solicito la siguiente información:

(Indicar la información que se solicita. Si son varios puntos es mejor enlistarlos o enumerarlos).

La respuesta a la presente solicitud la recibiré en la (dirección de correspondencia del solicitante. Puede incluir una dirección electrónica).

Cordialmente,

[Firma del peticionario]
[Nombre del peticionario]
[Cédula del peticionario]

Tomado de: Manual de acceso a la información pública, Fundación para la Libertad de Prensa FLIP, 2014.

Recurso de reposición

Se puede interponer un recurso de reposición cuando la entidad a la cual se hace la solicitud de información señala que se trata de información por motivos de seguridad nacional. Se deberá interponer dicho recurso en un plazo de tres días para que la entidad reconsidere la decisión. En el siguiente formato se detalla la estructura en forma y contenido de lo que deberá contener el documento en sí:

Ciudad y Fecha

Nombre

Cargo

Entidad

Ciudad

Referencia: Recurso de reposición

Respetado señor/a:

En atención a su respuesta a la solicitud del (citar fecha del escrito o de radicación), mediante el cual solicité (resumen de solicitud de derecho de petición inicial), me permito presentar recurso de reposición de acuerdo al artículo 27 de la ley 1712 de 2014.

La información solicitada es pública, ya que (explicar los argumentos;

Por lo tanto, y en el ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y del derecho de acceso a la información pública, consagrado en los artículos 20 y 74 de la misma, desarrollado por la ley 1712 de 2014:

(Relacionar nuevamente la información solicitada)

En caso que la entidad decida volver a negar la información, solicito que se envíe la información al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o a los Juzgados Administrativos de acuerdo al citado artículo 27 de la ley 1712 de 2014:

"Negado este recurso corresponderá al Tribunal administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren

los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales, decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente, la petición formulada.

Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo en un plazo no superior a tres (3) días (...)"

Es importante recordar que el funcionario público debe, en virtud del cumplimiento de la ley, darle el trámite correspondiente al derecho de insistencia. De acuerdo con el artículo 79 de la ley 190 de 1995 "será causal de mala conducta el hecho de que un funcionario público obstaculice, retarde o niegue inmotivadamente el acceso de la ciudadanía, en general, y de los medios de comunicación, en particular, a los documentos que reposen en la dependencia a su cargo y cuya solicitud se haya presentado con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley".

Se anexa a la presente copia de la solicitud radicada el (citar fecha del escrito o de radicación) y la respuesta dada por esta entidad el (citar fecha de la respuesta).

La respuesta al presente recurso de reposición la recibiré en la (dirección de correspondencia del solicitante).

Agradezco de antemano su colaboración,
Atentamente,

[Firma del peticionario]

[Nombre del peticionario]

[Cédula del peticionario]

Tomado de: Manual de acceso a la información pública, Fundación para la Libertad de Prensa FLIP, 2014.

ARQUITECTURA DE LA GUÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DESDE EL COMPONENTE POLÍTICO

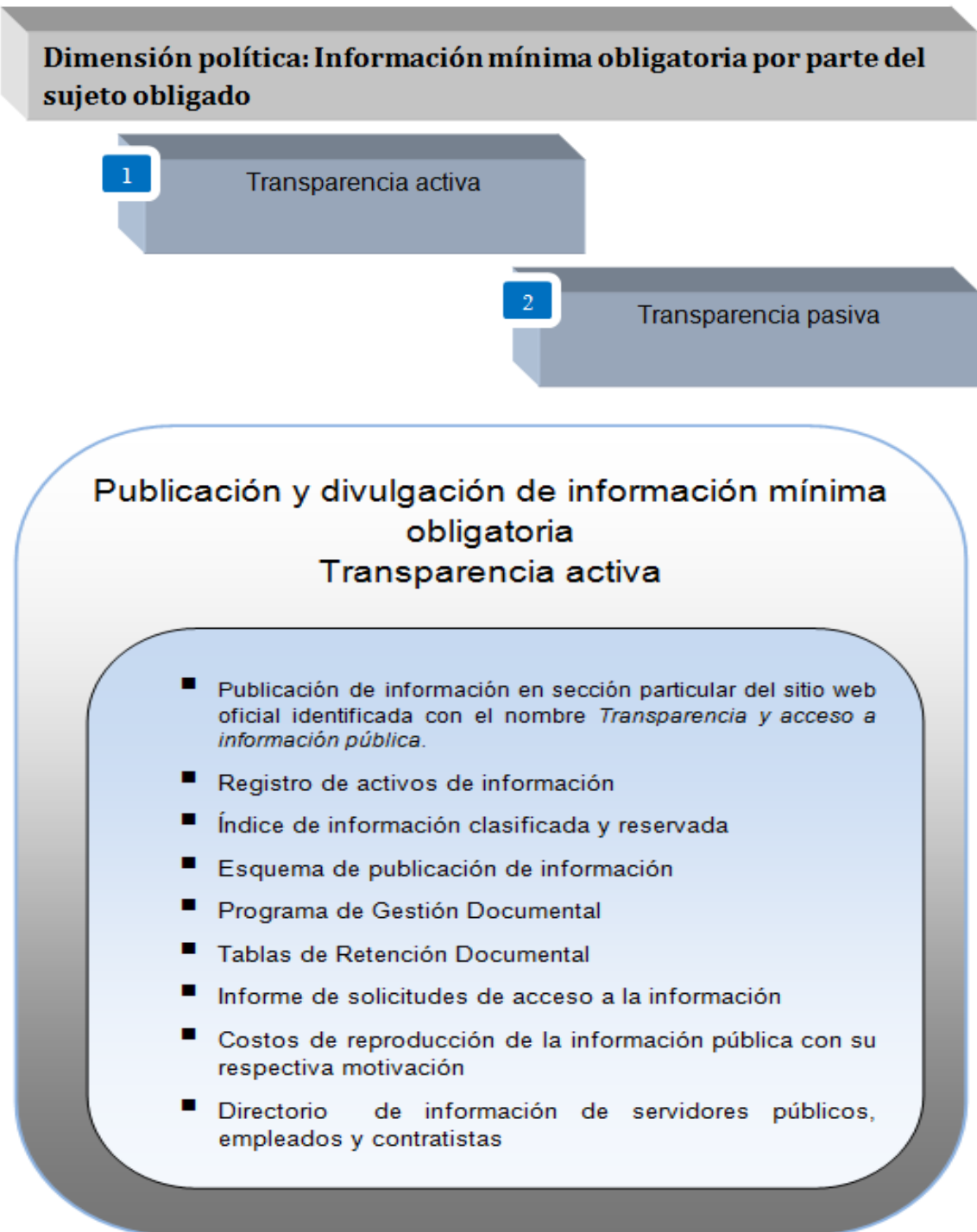


Figura 14. Elaboración propia. Publicación y divulgación de información mínima obligatoria – Transparencia activa.

Publicación y divulgación de información mínima obligatoria Transparencia activa

- Publicación de los trámites y servicios que se adelantan ante los sujetos obligados (Inscripción de trámites en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos Administrativos (SUIT))
- Publicación de información contractual
- Publicación de la ejecución de contratos
- Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras
- Publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Publicación de datos abiertos

**Elaboración propia. Publicación y divulgación de información mínima obligatoria –
Transparencia activa.**

Gestión de solicitudes de información pública Transparencia pasiva

- Medios idóneos para recibir solicitudes de información pública (personal, por escrito, verbal, vía telefónica, correo físico o postal, correo electrónico, formulario electrónico dispuesto en el sitio web oficial del sujeto obligado)
- Seguimiento a las solicitudes de información pública (a partir de un número o código que permita hacer seguimiento al estado de la solicitud, fecha de recepción y medios).
- Solicitudes de acceso a información con identificación reservada (Formulario electrónico)
- Contenido y oportunidad de las respuestas a solicitudes de acceso a información pública (por escrito, medio electrónico), términos de respuesta
- Principio de gratuidad y costos de reproducción de información pública
- Solicitud de Supervigilancia al derecho de acceso a la información pública (instaurada en la Procuraduría General de la Nación)

Figura 15. Elaboración propia. Publicación y divulgación de información mínima obligatoria – Transparencia pasiva

9. CONCLUSIONES

Como parte final, luego de realizar una investigación exhaustiva fundamentada en la metodología propuesta y agotada la fase de análisis categorial frente al tema, a continuación se dan a conocer las conclusiones sobre la incidencia del Derecho a la Información en el país en el control de la corrupción administrativa:

1. En cuanto al cumplimiento del primer objetivo específico (Identificar desde una perspectiva documental lo que se ha publicado sobre el tema del derecho a la información Vs Corrupción administrativa en la última década del Siglo XX y la primera década de este Siglo XXI), se pudo evidenciar que varios de los trabajos encontrados y el conocimiento escrito desarrollado frente al tema por organizaciones internacionales y autores de diferentes países se centran desde los enfoques de la jurisprudencia, de lo político, de lo jurídico y de lo administrativo como apoyo a entender el fenómeno de la corrupción con poco discurso argumentativo y algo distante desde el ámbito de la bibliotecología y la archivística. En este sentido, la investigación propuso desde el ámbito académico y disciplinar resaltar la importancia que las instituciones informativas documentales como los archivos apoyen el ejercicio del derecho al acceso a la información pública.

2. Para lograr una comprensión de los diferentes elementos que entretejen el Derecho a la Información con las políticas archivísticas emanadas por la legislación colombiana, el concepto información a partir de la presente investigación deberá entenderse como ese *“eje de acción oportuno y transparente que en un contexto de libertad tiene todo ciudadano, que se vincula directamente a conocer del manejo de los asuntos públicos por parte de las autoridades, o bien, exigir la documentación de las decisiones sociales, políticas y económicas, cuyo fin último sea desde su ejercicio, el control de la corrupción administrativa”*

3. Con base en los análisis desarrollados a partir de las múltiples iniciativas abanderadas por la Unesco y los cuales algunos de ellos se contemplaron en el análisis categorial realizado en esta investigación, se puede concluir que dentro de la doctrina universal del Derecho a la Información existen dos aspectos que se encuentran íntimamente relacionados en su doble vía y naturaleza: **El derecho a informar** (es decir, de difundir el mensaje informativo, comprendiendo tanto la difusión del mensaje como su contenido) y el **derecho de ser informado** (es decir, recibir sin ningún impedimento los mensajes informativos)

4. De acuerdo al cumplimiento del segundo objetivo específico (Realizar un análisis narrativo sobre el Derecho a la Información y corrupción administrativa a partir de las dimensiones: cultural, social, política jurídica e histórica) se pudo concluir que el desarrollo teórico y conceptual de la libertad de informarse y de difundir información, ha sido limitada a lo largo de la historia, y se dificulta con la falta de acceso a los archivos, la disponibilidad de los documentos producto de las funciones administrativas y de las diversas transiciones que un Estado ha cursado a lo largo del tiempo, que da cuenta del por qué sin acceso a información, la falta de acceso a los archivos y la limitación de la facultad de participación social puede verse como un ambiente propicio y generador para la corrupción administrativa.

5. Se pudo ratificar que el derecho a la información ha sido y es reconocido a lo largo del tiempo y la historia por las convenciones internacionales como un medio eficiente de lucha contra la corrupción, y forma parte de las medidas de promoción del buen gobierno recomendadas por las grandes organizaciones internacionales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, entre otros.

6. Dentro del campo archivístico y administrativo, se concluye que la corrupción se relaciona con **deformar, cambiar, resolver o mover cualquier actividad** implícita que intervenga en la administración de la información y la documentación, la cual sea promotora de actos corruptos, y que algunos factores comunes que le son propicios para su inoculación son en general: a) se da en un funcionario público, b) afecta negativamente los intereses públicos y por último afecta la transparencia de los estados.

7. Los desarrollos tecnológicos surgidos durante la segunda mitad del siglo XX han hecho del derecho a la información un tema de especial importancia y constante preocupación debido al impacto y cobertura que tienen los diversos medios de comunicación a nivel mundial y regional.

8. Con un enfoque político se pudo establecer que los elementos constitutivos de la corrupción se enmarcan en el sistema político y constitucional y bajo esta perspectiva, la posibilidad de que se produzcan actos de corrupción se incrementa si el marco institucional o las normas que ordenan los estados no establecen medios de acceso a la información pública para que los integrantes de la administración y los ciudadanos perciban de manera clara y oportuna, las decisiones sociales, políticas y económicas materializada en los documentos y así cumplir con lo normado.

9. Desde un punto de vista administrativo, se concluye también que los orígenes de la corrupción se encuentran en el siglo XIX con la evolución de la función pública, transformándose en un sistema burocrático basado en la idea de servicios específicos prestados a la comunidad a cambio de una remuneración preestablecida, actuando en la mayoría de los casos, bajo principios patrimonialistas y clientelistas.

10. Respecto a lo planteado en el tercer objetivo específico (Formular nuevos esquemas conceptuales y operativos con relación al Derecho a la Información que permitan identificar los retos de las instituciones públicas por hacer disponible su información al ciudadano) la propuesta de guía de acceso a la información pública formulada en esta investigación podrá ser adoptada por las entidades públicas en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital, lo cual se fundamentará principalmente en la obligatoriedad de dichas entidades de dar a conocer la información contenida en documentos sobre las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos, para así garantizar la transparencia y eficiencia en el desarrollo del derecho al acceso a la información en el país.

De igual forma, su éxito no dependerá de una sola dependencia o de los líderes que integran las unidades de gestión documental al interior de cada entidad, sino de un grupo interdisciplinario con responsabilidades bien definidas que planee, ejecute, controle, dirija y coordine todas las iniciativas relacionadas con su implementación de acuerdo a las necesidades de cada organización en particular, donde se articule con el plan estratégico de la entidad, su misión y visión, políticas institucionales, usuarios e interesados.

11. La garantía de este derecho a pesar de ser un derecho constitucional y un principio que orienta el servicio público, implica un cambio en la cultura del servidor público, tendiente a garantizar efectiva y oportunamente que la ciudadanía acceda, de manera completa y comprensible en el mejor de los escenarios, a toda información en todos los niveles e instancias del Estado, convirtiéndose en este tiempo actual como en el futuro en una práctica privilegiada.

12. Por último desde el escenario personal esta investigación permitió desarrollar y fortalecer el desarrollo de habilidades investigativas como la identificación del problema objeto de estudio, la identificación del método, selección de técnicas y

construcción de instrumentos de información, las cuales dichas habilidades se convertirán en insumo principal para futuros estudios e investigaciones realizadas desde la profesión.

10. RECOMENDACIONES

La información producida por la gestión pública sirve para conocer las reglas, los derechos y deberes dentro de la sociedad. La promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública de conformidad con la Ley 1712 de 2014 constituye desde su promulgación el marco general de la protección al ejercicio del derecho de acceso a la información en Colombia.

Es así como se recomienda que a partir de esta investigación se desplieguen otros planteamientos conceptuales y operativos sobre el derecho a la información y la corrupción administrativa, donde se encuentren presentes lineamientos, procedimientos e instrumentos de gestión relacionados a la información con el cumplimiento de la función pública en las entidades públicas en el orden nacional, departamental, municipal y distrital, para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la citada ley.

Por otra parte, a través de esta investigación se espera disuadir al Ministerio Público para el adecuado cumplimiento y establecimiento de instrumentos metodológicos, promoviendo el conocimiento y comprensión en el ciudadano, a través de actividades de capacitación de funcionarios públicos en materia de transparencia y acceso, mediante la elaboración e implementación integral de una guía sobre el derecho de acceso a la información en el país.

Al referenciar la academia, se recomienda la conformación de un grupo de investigación desde el programa PSID que centre sus esfuerzos en la problemática citada en este documento y se continúe su análisis desde un segmento más amplio como objeto de estudio, donde se logre consolidar con mayor exactitud la estructura conceptual y metodológica con respecto a la construcción de la guía de acceso a la información pública.

Así mismo, se debe hacer partícipe a los diferentes organismos de control y vigilancia, con el ánimo de intercambiar experiencias y así comenzar las actividades concernientes a la capacitación de funcionarios públicos en materia de transparencia y acceso principalmente.

11. BIBLIOGRAFÍA

ABDALA TARUD, Nancy. *Lineamientos para una estrategia de lucha contra la corrupción en Colombia*. Bogotá, 2012, 133h. Trabajo de grado (Magister en Administración MBAE). Universidad de los Andes. Facultad de Administración. [en línea-PDF][Fecha de consulta: 03 de Marzo de 2013]

Disponible en: <http://www.administracion.uniandes.edu.co>

BAEZA, Manuel. *De las metodologías cualitativas en investigación científico social. Diseño y uso de instrumentos en la producción de sentido* " Concepción. Editorial de la Universidad de Concepción, 2002.

BEUCHOT, Mauricio. *Tratado de Hermenéutica analógica: Hacia un nuevo modelo de interpretación*. 2ª edición. México: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México- UNAM. Editorial Itaca, 2000.

BECHARA LLANOS, Abraham Zamir. *La ponderación y los derechos fundamentales*. Cartagena de Indias: Editorial Universidad Libre Sede Cartagena, 2011. [en línea- PDF] [Fecha de consulta: 03 de Marzo de 2013] Disponible en: http://www.unilibrectg.edu.co/Descarga/PDF/ciencias_Derecho/LA_PONDERACION_y_LOS_DERECHOS_FUNDAMENTALES_ABRAHAM_ZAMIR_BECHARA_LLANOS.pdf

BONILLA CASTRO, Elssy. PENÉLOPE RODRIGUEZ. *Sehk. Más allá del dilema de los métodos: La investigación en ciencias sociales*. Bogotá: Casa editorial Norma. 2005.

CAMPOS Mongue, Christian. *Contratación pública y corrupción: Un análisis particular de los principios rectores de la contratación administrativa*. En: Ciencias Jurídicas no. 112, 2007. p. 196 [en línea- PDF] [Fecha de consulta: 13 de Mayo de 2012] Disponible en: <http://www.latindex.ucr.ac.cr/jur002-07.php>

CÁRCAMO, Vásquez Héctor. *Hermenéutica y Análisis Cualitativo*._: Cinta moebio No 23: 2005. pp. 204-216

CELIS RICO, Patricia. *Derecho a la información y archivos: Análisis de la Jurisprudencia emanada de las altas cortes*. Bogotá, 1998, h.13. Trabajo de grado (Bibliotecóloga y Archivista). Universidad de la Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

CEPEDA Ulloa, Fernando. Corrupción y Gobernabilidad. Bogotá: Tercer Mundo editores. 2000.

CÉSPEDES ZELAYA, Jorge Andrés. *La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción en Costa Rica: Una mirada crítica y una propuesta práctica de implementación*. Tesis de Graduación para optar por el grado de Licenciado en Derecho. Campus Universitario Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica. 2009.

CHIAVENATO, Idalberto. «Introducción a la Teoría General de la Administración». Séptima Edición, McGraw-Hill Interamericana, 2006, Pág. 110

COLOMBIA. Archivo General de la Nación. Los archivos y el control social. Bogotá: Archivo General de la Nación. 2003.

_____. Ley 16 de 1972. "Por medio del cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica, firmado en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. [en línea] [consultado el 08 de septiembre de 2015] Disponible en:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37204>

_____. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594. Ley General de Archivos. Bogotá: Archivo General de la Nación, 2000.

_____. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" Disponible en:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=56882>

_____. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"

Disponible

en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60556#0>

_____. Manual de acceso a la información pública, Fundación para la Libertad de Prensa FLIP, 2014.

COMISION ANDINA DE JURISTAS. El derecho de acceso a la información pública en los países de la región andina. Bol. Mex. Der. Comp. [Online]. 2003, vol.36, n.108, pp. 1079-1106. ISSN 0041-8633.

CORPORACION TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Índice de transparencia de las Entidades Públicas Nacionales. [en línea] [Fecha de consulta: 10 de Febrero de 2013] Disponible en: <http://www.transparenciacolombia.org.co>

DÁVILA, Carlos. Teorías Organizacionales y Administración. Enfoque Crítico. Bogotá: Editorial Interamericana S.A., 1985. p 8

DE LAUBADÈRE André; *“Droit Administratif”. Les grands Services Publics Administratifs*; LGDJ; 2da. Ed.1971; pp. 339-342

DE ZURIBIA SAMPER, Sergio. Capítulo IV “Legitimidad, Archivos y Corrupción”. Archivos Desorganizados Fuente de Corrupción Administrativa. Bogotá: Archivo General de la Nación, 2006.

DONATI, Pierpaolo. Nuevas políticas sociales y Estado social relacional. En: Revista Española de Investigaciones Sociológicas REIS, no. 108, 2004 pp.9-47. [en línea] [Fecha de consulta: 10 de Agosto de 2013] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99717669001>

DOWBOR, Ladislau. *“Información para la ciudadanía y el desarrollo sustentable “*. En: Nueva Sociedad. No. 196 (marzo – abr.) 2005 (Ejemplar dedicado a: Desafíos de la sociedad global de la información), p. 134 [en línea- PDF] [Fecha de consulta: 18 de Octubre de 2011] Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1202488>

FERNÁNDEZ MORALES, Viria. *Restricciones al acceso de información de los archivos policiales de Costa Rica*. San José, Costa Rica 2008, h.254. Trabajo de grado (Máster en Criminología con mención en Seguridad Humana). Universidad para la Cooperación Internacional (UCI). Facultad de Criminología.

FUENMAYOR E., Alejandro. El derecho de acceso de los ciudadanos a la Información pública. Análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. UNESCO, San José de Costa Rica, 2004.

GIL SANTAMARIA, Carlos Andrés. *La función archivística y su incidencia en la corrupción administrativa* Bogotá, 2010, h.11. Trabajo de grado (Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística). Universidad de la Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

GÓNZALEZ HERNÁNDEZ, Sara (Comp.). Archivos Desorganizados Fuente de Corrupción Administrativa. Bogotá: Archivo General de la Nación, Imprenta Nacional de Colombia, 2006. 343p.

GRONDIN, Jean. La Hermenéutica como ciencia rigurosa según Emilio Betti (1890-1968) En: Revista Co-herencia, Universidad EAFIT, 2011. [en línea- PDF] Disponible en:

<http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/co-herencia/article/view/603/532>

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la Investigación. 4 ed. México: Mc Graw Hill. 2003. p 18.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE. *Corrupción: Una Amenaza para el Desarrollo y la Democracia*. Universidad de La Salle. San José, Costa Rica. 2005.

JULIO ESTRADA, Alexei. *El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico colombiano*. En: Documentos de la colección. Defensoría del Pueblo y Fundación para la Libertad de Prensa- FLIP, 2010 [en línea- PDF] [Fecha de consulta: 03 de Marzo de 2013] Disponible en: <http://www.flip.org.co/resources/documents/45e71c7acd981a636bb92384dce688b3.pdf>

LÓPEZ HERNÁNDEZ, Pitichi Rivadeneyra. *Combate a la corrupción en el trámite administrativo de revisión aduanal*. México, 2002, 250h. Trabajo de grado (Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos). FLACSO Sede Académica de México. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel. Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa. México: Editorial Trillas, 2004. pp. 106-107.

MARTINEZ RIDER, Rosa María. Derecho a la información, bien público y bien privado: acceso comunitario y acceso individual. Cap.VII: El derecho a la información como eje fundamental en las sociedades democráticas. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2011.pp.120.

MENDEL, Toby. *El derecho a la información en América Latina: comparación jurídica*. Unesco, 2009.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183273s.pdf>

MISAS ARANGO, Gabriel. La lucha anticorrupción en Colombia. Bogotá: Contraloría General de la República, 2005.

MONTEMAYOR, M., García, M. y Garza, Y. Guía para la investigación documental. México: Trillas. 2000.

OEA. Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. [en línea] [consultado el 08 de septiembre de 2015]

Disponible en: http://www.educadem.oas.org/documentos/dem_spa.pdf

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Guía Legislativa de Implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Viena, Austria. 2006.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO Y CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Guía Anticorrupción para las empresas. Bogotá, 2014. [en línea- PDF] Disponible en: <http://www.ccb.org.co/>

PALELLA, S. y Martins F. (2010). Metodología de la investigación cuantitativa. 2ª Edición: Editorial FEDUPEL. Venezuela.

PASQUINO, Guianfranco. Diccionario de Política. Madrid: Siglo veintiuno editores, 2002. p 377

PULIDO DAZA, Nelson Javier. El Estado y el Derecho a la Información. (Artículo inédito) 2011. pp. 2.

_____, Nelson Javier. El Derecho a la información en Colombia: Una aproximación al estado de la información desde el derecho y los archivos. En: Equidad y Desarrollo, Universidad de La Salle, No 19 (enero-junio) 2013 [en línea- PDF]

Disponible en: <http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/ed/article/view/2313/2089>

_____, Nelson Javier. Derecho al acceso a la información pública: una mirada desde el derecho comparado. Ediciones Unisalle, 2014. pp. 172-185.

RAMIREZ CAMPOS, John. *El Secreto de Estado como excepción al derecho de acceso a la información pública – Propuesta para el control democrático*. Bogotá, 2008, 305h. Trabajo de grado (Licenciado en Derecho). Universidad Central. Facultad de Derecho.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Real Academia Española, 1992. p. 410

RESTREPO DE JOHNSON, Elvira. *La corrupción en Colombia*. Bogotá: TM Editores, 1997. p 27

SÁNCHEZ, María Angélica (ponente). *El acceso a la información Pública en Colombia: dificultades y perspectivas (Ponencia)*. CORPORACION TRANSPARENCIA POR COLOMBIA, 2009. [en línea] [Fecha de consulta: 10 de Febrero de 2013]

Disponible en: <http://www.slideshare.net/CoalicionProAcceso/el-acceso-a-la-informacin-pblica-en-colombia-dificultades-y-perspectivas>

SANDOVAL CASILIMAS, Carlos. *Investigación cualitativa*. Programa de Especialización en Teoría Métodos y Técnicas de Investigación Social. Bogotá: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, 2002.p 15.

SARTORI, G. *Que es la democracia?* México: Taurus, 2003

SZELUBSKI, Jorge Marcelo. *La corrupción. Embate a la democracia latinoamericana: Un enfoque transdisciplinario*. Buenos Aires, 2009, h.68. Trabajo de grado (Doctorado en Ciencias Políticas). Universidad de Belgrano. Facultad de Estudios para Graduados Doctorado en Ciencias Políticas.

(7: Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica: *El acceso a la información pública en el mundo*: Rio de Janeiro: 27 de junio a 01 de julio, 2011)

(Taller sobre mapeo de riesgos en contratación pública: *Transparencia Internacional sede Costa Rica*: Diciembre, 2001)

TAMAYO Y TAMAYO, Mario. *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa, 2004. p.58

TAYLOR, S.J., BOGDAN R. Introducción a los métodos cualitativos de investigación. España: Editorial Paidós, 1987. pp.154.

UNESCO World Information Report 1995, pp. 280-282. En: Nueva Sociedad. No. 196 (marzo – abr.) 2005 (Ejemplar dedicado a: Desafíos de la sociedad global de la información), p. 134 [en línea- PDF] [Fecha de consulta: 18 de Octubre de 2011]

Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1202488>

UNESCO World Information Report. *El Derecho de acceso a los ciudadanos a la información pública. Análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. 2004.* [en línea- PDF] [Fecha de consulta: 02 de Marzo de 2013]

Disponible en: <http://www.unesco.org/uy/ci/fileadmin/comunicacion-informacion/derechoinformacion.pdf>

WEISS ANGEL, Julika, FORERO MUÑOZ, Ricardo. *Desarrollo Jurisprudencial y perspectivas del Derecho a la información.* Bogotá, 2000, 136h. Trabajo de grado (Licenciado en Derecho). Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas.[Fecha de consulta: 02 de Marzo de 2013]

Disponible en: www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis46.pdf

ZAPATA CARDENAS, Carlos Alberto. *Relación Entre la gestión documental y la corrupción.* , 2006 En: Archivos desorganizados fuente de Corrupción. Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA), pág. 120-159. [en línea- PDF] [Fecha de consulta: 18 de Octubre de 2011] Disponible en:

http://eprints.rclis.org/9904/1/Ensayo_ArchivoyCorrupcion_Carlos_Zapata.pdf